

René Francisco Pérez López

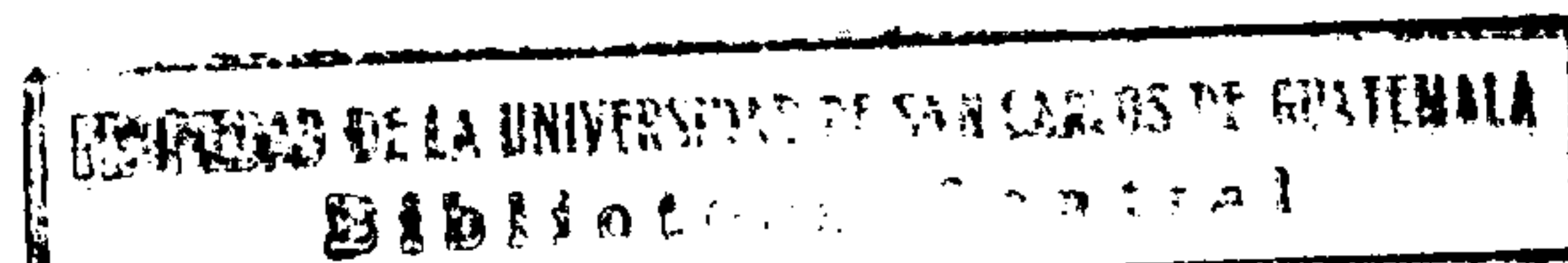
**SITUACION ACTUAL DE LA ENSEÑANZA
SISTEMATICA DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LA REPUBLICA Y DE LOS DERECHOS
HUMANOS, A LOS ESTUDIANTES DEL CICLO
DE EDUCACION BASICA, EN LOS INSTITUTOS
NACIONALES DE LA CIUDAD CAPITAL**

Asesor: Lic. M. A. Julio César Díaz Maldonado

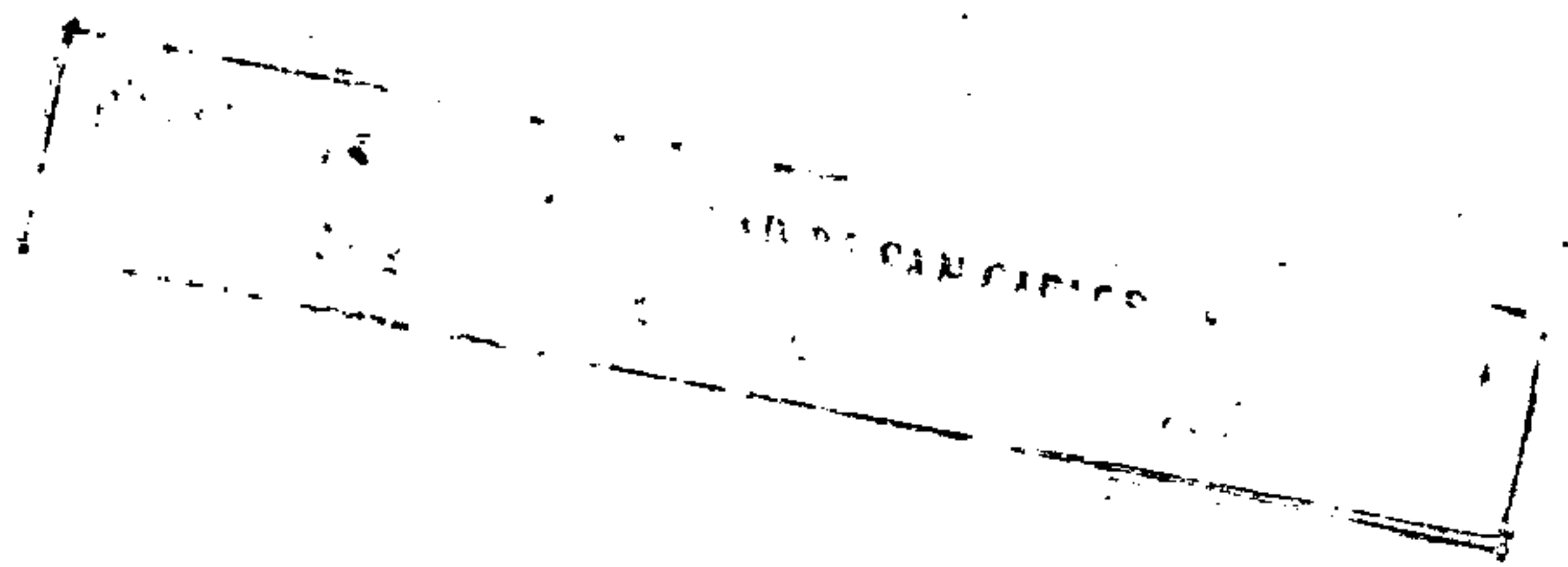


**Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE HUMANIDADES
Departamento de Pedagogía y
Ciencias de la Educación.**

Guatemala, octubre de 1991.



DL 07
T(13)I'



Este estudio fue presentado por el autor como trabajo de tesis, requisito previo a su graduación de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación.

Guatemala, octubre de 1,991

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	1
1. MARCO CONCEPTUAL	3
1.1. Antecedentes	3
1.2. Justificación	4
1.3. Alcances y Límites	5
2. MARCO TEORICO	7
2.1. Conceptos de educación	7
2.2. Fines de la Educación	8
2.2.1. Conceptos de Fines de la Educación	8
2.2.2. Importancia de los Fines	9
2.2.3. Clasificación de los Fines Asignados a la Educación	9
2.3. Educación Cívica	16
2.3.1. Conceptos de Educación Cívica	16
2.3.2. Objeto de la Educación Cívica	16
2.3.3. Importancia de la Educación Cívica	17
2.4. El proceso Enseñanza Aprendizaje	18
2.4.1. El Concepto Tradicional de Enseñanza	18
2.4.2. El Concepto Tradicional de Aprendizaje	18
2.4.3. Conceptos de Enseñanza Aprendizaje	18
2.4.4. Paralelismo entre Enseñar y Aprender	19
2.4.5. Elementos del Proceso Enseñanza Aprendizaje	20
2.5. Constitución Política de la República	22

2.5.1.	Partes de la Constitución de la República	22
2.5.2.	Jerarquía de la Constitución de la República	23
2.5.3.	Preeminencia sobre el Derecho Interno de los Tratados de Derechos Humanos, según la Constitución de la República	24
2.5.4.	Fines de la Educación en la Constitución de la República	25
2.6.	Ley de Educación Nacional	27
2.6.1.	Fines de la Educación en la Ley de Educación Nacional	27
2.6.2.	Formación Cultural, Moral y Cívica Ordenadas en la Ley de Educación	27
2.7.	Derechos Humanos	29
2.7.1.	Derechos Humanos y Derechos Sociales en la Constitución	29
2.7.2.	Declaración Universal de Derechos Humanos	29
2.7.3.	Declaración de los Derechos del Niño	30
2.7.4.	Convención sobre los Derechos del Niño	31
2.8.	La Enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos	32
2.8.1	Necesidad e Importancia de la Enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos	32
2.8.2.	Principales Aspectos de la Constitución de la República que Debieran Enseñarse	34
2.8.3.	Principales Aspectos de los Derechos Humanos que Debieran Enseñarse	36

	PAGINA
3. MARCO METODOLOGICO	39
3.1. Problema	39
3.2. Objetivos	39
3.3. Variables	40
3.4. Diseño de la Investigación	40
3.5. Población	40
3.6. Muestra	41
3.7. Instrumentos	41
3.8. Procedimiento	41
4. MARCO OPERATIVO	43
4.1. Resultados de la Encuesta a los Profesores	43
4.2. Resultados de la Entrevista a Directores	54
4.3. Resultados de la Encuesta a Estudiantes	63
5. ANALISIS DE RESULTADOS	88
5.1. Primera Parte	88
5.2. Segunda Parte	91
6. CONCLUSIONES	97
7. RECOMENDACIONES	99
8. BIBLIOGRAFIA	101
9. ANEXOS	105

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo de Tesis titulado SITUACION ACTUAL DE LA ENSEÑANZA SISTEMATICA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LOS ESTUDIANTES DEL CICLO DE EDUCACION BASICA, EN LOS INSTITUTOS NACIONALES DE LA CIUDAD CAPITAL, constituye un estudio de las variables:

La enseñanza y aprendizaje de la Constitución Política y de los Derechos Humanos.

En el ciclo de educación básica de los institutos nacionales de la zona uno de la Ciudad de Guatemala, con el propósito de establecer si hay enseñanza-aprendizaje de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos.

Para realizar el estudio se hizo uso de un cuestionario de encuesta para los profesores para establecer lo referente a la enseñanza de los temas ya señalados. También se utilizó una guía de entrevista que permitió recabar información de los directores de los centros educativos seleccionados y se utilizó un cuestionario de encuesta para explorar el aprendizaje de los alumnos sobre la Constitución de la República y los Derechos Humanos a través del grado de conocimiento que tienen sobre los mismos aspectos.

Después del análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación, se llegó a la conclusión de que la Constitución Política de la República y los Derechos Humanos no se enseñan sistemáticamente y que el grado de conocimiento que los alumnos tienen sobre los mismos, es mínimo.

Respecto al contenido de la investigación, se ha puesto interés en presentar aspectos que se consideran importantes tales como: Fines de la Educación, Educación Cívica, La Enseñanza de la Constitución de la República y los Derechos Humanos.

También se consideran importantes las recomendaciones entre las cuales, se establece la necesidad de implementar

la clase de Educación Cívica, como una asignatura en la cual se le den especial importancia a la enseñanza de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos.

Finalmente, deseo expresar mi profundo agradecimiento al Licenciado M.A. Julio César Díaz Maldonado por sus valiosas orientaciones a lo largo de este trabajo y su buena disposición para brindarme la asesoría solicitada.

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1. ANTECEDENTES

El 31 de mayo de 1985, la Asamblea Nacional Constituyente, decretó y promulgó la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual entró en vigencia el 14 de enero de 1986.

Entre el articulado referido a Educación, artículo 71 al 90; se encuentra el artículo 72 que literalmente dice:

"Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos".

Como puede verse, se declara de "interés nacional... la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

En correspondencia con esta declaración, la nueva Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, en el Artículo 2, inciso f), establece como uno de los fines de la educación en Guatemala, el siguiente:

"f) Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño."

En este contexto, se ha visto que a partir de su establecimiento, la Procuraduría de los Derechos Humanos, ha realizado una amplia labor de divulgación de los derechos humanos. Sin embargo, no se ha hecho lo mismo por parte del Ministerio de Educación, a pesar de ser "la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país." (7:6)

1.2. JUSTIFICACION

En el proceso de fortalecer la democracia y de aprender a vivir en democracia juega un papel muy importante la educación.

Si como se señala en el preámbulo de la Constitución de la República., el ideal es: "impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernantes y gobernados procedan con absoluto apego al Derecho." Entonces es necesario enseñar a las nuevas generaciones a respetar y cumplir las leyes y exigir su cumplimiento.

De aquí a tres o seis años, los estudiantes del ciclo de educación básica, estarán llegando a la mayoría de edad. ¿Quién garantiza que conocerán y practicarán sus derechos y deberes?

Seguramente, conscientes de esta realidad, los diputados constituyentes y los diputados al Congreso de la República, legislaron como fines de la educación: la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos.

Por lo tanto, si por mandato constitucional y de la Ley de Educación Nacional se encarga al Sistema Educativo, la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos, se hace imprescindible determinar que está haciendo aquel, para cumplir con esta finalidad.

1.3. ALCANCES Y LIMITES

La presente investigación fue dirigida al nivel me dio, específicamente al ciclo de educación básica, to man do en cuenta a los estudiantes de segundo grado, en la asignatura de Estudios Scoailes por considerar que el te ma de estudio se ubica en esa área. Se investigó en los intitutos nacionales de la zona uno de la ciudad Guatemala la por razones de tiempo y recursos disponibles.

Los resultados que se obtuvieron únicamente pueden ser válidos para el ciclo de educación básica de los ins titutos nacionales de la zona uno de la ciudad de Guatemala. Por lo tanto, su validez no se aplica a todo el sector oficial de la República ni mucho menos a la generalidad de los niveles del sistema educativo nacional.

2. MARCO TEORICO

2.1. CONCEPTOS DE EDUCACION

Existen varios conceptos de educación entre los cuales se pueden encontrar, desde los formulados por autores clásicos hasta los contemporáneos .

Para Luzuriaga "Por educación entendemos, ante todo, la influencia intencional y sistemática sobre el ser juvenil con el propósito de formarlo o desarrollarlo. Pero también significa la acción general, difusa, de una sociedad sobre las generaciones jóvenes con el fin de conservar y transmitir su existencia colectiva". (14:11).

Para Francisco Larroyo, la educación es "un proceso por medio del cual las nuevas generaciones se apropian los bienes culturales de una comunidad; un hecho gracias al cual niños y jóvenes entran en posesión de conocimientos científicos y formas del lenguaje, costumbres morales y experiencias estéticas, destrezas técnicas y normas de vida." (11:39)

Dependiendo del concepto de hombre, de la filosofía de la vida que se maneje, del momento histórico en que se viva, del modelo económico imperante, así será el concepto de educación que se adopte. Así , en Guatemala, se hizo circular por parte del Ministerio de Educación, en el año 1987, un documento que conceptúa la educación así :

- "Un proceso de perfeccionamiento de la persona.
- Un proceso participativo
- Un proceso que conjugue lo individual y lo social.
- Un proceso flexible y autocrítico.
- Un proceso que coadyuve a la INTEGRIDAD del SER atendiendo a TODAS sus funciones y necesidades.
- Un proceso que tiende a liberar a la persona de circunstancias limitantes y le permite realizar su VOCACION." (15:10-11)

2.2 FINES DE LA EDUCACION

Chavarría Flores dice que, de las preguntas pedagógicas la más arriesgada es: ¿para qué se educa? (...) "De suerte -afirma- que ésta es la cuestión previa de la educación, la visual de antropología filosófica, el problema previo a toda pedagogía o problema del hombre." (8:74-76)

Las respuestas a esta pregunta se encuentran en los fines de la educación.

2.2.1 CONCEPTOS DE FINES DE LA EDUCACION

Los fines de la educación son principios guadores de la acción educativa, pues según sea el fin trazado, así será la manera de actuar y así serán los medios para cumplirlo.

Para Luzuriaga, los fines educativos son objetivos más o menos precisos y delimitados que se perfilan dentro de los amplios contornos de vida y educación. (13:115)

Para Mantovani "El fin es un orden o estado, individual o social, que se quiere alcanzar, el más importante problema en la teoría educativa." (8:79)

Para Larroyo, "hay una finalidad general de la educación dada en la concepción del mundo y de la vida que se acepta, o sea el modelo de vida que implícitamente o explícitamente se reconoce; y una serie de fines parciales, que van apareciendo en el largo proceso de la educación, pero siempre en relación con el fin último o general, con las capacidades del educando, con las aptitudes del educador y en consonancia con el medio geográfico y social en que tiene efecto el proceso educativo." (11:196)

2.2.2. IMPORTANCIA DE LOS FINES

Tener a la vista fines a seguir, sirve para que el educador no sólo se sienta con derechos a intervenir en la formación de otros hombres, sino también para que organice su trabajo de manera que sea coherente y continuado.

Los fines de la educación son importantes pues de acuerdo con Nassif, se convierten en reguladores de la acción educadora sistematizada y le prestan conexión entre diversos sectores y etapas. Le dan sentido y dirección a la educación. (17:145)

Para Mantovani, "El fin es necesario. Sin un fin preciso la educación se expondrá a caer en arbitrariedades o rutinas." (8:87)

El educando como persona necesita realizarse, para lograr esa realización el individuo requiere de una imagen, de modelos, porque ha de hacer cosas y ha de adquirir una manera típica de obrar en la vida. Y esos modelos se los proveen los fines de la educación.

Los fines, afirma Larroyo, "Son, de un lado decisivos e imprescindibles para resolución de todo problema pedagógico; y del otro, que dependen de la concepción total de la vida en un pueblo y en un modelo dado, es decir, de las convicciones que se tienen acerca del valor y sentido de la existencia humana." (11:196)

2.2.3. CLASIFICACION DE LOS FINES ASIGNADOS A LA EDUCACION

Aunque los fines asignados a la educación "tienden a ser universales, objetivos y permanentes" a través de la historia se puede encontrar que no existe un fin único, sino diversidad de ellos, todos relacionados con la concepción de la vida y los ideales en que se han proyectado. En consecuencia -dice Luzuriaga- existen diversos fines asignados a la educación." (13:115)

Teniendo en cuenta su desarrollo histórico, los fines de la educación se pueden clasificar así:

a) Fin Político

Constituye la primera finalidad históricamente asignada a la educación, los primeros en señalar un fin político a la educación fueron Platón y Aristóteles.

Platón consideraba a la educación como base de la existencia del Estado ideal que él concibió. Atribuye a la educación la formación de buenos ciudadanos y sobre todo de buenos directores de la cosa pública. Para Platón la educación es más importante que las leyes y el gobierno mismo.

Para Aristóteles, con una concepción más realista, las relaciones entre la política y la educación, acentúan la importancia decisiva de la última.

En su Política, dice: "No se puede por tanto dudar de que para la vida del Estado, el legislador deberá mostrar la mayor solicitud por la educación de los jóvenes. puesto que si ésta se abandona en la ciudad (Estado), su constitución se verá perjudicada. Es necesario, en efecto, adaptar la educación de los jóvenes al concepto informador de cada Constitución. Ya que esta perspicaz adaptación suele conservar la Constitución o darle forma absolutamente; por ejemplo, la orientación democrática suele conservar la democracia, la oligárquica, la oligarquía. En suma, con la mejor educación política se mejora siempre la Constitución." (13:116-117)

Las palabras de Aristóteles se han comprobado a través de los siglos. No es raro que los gobiernos totalitarios utilicen la educación como instrumento para dominar a los pueblos.

Después de desaparecer durante mucho tiempo, la finalidad política de la educación, resurge en tiempos modernos, sobre todo en el siglo XVIII con los reyes del "despotismo ilustrado" y con la Revolución Francesa.

La finalidad política de la educación se acentúa y desarrolla aún más en el siglo XIX, muchos educadores de esta época reconocen esta finalidad en sus escritos y actos. Dos grandes exponentes de esta finalidad fueron Fichte y Hegel, ambos alemanes.

Actualmente existen diversas finalidades políticas parciales, tan diversas como ideologías políticas o religiosas se sustenten. Lo que muestra que la finalidad política de educación es de mucha importancia .

b) Fin Social

El hombre por naturaleza es un ser social. Al hombre en su auténtica realidad se le encuentra siempre inmerso en la sociedad, siempre formando parte de una familia o de otros grupos. El hombre aislado o individualmente considerado, no puede existir. Si se tratara de imaginar al hombre en el aislamiento, pronto se encontraría que tal fenómeno es imposible. Por lo tanto su educación debe darse en sociedad y la educación debe formarlo para vivir en sociedad.

El fin social de la educación, no había sido debidamente atendido hasta Pestalozzi, quien fue el primero en señalar el carácter social de la educación. Citado por Luzuriaga (13:119), Pestalozzi en su obra "La Velada de un Solitario" dice: "La elevación general de esas fuerzas íntimas de la naturaleza humana es el fin general de la educación de los hombres, aún de los más humildes."

Paul Natorp, creador de la Pedagogía Social afirma que "Toda actividad educadora se realiza sobre la base de la comunidad.

El individuo humano aislado es una mera abstracción, lo mismo que el átomo de la física, en realidad no existe el hombre, sino la comunidad humana." (13:20)

Emile Durkheim afirma que "la educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que no están aún maduras para la vida social. Tiene por objeto suscitar y desarrollar en el niño cierto número de estados físicos, intelectuales y morales, que exigen de él la sociedad política en su conjunto y el medio social al que está particularmente destinado." (13:120)

En síntesis, la educación tiene una finalidad socializadora claramente definida y reconocida por grandes educadores modernos y contemporáneos.

c) Fin Cultural

Se define como cultura: el conjunto de productos con sentido que existen en un tiempo determinado para un grupo humano o el conjunto de bienes creados por el hombre.

Desde el punto de vista sociológico, el contenido del término se puede expresar como el complejo formado por los bienes materiales, conocimientos técnicos, creencias, moral, costumbres y normas de derecho, así como otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad.

Se puede decir que la cultura así entendida, es una resultante del proceso de adaptación al medio y de la lucha por la vida que lleva a cabo el hombre.

Todos los productos de la cultura son los que se llaman bienes culturales, y que referidos a la educación reciben el nombre de bienes educativos.

"El fin cultural de la educación consiste en introducir al ser juvenil en el mundo de la cultura, en hacérselo asimilar en una forma activa." (13:121)

El fin cultural no se limita únicamente a la transmisión de bienes o productos culturales. También tiene una función normativa en los aspectos intelectual, técnico, moral o estético. Tampoco han de transmitirse verdades ya establecidas o afianzarse el "Status quo" o perseguir una fidelidad ciega al Estado o al sistema.

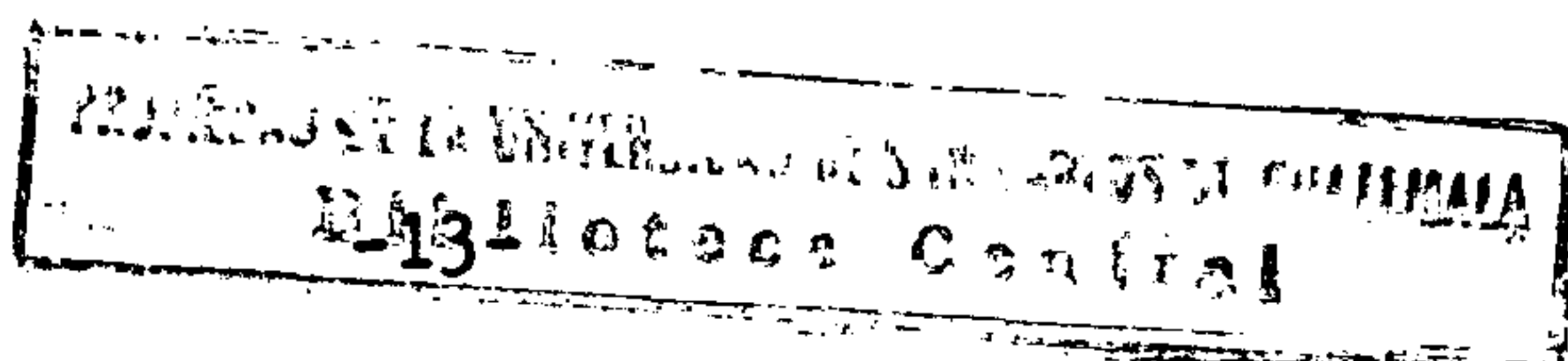
La finalidad cultural de la educación, propende a despertar las capacidades y la conciencia de las nuevas generaciones para enriquecer, acrecentar y modificar su cultura.

d) Fin individual

Considerando que la educación tiene como propósito llevar al hombre a su máxima plenitud, la misma tiene una finalidad individual.

El primer gran exponente de ésta, fue Juan Jacobo Rousseau, dice Luzuriaga.

"El fin individualista de la educación reconoce el valor del individuo como fin supremo. Ahora bien, este individuo es un ser singular, que es necesario conocer en todas sus partes. (...) La educación aspira al máximo desarrollo del ser humano, es decir, convertir al individuo en persona. La filosofía moderna establece una distinción clara entre la persona y el individuo. El individuo es el ser empírico, con su naturaleza psicofísica, con sus impresiones y pasiones, sus hábitos e intereses y su egoísmo o egocentrismo, mientras que la persona es el individuo espiritual, es decir, el que se somete a las leyes del pensar y querer, que tiene conciencia de sus actos y que aspira en todo a la mayor objetividad. La educación trata de convertir al individuo en persona, aunque sin suprimir la parte individual, diferencial de ésta, necesaria para su vida." (13:124)



Puede decirse en conclusión que el fin primordial de la educación busca formarlo como persona humana. Pretende llevarlo a su máximo desarrollo, dentro de la comunidad a la que pertenece. De manera que el fin individual de la educación, no sólo, no excluye al fin social, sino que deben complementarse.

e) Fin vital

Se reconoce que la educación es el proceso que se dirige a la formación de la vida total del ser juvenil, que se trata de encaminarla, de acrecentarla o facilitarla en todas sus manifestaciones. Es decir que la educación está encaminada a facilitar la plena realización de la vida humana. A esta educación para la vida, se le ha denominado educación vital. La educación vital comprende al ser humano integral, biológico, psíquico, social y moral.

La finalidad de la educación como desarrollo vital, dice Luriaga- ha sido definida por la Dra. Montessori de la siguiente manera: "La educación debe considerarse como un auxilio a la vida que se está desarrollando." (13:126); en el mismo sentido el Dr. Decroly, afirma: "El fin de la educación es el desarrollo de la vida, ya que el destino de todo ser es ante todo vivir." (13:126) Y como afirma el gran pensador Ortega y Gasset, la vida no es algo que se nos da ya hecho, sino algo que hay que hacer. "El hombre quiera o no, tiene que hacerse a sí mismo, autofabricarse." (13:127)

f) Fin Religioso

Para concluir el tema de las finalidades de la educación se cita a la escritora Elena G. White, quien en su libro "La Educación" y siguiendo un modelo creacionista respecto del propósito de la educación, afirma:

"Cada ser humano, creado a la imagen de Dios, está dotado de una facultad semejante a la del Creador; la individualidad, la facultad de pensar y hacer. (...) La obra de la verdadera educación consiste en desarrollar esta facultad, en educar a los jóvenes para que sean pensadores y no meros reflectores de los pensamientos de otros hombres. En vez de restringir su estudio a lo que los hombres han dicho o escrito, los estudiantes deben ser dirigidos a las fuentes de la verdad, a los vastos campos abiertos a la investigación en la naturaleza y en la revelación. Contemplan las grandes realidades del deber ser y del destino, y la mente se expandirá y se robustecerá. En vez de jóvenes educados, pero débiles, las instituciones del saber debieran producir hombres fuertes para pensar y obrar, hombres que sean amos y no esclavos de las circunstancias, hombres que posean amplitud de mente, claridad de pensamientos y valor para defender sus convicciones.

Semejante educación provee algo más que una disciplina mental; provee algo más que una preparación física, fortalece el carácter ... ¿Qué educación puede superar a ésta? (19:17-18)

2.3. EDUCACION CIVICA

El hombre es un miembro de la sociedad y del Estado, por lo que ha de ser educado social y cívicamente. En épocas pasadas bastaba un estudio bien dirigido de la geografía y la historia para formar el buen ciudadano.

Actualmente como resultado de la difusión de las ideas y prácticas democráticas, se hace más necesario una educación cívica que permita la formación de ciudadanos respetuosos de los derechos de los demás, solidarios, y cumplidores de sus deberes.

2.3.1. CONCEPTO DE EDUCACION CIVICA

La educación cívica forma parte de la educación social y está íntimamente ligada con la pedagogía política. Esta orientada a la formación de los ciudadanos según el ideal político del Estado.

Para Larroyo "La educación cívica es, ante todo, el conocimiento conativo de la estructura jurídica de la comunidad, para hacer participar al educando, como sujeto activo, en la realización de las tareas y objetivos del estado..." (11:227)

2.3.2. OBJETO DE LA EDUCACION CIVICA

La educación cívica tiene por objeto formar a los ciudadanos desarrollando en ellos virtudes, sentimientos y hábitos según un ideal previamente determinado.

Para Kerschensteiner, el objeto de la educación cívica consiste "en educar a los ciudadanos de forma que sus actividades consciente o inconscientemente, directa o indirectamente, se pongan al servicio del Estado que ellos constituyen, para lograr ese ideal infinitamente lejano de una colectividad moral, esto es, de una comunidad de ciudadanos en la que el orden jurídico nacional no precisa ningún coercitivo.

Por lo tanto el fin supremo, de la educación cívica es formar el sentimiento ético estatal. (13:189)

2.3.3. IMPORTANCIA DE LA EDUCACION CIVICA

Si se acepta que el Derecho es una de las formas de la conciencia social, se arribará a la conclusión de que el ideal que el Estado proponga para los ciudadanos corresponderá a la estructura económica de una sociedad en un momento histórico determinado. De manera que la educación cívica es importante porque permite propiciar directamente, el logro del ideal o de los ideales propuestos, mediante la enseñanza de los valores cívicos, normas jurídicas y de las formas de vida en la comunidad.

La importancia de la educación cívica radica en desarrollar en todos los ciudadanos un sentimiento de amor y respeto a la patria. Cuando se habla de amor a la patria se debe pensar en una identificación muy especial hacia todo aquello que pertenezca al territorio nacional; la naturaleza, la gente, las costumbres, la tradición, el lenguaje, en fin todos aquellos elementos que identifiquen a los guatemaltecos.

La educación cívica, también es importante, porque implica la enseñanza del amor al trabajo tesonero, a la libertad ejercida con responsabilidad. Amor a la justicia y la enseñanza y práctica del respeto a los demás.

2.4. EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE

La educación sistemática es el proceso de desarrollo y formación personal y social orientado deliberadamente y/o desde el ambiente escolar. Para llevar a cabo la educación sistemática, se precisa del proceso enseñanza-aprendizaje.

2.4.1. EL CONCEPTO TRADICIONAL DE ENSEÑANZA

Tradicionalmente se ha entendido la enseñanza como "transmitir" conocimientos por parte del maestro, es decir, comunicar a los alumnos una materia o saber determinados. Se admite a priori que el maestro posee un saber que transmite a los educandos, que aún no lo poseen. Según esta postura, el educador enseña explicando e interrogando.

2.4.2 EL CONCEPTO TRADICIONAL DE APRENDIZAJE

Paralelamente, se ha entendido como aprendizaje "la recepción" de parte del alumno de los conocimientos transmitidos por el profesor. Se entiende que el alumno actúa pasivamente como receptor de todo lo que le explica o informa el maestro, ya sea que lo oiga directamente de las lecciones del profesor o que lo lea en los textos.

2.4.3. CONCEPTOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Para Nérici, "Entendemos la enseñanza como la forma de conducir al educando a reaccionar ante ciertos estímulos, a fin de que sean alcanzados determinados objetivos, y no la enseñanza en el sentido de que el profesor enseña alguna cosa a alguien." (18:212)

Para Alvez de Mattos "La enseñanza es la actividad dirigida al aprendizaje." (1:32)

Para Luis Arturo Lemus, por aprendizaje se entiende "Una modificación de la conducta que incluye la conciencia de ello; es el proceso de adquirir o desarrollar una nueva conciencia y conocimiento; en otras palabras, es la adquisición de nuevos significados." (12:208)

Se puede decir que aprendizaje es toda modificación de la conducta del ser humano, ocasionada por estímulos externos e internos y que persiste, de modo más o menos permanente, durante la vida del individuo.

2.4.4. PARALELISMO ENTRE ENSEÑAR Y APRENDER

Es importante señalar que existe un natural paralelismo e interrelación entre enseñar y aprender.

La enseñanza (del latín *insignari*, señalar), dice Larroyo (11:275) "Es obra del maestro; es la técnica por excelencia encaminada a promover en el educando la metódica asimilación de la cultura."

El aprendizaje (del latín *aprehendere*, percibir, captar) "es el proceso técnico mediante el cual el alumno responde a la acción del educador." (18:212)

Nérici (18:212) se refiere a la dirección del aprendizaje y de la enseñanza y dice que pueden muy bien ser considerados como sinónimos, ya que enfocan un mismo fenómeno desde ángulos diferentes. "El fenómeno es el aprendizaje del escolar y la modificación de su comportamiento." De manera que no se pueden divorciar el aprendizaje de la enseñanza y viceversa ya que forman parte de un mismo proceso. El proceso que busca cambios en el educando.

2.4.5. ELEMENTOS DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE

La didáctica considera seis elementos fundamentales del proceso enseñanza aprendizaje, que son con referencia a su campo de actividades, el alumno, los objetivos, el profesor, la materia, las técnicas de enseñanza y el medio geográfico, económico, cultural y social.

a) El Alumno

El alumno es quien aprende principalmente. Aquel por quien y para quien existe la escuela. Por lo tanto, debe existir una adaptación recíproca que se oriente hacia la integración, esto es, hacia la identificación entre el alumno y la escuela.

b) los Objetivos

Toda acción didáctica supone objetivos, la escuela existe para llevar al alumno hacia el logro de determinados objetivos. Estos objetivos son los de la educación en general y los del grado y tipo de escuela en particular.

c) El Profesor

Es el orientador de la enseñanza. Es su deber comprender a sus alumnos. Debe distribuir sus estímulos entre los alumnos en forma adecuada, de modo que los lleve a trabajar y aprender de acuerdo con sus peculiaridades y sus posibilidades.

d) La Materia

Es el contenido de la enseñanza. Esta debe someterse a dos selecciones: primero se trata de saber cuáles son las materias más apropiadas para que se concreten los objetivos de la escuela (primaria, secundaria, superior). La segunda selección es necesaria para organizar los programas de las diversas materias. Y dentro de cada

asignatura, es preciso saber cuales son los temas o actividades que deben desarrollarse tomando en cuenta su valor e importancia.

e) Los Métodos y Técnicas de Enseñanza

Tanto los métodos como las técnicas de enseñanza son fundamentales y deben estar, lo más próximo posible a la manera de aprender de los alumnos. Los métodos y las técnicas deben propiciar la actividad de los educandos.

f) El Medio Geográfico, Económico, Cultural y Social

Para que el aprendizaje y la enseñanza se lleven a cabo en forma adecuada y eficiente, es necesario tomar en consideración el medio donde funciona la escuela. Pues solamente así, podrá ella, orientarse hacia las verdaderas exigencias económicas, sociales, culturales de manera que habilite al alumno para tomar conciencia de la realidad ambiental que lo rodea y en la que debe participar.

2.5. CONSTITUCION POLITICA LA REPUBLICA

La Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado de Guatemala. Garantiza los derechos y deberes de los guatemaltecos y de los habitantes de Guatemala. Organiza la estructura del Estado y provee los mecanismos para hacerla valer y defender el orden constitucional.

2.5.1 PARTES DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Las constituciones generalmente se dividen en dos partes:

a) Primera Parte

Es dogmática y contiene el ideal político del Estado, las garantías individuales y el catálogo de los derechos humanos.

b) Segunda Parte

Es la parte orgánica, contiene la estructura que la Constitución le da al Estado.

De León Carpio (10:7) en su "Catecismo Constitucional" dice que para comprenderla mejor, se puede dividir la Constitución en tres grandes partes:

"1. LA PARTE DOGMATICA: es aquella en donde se establecen los principios, creencias y fundamentalmente los derechos humanos, tanto individuales como sociales, que se le otorgan al pueblo como sector gobernado frente al poder público como sector gobernante, para que este último respete estos derechos."

La parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra en los títulos I y II. Abarca desde el Preámbulo y de los artículos 1o. al 139.

"2. LA PARTE ORGANICA: Es la que establece como se organiza

Guatemala, la forma de organización del poder, es decir las estructuras jurídico-políticas del Estado y las limitaciones del poder público frente a la persona, o sea a la población.

La parte orgánica de la Constitución, se encuentra en los títulos III, IV y V de la misma. Comprende los artículos 140 al 262 inclusive.

"3 PARTE PRACTICA: Es la que establece las garantías y los mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución y para defender el orden constitucional." (10:8)

Esta parte esta contenida en los títulos VI y VII de la Constitución y abarca de los artículos 263 al 281.

2.5.2 JERARQUIA DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

El derecho reconoce una jerarquización de las leyes. Esta jerarquización permite establecer relaciones de supra o de subordinación de unas leyes respecto de otras.

En general, se reconoce la siguiente jerarquización de las leyes:

- a) Ley Suprema
- b) Leyes ordinarias y Tratados Internacionales
- c) Otras leyes

La Constitución Política es la Ley Suprema de Guatemala; porque a su alrededor giran todas las demas leyes de la República. Todas las normas contenidas en la Constitución pueden ser desarrolladas por otras leyes, pero nunca pueden ser contrariadas o tergiversadas pues así lo establece expresamente el artículo 175.

2.5.3. PREEMINENCIA SOBRE EL DERECHO INTERNO DE LOS TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS, SEGUN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Los tratados internacionales son las convenciones que celebran las entidades políticas para regular sus relaciones y derechos recíprocos. Tienen la misma jerarquía que las leyes ordinarias, cuando han sido firmados y ratificados por Guatemala. La Constitución de la República vigente, establece un tratamiento especial para los tratados sobre derechos humanos.

Hector Gros Espiell (9:3-16), hace un análisis sobre la polémica que existe en relación a la jerarquía de los tratados internacionales sobre derechos humanos en la legislación de un país.

En el caso de Guatemala, el artículo 46 de la Constitución ha planteado dudas en relación a la jerarquía de los tratados sobre derechos humanos. El artículo mencionado dice textualmente así:

"Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno."

Al leer el artículo sólo, inmediatamente surgen dudas sobre si la expresión "derecho interno" incluye a la propia Constitución.

Una primera interpretación, llevaría a afirmar que sí incluye a la Constitución, aunque esto no resulta claro de la discusión, si se basa directamente en el texto de la norma. Por otra parte el artículo 46, no distingue qué es lo que comprende el derecho interno y se refiere genéricamente al mismo, por lo que bien podría incluir a la propia Constitución de la República.

Sin embargo, al analizar el artículo 46, en el contexto de la Constitución, se puede llegar a otra conclusión. Efectivamente, el artículo 272, inciso e) atribuye

a la Corte de Constitucionalidad la función de "Emitir opinión sobre la Constitucionalidad de los Tratados, convenios, y proyectos de ley, a solicitud de cualquier organismo del Estado."

Como puede inferirse, se refiere a todos los tratados y respecto a todos ellos se plantea la cuestión de su posible constitucionalidad. Por otra parte, el artículo 175, se refiere a la "Jerarquía Constitucional" y dispone que "ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución."

Concluye Gros Espiell (9:15) "Basándome en estas normas y en la interpretación contextual, me inclino a creer que los tratados sobre derechos humanos, en Guatemala, continúan situándose bajo la Constitución, pero tienen preeminencia sobre la ley ordinaria y el resto del derecho interno."

De tal modo dice, que el orden jerárquico de la legislación guatemalteca quedaría así:

- 1) Constitución de la República
- 2) Tratados ratificados sobre derechos humanos
- 3) Leyes ordinarias y tratados ratificados sobre las restantes materias.
- 4) El resto del orden normativo interno en la posición que resulta del sistema constitucional y administrativo guatemalteco.

2.5.4. FINES DE LA EDUCACION EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Para saber cuáles son los fines de la educación en Guatemala, basta buscarlos en la Constitución. Citado textualmente, el artículo respectivo dice así:

"Artículo 72. Fines de la Educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo de la persona

humana, el conocimiento de la realidad nacional y universal.

" Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, la formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los derechos humanos. "

Por considerarlo de importancia para los objetivos del presente trabajo, es necesario resaltar el último párrafo del artículo citado. Como uno de los fines de la educación guatemalteca, se declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos ."

Se podría argumentar que se trata de una "declaración" y no de un mandato específico, a lo que se puede responder que no se debe olvidar que es una declaración con rango constitucional. Por otra parte, la Constitución de la República establece los principios que sirven de base a las leyes ordinarias y leyes especiales. Por lo tanto, no debe quedar ninguna duda respecto a esta finalidad de la educación en Guatemala

2.6. LEY DE EDUCACION NACIONAL

En su caracter de ley de la República, la nueva Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91, desarrolla los principios supremos establecidos en la Constitución vigente, sobre una materia en particular, la educación.

2.6.1. FINES DE LA EDUCACION EN LA LEY DE EDUCACION NACIONAL

En el título I, capítulo II, artículo 2 de la Ley de Educación Nacional, se encuentran los fines de la educación nacional.

En correspondencia con la declaración constitucional que se encuentra en el párrafo segundo, artículo 72 de la Constitución, el inciso f) del artículo 2 de la Ley de Educación, establece como uno de los fines de la educación en Guatemala:

"Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño."

Se enfatiza que esta finalidad de la educación en la Ley de Educación Nacional, sigue casi al pie de la letra, lo preceptuado en la Constitución.

2.6.2. FORMACION CULTURAL, MORAL Y CIVICA. ORDENADAS EN LA LEY DE EDUCACION

En el capítulo único de las disposiciones generales de la Ley de Educación Nacional, existe un artículo que si se cumple estrictamente, contribuirá al logro de los fines de la educación, en lo que a la enseñanza de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos se refiere. Dice así:

"Artículo 92. Formación cultural, moral y cívica. En todos los centros educativos del país, se desarrollará un programa permanente de actividades de formación cultural, moral y cívica con la participación de la comunidad educativa, exaltando sus valores."

2.7. DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos, son un conjunto de atributos o prebendas que el hombre posee por naturaleza. Está reconocido que todos los seres humanos nacen con estos derechos y lo único que hacen los estados es reconocerlos. Es obligación de todo Estado, proteger y respetar estos derechos.

Los derechos humanos son normas que garantizan para las personas, protección para su vida, protección para sus bienes. Significan libertad de locomoción, libre emisión del pensamiento, libre participación política, etc. Es decir, que puedan desarrollarse integralmente como seres humanos.

Los derechos humanos deben ser reconocidos por la sociedad y garantizados tanto en la letra como en la práctica, sin ningún tipo de discriminación.

2.7.1. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS SOCIALES EN LA CONSTITUCION

Los derechos humanos en la Constitución de la República, están garantizados en el título II, artículos 30. al 46. Todos están incluidos en el capítulo I, Derechos Individuales.

2.7.2. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó en forma unánime, la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El haberse aprobado por unanimidad, debe entenderse como un deseo de todos los pueblos y naciones, de diversos sistemas políticos, económicos, sociales y culturales de que puedan existir en el planeta un mínimo de derechos y condiciones que permitan que cada persona en la tierra pueda vivir con dignidad. Con esta Declaración, los derechos humanos adquieren el carácter de universales, con la pretensión de convertirse en derecho vigente en cada una de las entidades políticas.

Esta declaración también exige la protección y respeto de estos derechos por parte de los propios representantes estatales que son quienes violan, muchas veces, los derechos humanos.

2.7.3. DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La primera Declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra, se hizo en el año 1924. Consta de cinco puntos y en ella se declaran y aceptan como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia, que todos los niños tienen derechos especiales y específicos.

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobaron por unanimidad la "Declaración de los Derechos del Niño." El espíritu del documento se manifiesta en la parte que dice que "La humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle."

Al leer la Declaración y compararla con la Declaración Universal de Derechos Humanos, se encuentra que la primera reitera párrafos de la segunda pues la comunidad internacional tenía la convicción de que las necesidades especiales del niño eran tan urgentes que requerían una declaración separada y más concreta.

En Guatemala, la Declaración de los Derechos del Niño, se ha dado a conocer en forma de Decálogo, ya que contiene diez principios, cada uno de los cuales se explica en forma sencilla y accesible.

2.7.4. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño, fue aprobada por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

La expedición de este instrumento jurídico internacional, coincidió con la celebración de los treinta años de la Declaración de los Derechos del Niño, suscrita en 1959.

"La Convención complementa la Declaración, no la sustituye. Mientras que la Declaración es una afirmación de principios de carácter meramente moral y no encierra obligaciones específicas, la Convención tiene fuerza coercitiva, requiere una toma de decisión de parte de cada Estado que la suscriba y ratifique, e incluye mecanismos de control para verificar el cumplimiento de sus disposiciones y obligaciones." (4:4)

Los derechos del niño, comprendidos en la Convención, "Significan y representan el mínimo que toda sociedad debe garantizar a sus niños".

Al haber sido aprobada por unanimidad, se entiende que representantes de todas las razas, credos, filiaciones políticas, etc., reconocen la especial vulnerabilidad del niño.

La Convención recoge en un código todas las normas y medidas de privilegio y de protección en favor de los niños, que los países firmantes convinieron en adoptar e incorporar a sus leyes.

La Convención fue suscrita por el Gobierno de Guatemala, el 26 de enero de 1990 y se convirtió en ley de la República en mayo del mismo año, correspondiéndole el número de decreto legislativo 27-90.

2.8. LA ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCION Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

El hombre es un ser eminentemente social y por lo tanto necesita vivir entre los hombres y los demás necesitan de la misma manera vivir con él. Como consecuencia de esta afirmación, se llega a la conclusión de que los hombres para convivir pacíficamente tienen deberes que cumplir y derechos que exigir. Estos deberes y derechos están referidos primeramente a la comunidad local y nacional y luego a la comunidad internacional.

Es necesario señalar que tanto los deberes como los derechos de los miembros de la sociedad se establecen sobre la base del conocimiento de la existencia de leyes que regulan la vida de los ciudadanos. Entre éstas leyes son importantes la Constitución de la República y los Derechos Humanos.

2.8.1. NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCION Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

Guatemala es un país que tiene muchos recursos naturales, una gran riqueza cultural y gente con gran calidad humana, sin embargo, constituye al mismo tiempo un país con muchas carencias: carencia de vivienda, de salud, educación, servicios y otros.

De León Carpio, señala que "Si en términos generales le hace falta educación y es necesario educar al pueblo de Guatemala desde enseñar a leer y escribir, imaginemos la educación que se necesita para aprender a vivir en democracia, (...) prácticamente el pueblo de Guatemala nunca o casi nunca ha vivido en democracia. Por lo tanto no sabe como ejercitar y hacer valer sus derechos y las autoridades tanto civiles como militares no han sabido respetar esos derechos. En otras palabras no hemos tenido vida democrática y por consiguiente no sabemos vivir bajo ese sistema y tenemos que aprender." (10:1-2)

A lo dicho por De León Carpio, hay que agregar que para que las personas puedan vivir en democracia, deben conocer la organización del Estado y sus leyes para así cumplirlas, tanto gobernantes como gobernados. La ignorancia sobre las leyes debe desaparecer para que todos puedan comportarse como lo exige la vida en una comunidad democrática.

La enseñanza de las leyes, particularmente de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos, resulta, por lo tanto necesaria e importante para aprender a vivir en democracia.

Puede decirse, que mediante la labor de divulgación que realiza el departamento respectivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se está llevando a cabo la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos a la gente adulta de Guatemala. En esta labor, también juega un papel importante el Instituto de Capacitación "Atanasio Tzul".

Ahora bien, si aprender a vivir en democracia es importante para las personas mayores, lo es aún más para los adolescentes y jóvenes. En cuanto a los mismos se podría argumentar, que por ser menores de edad y no tener participación legal en la sociedad, la enseñanza de la legislación no es necesaria para ellos. Sin embargo, si queremos que los adolescentes y jóvenes estén preparados para cuando les toque incursionar legalmente en la vida de la comunidad, si esperamos que sean cumplidores de sus deberes y que disfruten sus derechos con responsabilidad, nada es más necesario que aprender por precepto y ejemplo sobre la Constitución de la República y los Derechos Humanos.

Sobre este particular, Ballesteros y Ballesteros y Usano, afirman: "Nosotros estamos decididos absolutamente contra ese criterio de ignorancia de las leyes que rigen la vida de un país, en las clases de civismo en la Escuela Secundaria. Y lo estamos porque ignorar la existencia de la ley significa, tácitamente, que cada uno en una sociedad cualquiera puede vivir como lo desee y como mejor se realicen y se cumplan sus exigencias.

Y si la educación cívica, en último término debe llegar a exponer dos conceptos: qué es ser ciudadano de un país y cómo se debe ser verdadero ciudadano en un conjunto social, esa característica de la ciudadanía no se comprende, no se explica, ni se realiza sino es con arreglo a la ley. De allí que pidamos para nuestros adolescentes una educación ciudadana, que considere, en primer lugar, además de otras características, en conocer las leyes de su comunidad y cumplirlas." (6:221)

No se requiere desde luego un estudio acucioso de las leyes como si los alumnos fuesen a ser abogados y notarios, pero si un estudio reflexivo de aquellos aspectos más importantes, sobre todo de la Constitución de la República, que tienen una significación mayor en la vida diaria.

Ninguna institución podría desempeñar mejor la función de enseñar la Constitución de la República, los Derechos Humanos y otras leyes sino el sistema educativo. De allí la necesidad de que el sistema le dé a la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos la importancia que se merecen.

2.8.2. PRINCIPALES ASPECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA QUE DEBIERAN ENSEÑARSE

Los educandos deben conocer no solamente la existencia de la Constitución de la República, sino también su contenido.

Es importante en primer lugar, reconocer que la Constitución de la República es la ley suprema de la Nación, y que el organismo legislativo fue la Asamblea Nacional Constituyente.

También es importante que los alumnos conozcan cuándo entró en vigencia la Constitución Política.

Es bueno que los alumnos comprendan el por qué de las grandes divisiones de la Constitución y el contenido de cada una de estas divisiones.

Deben analizarse y valorarse los derechos fundamentales, tales como : el derecho a la vida, el derecho de petición, el derecho a la libre locomoción, a la libre emisión del pensamiento, a la propiedad privada, el derecho a la salud, al trabajo, a la educación, etc.

Artículos como los relativos a los derechos cívicos y derechos políticos son importantes en la formación de los nuevos ciudadanos.

El conocimiento de los preceptos referidos a la supremacía de la Constitución sobre cualquier otra ley, el imperio de la ley, la sujeción de los funcionarios a la ley, la no reelección del presidente y vicepresidente de la República y los mecanismos establecidos para la reforma de la Constitución, no debieran pasar desapercibidos para los estudiantes.

El estudio de los principales artículos de la Constitución de la República, debiera dar lugar a amplias explicaciones de parte de los profesores y sobre todo a muy amplias intervenciones de parte de los alumnos, que por su edad se interesan profundamente en los problemas sociales y muchos de ellos desean penetrar en el fondo de preceptos constitucionales como los que garantizan la educación general básica, la salud, etc.

Es importante destacar que no se pretende que la Constitución sea estudiada artículo por artículo en su totalidad, sin embargo, los alumnos no debieran terminar la educación general básica sin saber que hay una ley fundamental. Que esta ley ampara, defiende y reconoce

derechos, que esta misma ley exige deberes y que garantiza a todos derechos humanos individuales y derechos sociales.

Y algo muy importante, que la Constitución política de la República de Guatemala, es la base fundamental para todas las otras normas del derecho guatemalteco, cualquiera sea su jerarquía.

2.8.2. PRINCIPALES ASPECTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE DEBIERAN ENSEÑARSE

Considerando que cuando la ley de Educación se refiere a los Derechos Humanos también menciona la Declaración de los Derechos del Niño, en esta parte hará referencia tanto a la Declaración Universal de Derechos Humanos como a la Declaración de los Derechos del Niño, al hablar de Derechos Humanos.

Entre los principales aspectos sobre los Derechos Humanos que no deben dejar de enseñarse están:

a) El derecho a la libertad, reconociendo que se nace libre y que se es libre y la esclavitud de cualquier clase es punible.

b) El derecho a no ser discriminado por razones de raza, color, sexo, condición social, económica, etc. Este derecho es particularmente importante en sociedades como la guatemalteca, donde aún existen fuertes prejuicios contra la población indígena

c) El derecho a un trabajo digno y al descanso y disfrute del tiempo libre para todos los ciudadanos, es muy importante en la enseñanza, sobre todo ahora que Guatemala está siendo invadida por extranjeros atraídos por la mano de obra barata que el país ofrece.

d) Los derechos a la libre locomoción, a la propiedad privada individual y colectiva, a la libre reunión, a la libre sindicalización, etc., están también garantizados en la Constitución de la República, pero no por eso deben pasarse por alto.

e) Los Derechos del Niño, en la forma de Decálogo, deben estudiarse, analizarse y valorarse para respetar a los niños desde pequeños y fomentar en ellos una estima propia que les permita ser ciudadanos respetuosos de las leyes, de los demás y de sí mismos.

f) Otros aspectos que son de importancia tienen que ver con el organismo internacional que ha aprobado las declaraciones sobre Derechos Humanos, la vigencia o no de éstas en Guatemala, así como la historia de cómo y cuándo se aprobaron.

3. MARCO METODOLOGICO

3.1. PROBLEMA

La Constitución Política de la República y la Ley de Educación Nacional, establecen dentro de los fines de la educación en Guatemala, la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos.

La presente investigación se realiza a fin de poder establecer si se enseñan o no la Constitución de la República y los Derechos Humanos en el ciclo de educación básica de los institutos nacionales de la zona uno de la Ciudad de Guatemala y explorar el grado de conocimiento que tienen los alumnos de los institutos mencionados, sobre la Constitución de la República y los Derechos Humanos. En síntesis el problema a investigar es: ¿Qué importancia dan profesores y alumnos a la enseñanza aprendizaje de la Constitución Política de la República y de los Derechos Humanos?

3.2. OBJETIVOS

Por tratarse de una investigación no experimental, se plantean los siguientes objetivos:

3.2.1 Establecer si se enseñan sistemáticamente la Constitución Política de la República y los Derechos Humanos en el ciclo de educación básica de los institutos nacionales de la zona uno de la ciudad de Guatemala.

3.2.2. Explorar el grado de conocimiento de la Constitución Política de la República y de los Derechos Humanos por parte de los alumnos de segundo grado del ciclo de educación básica de los establecimientos investigados.

3.3. VARIABLES

3.3.1. Independiente

La Constitución de la República y los Derechos Humanos.

3.3.2. Dependiente

La Enseñanza Aprendizaje de la Constitución de la República y los Derechos Humanos.

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

La presente es una investigación descriptiva-explorativa pues se concreta a determinar si se están cumpliendo los mandatos constitucional (Art. 72) y de la Ley de Educación Nacional (Art. 2, inciso f) relativos a la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos así como, explorar el grado de conocimiento de los alumnos sobre el tema.

3.5. POBLACION

Para la presente investigación se estableció como población a los profesores de Estudios Sociales y a los estudiantes de segundo grado del ciclo de educación básica de los siguientes institutos nacionales:

Instituto Nacional para señoritas "María Luisa Samayoa Lanuza"

Instituto Nacional Centroamericano para Señoritas.

Instituto Nacional Mixto "Rafael Aqueche" Jornada Matutina

Instituto Nacional Mixto "Rafael Aqueche" Jornada Vespertina.

Instituto Nacional Central para Varones Jornada Matutina.

Instituto Nacional Central para Varones Jornada Vespertina.

3.6. MUESTRA

3.6.1. Se seleccionó a los profesores de Estudios Sociales de los institutos antes nombrados. De ellos, se tomó a quien impartiera el curso a los estudiantes de segundo grado y a la sección encuestada.

3.6.2. Se tomó como muestra a los estudiantes de una sección de segundo grado de educación básica de los institutos arriba mencionados.

3.7. INSTRUMENTOS

3.7.1. A los profesores se aplicó un cuestionario para poder determinar en base a sus respuestas, si ellos enseñan sistemáticamente la Constitución de la República y los Derechos Humanos.

3.7.2. Se aplicó a los alumnos un cuestionario de encuesta para poder explorar el grado de conocimiento que ellos tienen sobre varios aspectos de la Constitución de la República.

En este instrumento también se incluyeron cuestiones relativas a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño y de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

3.7.3. Con el propósito de corroborar de alguna manera lo informado por los profesores, se entrevistó a los directores, utilizando para ello una guía de entrevista.

3.8. PROCEDIMIENTO

Aprobado el plan de investigación, se procedió a la formulación de objetivos así como a la elaboración del Marco Teórico.

Una vez terminado el Marco Teórico, se elaboraron los cuestionarios de encuesta y la guía de entrevista. Los cuestionarios para profesores y alumnos fueron pilotados con un reducido grupo de alumnos y maestros y la guía de entrevista con un director. Esto permitió hacer las correcciones necesarias en la redacción de las preguntas.

Finalizado el trabajo de campo, se procedió a la tabulación de los resultados, para luego elaborar las gráficas respectivas y hacer la interpretación y análisis de las mismas.

4. MARCO OPERATIVO

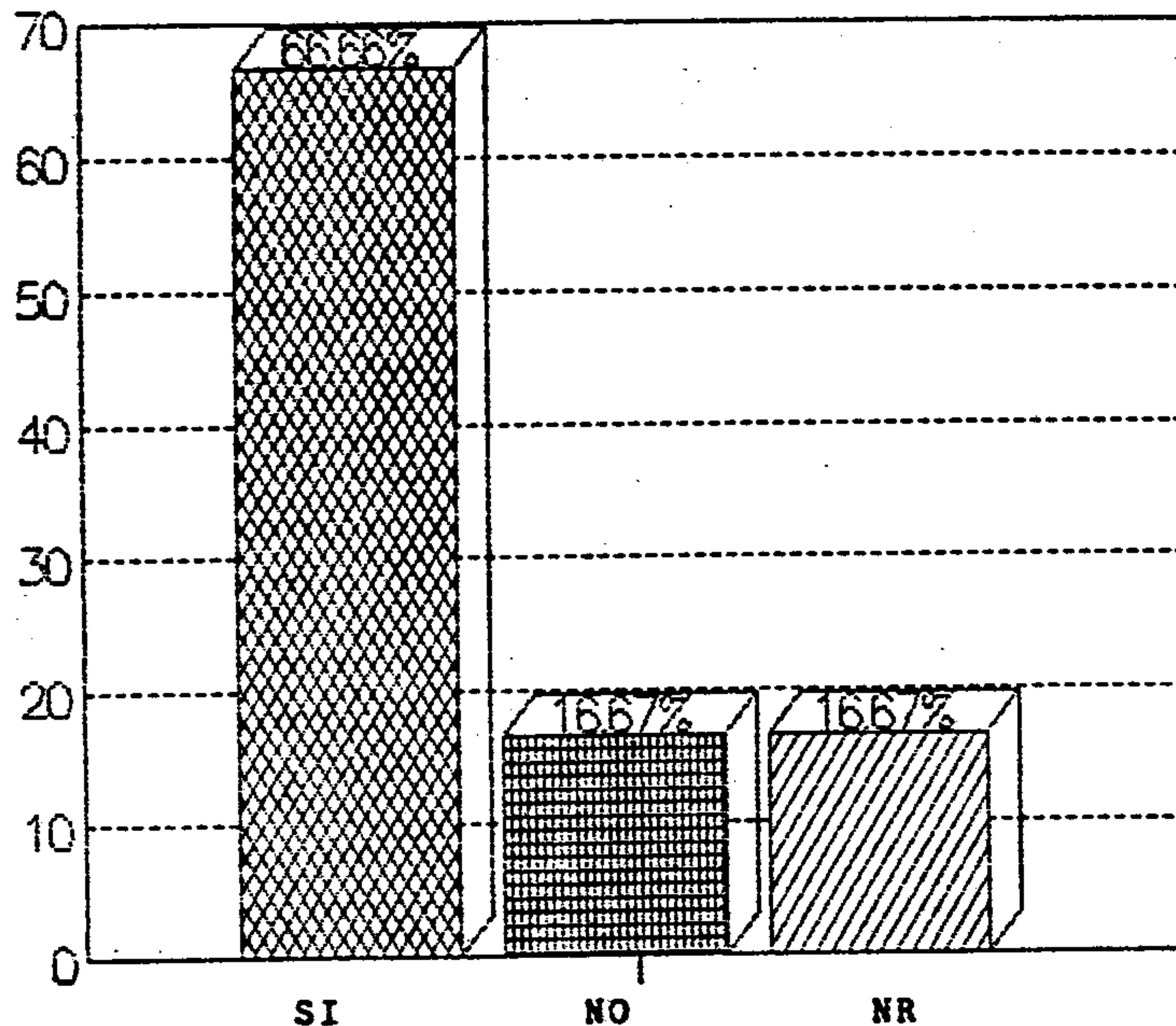
4.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LOS PROFESORES

Para poder determinar si se enseñan la Constitución de la República y los Derechos Humanos por parte de los docentes, se encuestó a 6 catedráticos de Estudios Sociales.

Para cada pregunta, había que seleccionar una o varias respuestas, dependiendo de lo que se preguntaba.

En la tabulación, cuando así lo amerita se ha agregado una categoría más; NR= No respondió, que involucra a las personas que dejaron la casilla de respuesta en blanco, o N= Nula para quienes anularon su respuesta al marcar dos o más respuestas cuando se requería marcar solamente una.

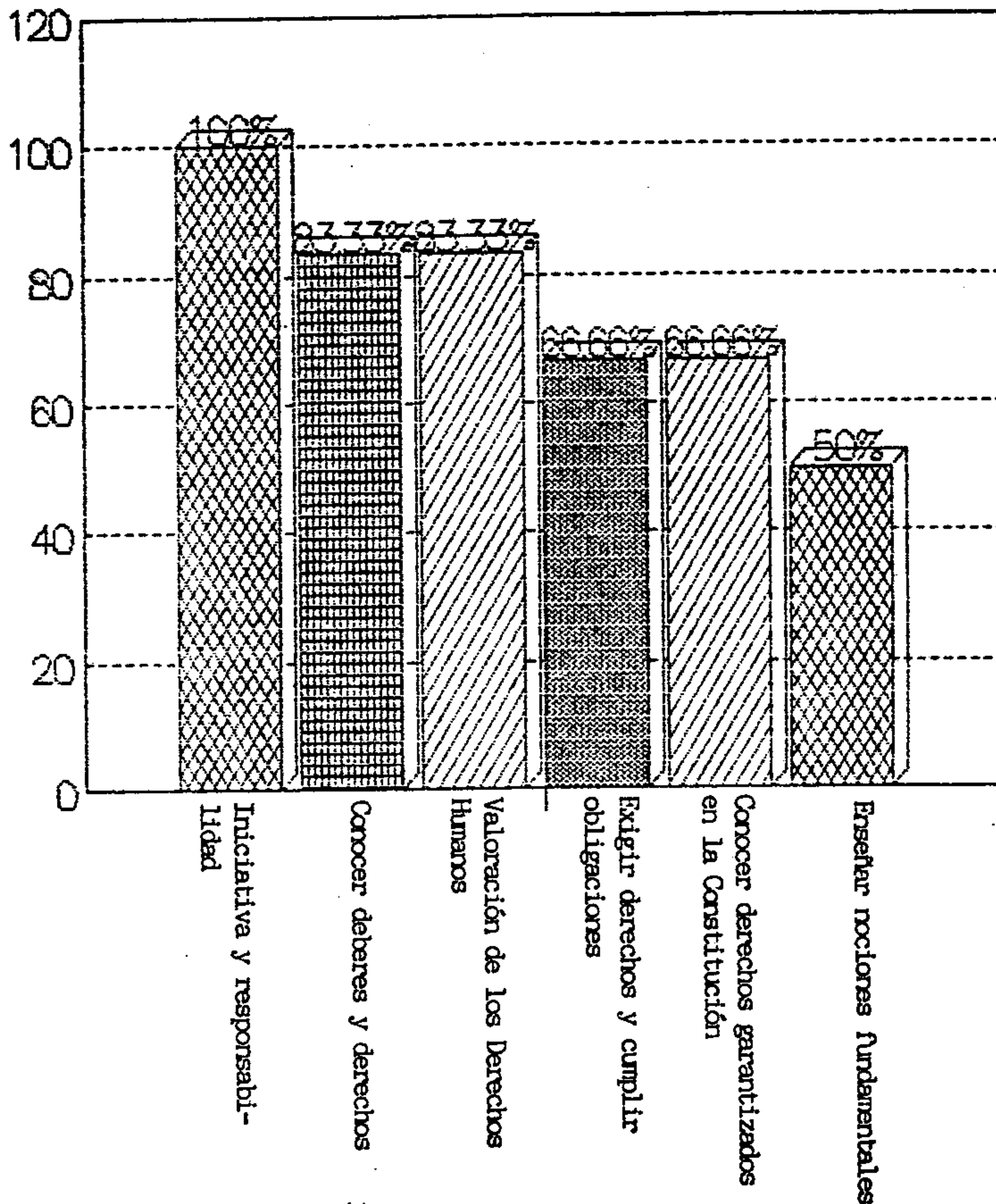
Pregunta No. 1 ¿Tiene en su plan anual de clases una unidad destinada a la Educación Cívica?



I N T E R P R E T A C I O N

El 66.66% de los profesores encuestados respondió que sí tiene una unidad de Educación Cívica en su planificación, en tanto que un 16.67% respondió no tenerla y un 16.67% no respondió.

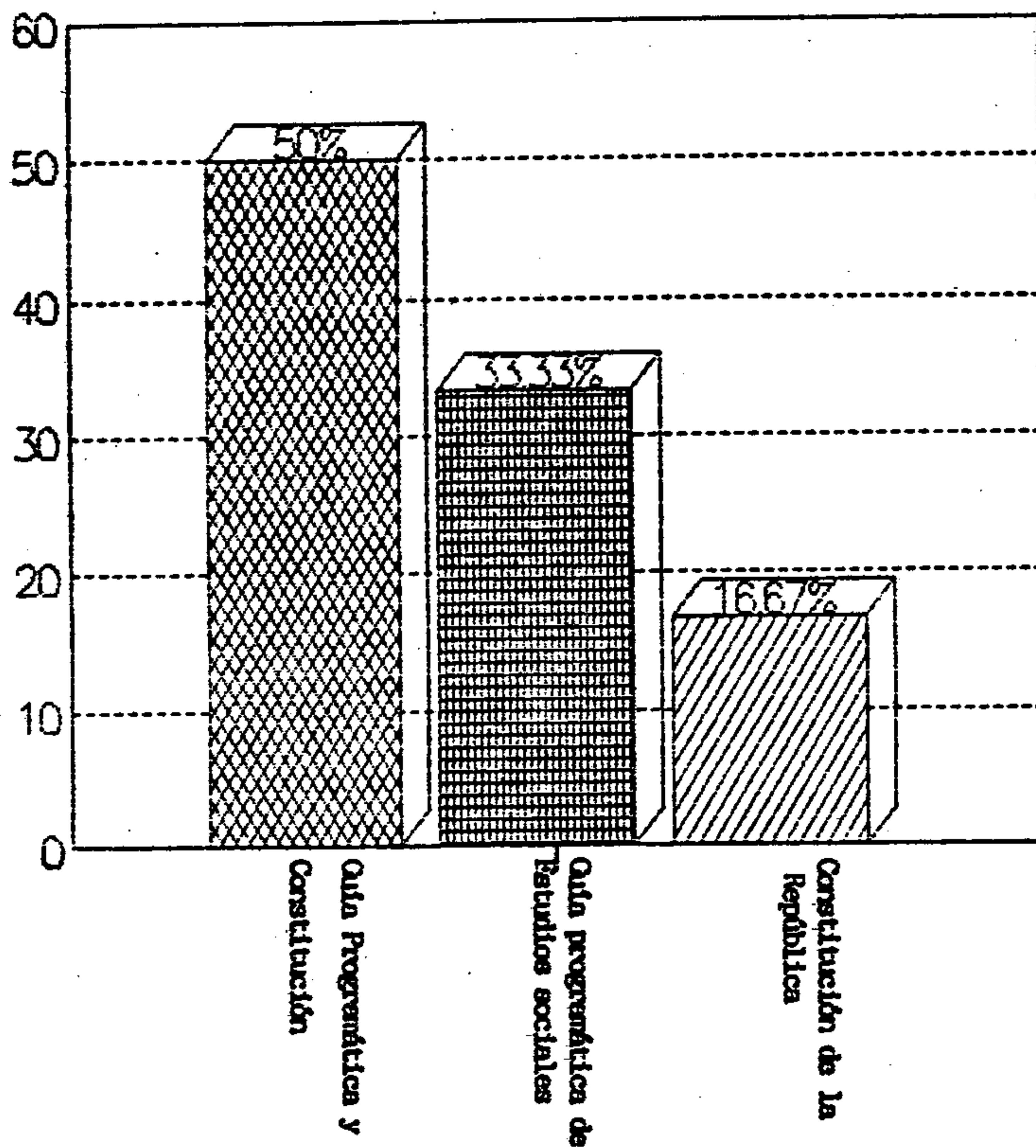
Pregunta No. 2 ¿Al enseñar la Educación Cívica, entre sus objetivos están... ?



INTERPRETACION

El 100% de los encuestados respondió que su objetivo primordial es el fomento de la iniciativa y responsabilidad en la vida democrática; el 83.33% indicó que es hacerle conocer los deberes y derechos de un ciudadano así como la valoración de los derechos humanos que el educando y su familia poseen como miembros de la comunidad; el 66.66% manifestó que su objetivo era lograr que el educando exija sus derechos y cumpla con sus obligaciones y que conozca que dichos derechos están garantizados en la Constitución de la República y un 50% respondió que lo que trata de lograr es enseñar a sus educandos las nociones fundamentales de derecho, legislación y economía.

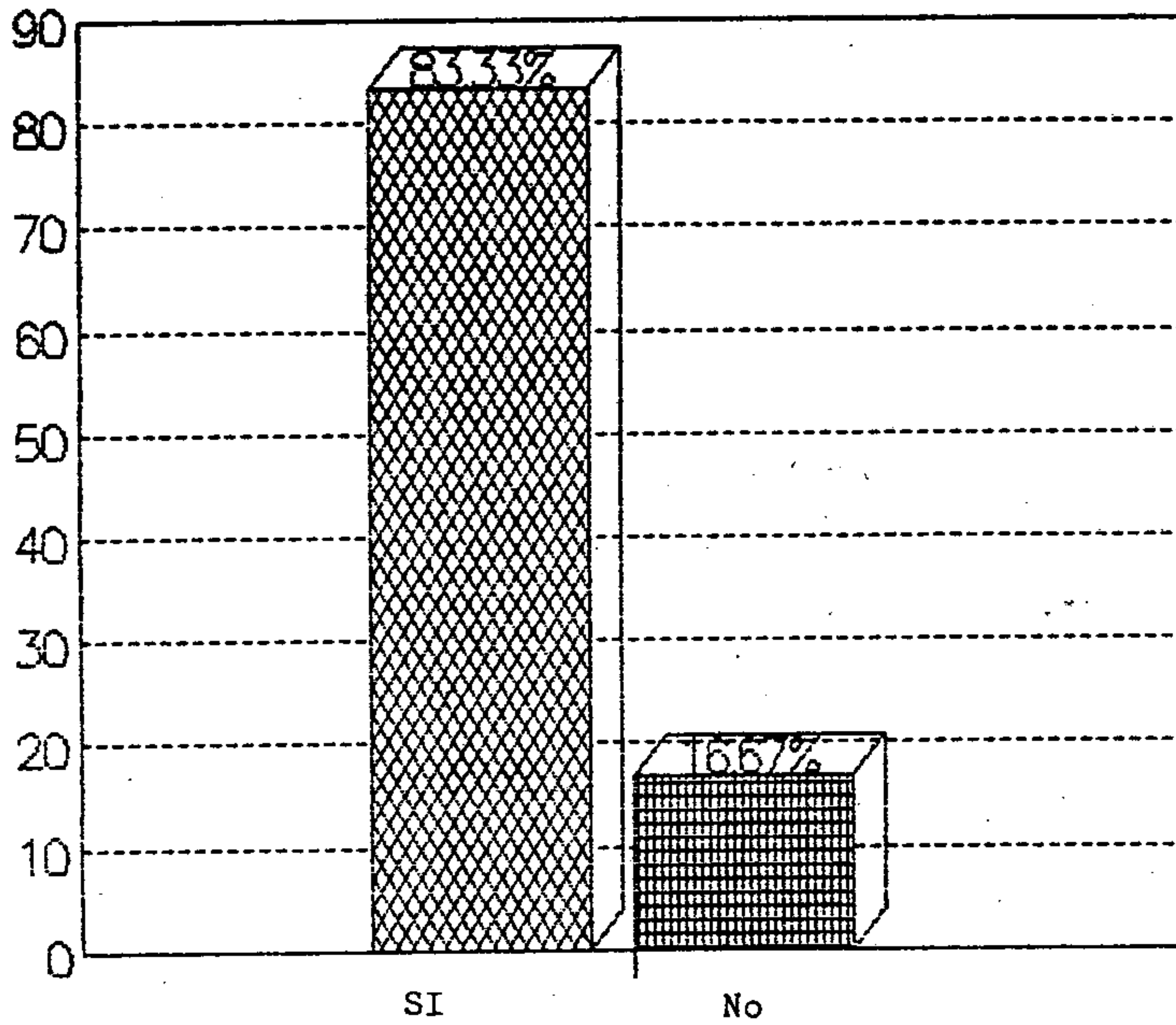
Pregunta No. 3 ¿Los objetivos que busca alcanzar en la enseñanza de la Educación Cívica están tomados de, o inspirados en ...?



INTERPRETACION

El 50% de los profesores encuestados respondió que sus objetivos los toma de la Guía Programática de Estudios Sociales y de la Constitución de la República; el 33.33% informa que los toma de la Guía Programática de Estudios Sociales solamente y un 16.67% dice que lo toma de la Constitución de la República.

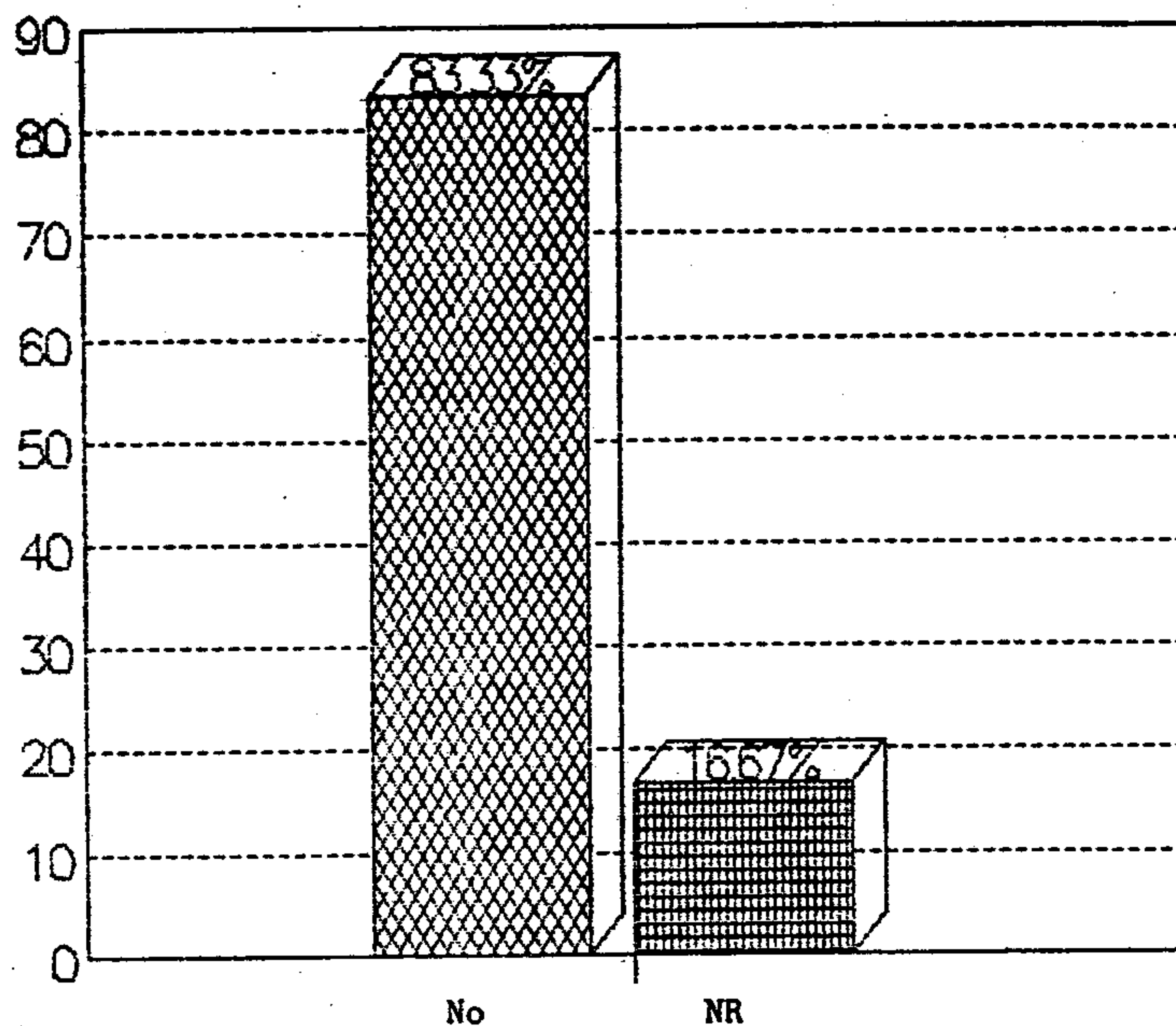
Pregunta No. 4 ¿Conoce usted los fines de la Educación Nacional tal como están establecidos en la Constitución de la República?



INTERPRETACION

De los profesores encuestados el 83.33% respondió que Sí conoce los fines de la Educación Nacional tal como están establecidos en la Constitución de la República, en tanto que un 16.67% anuló su respuesta.

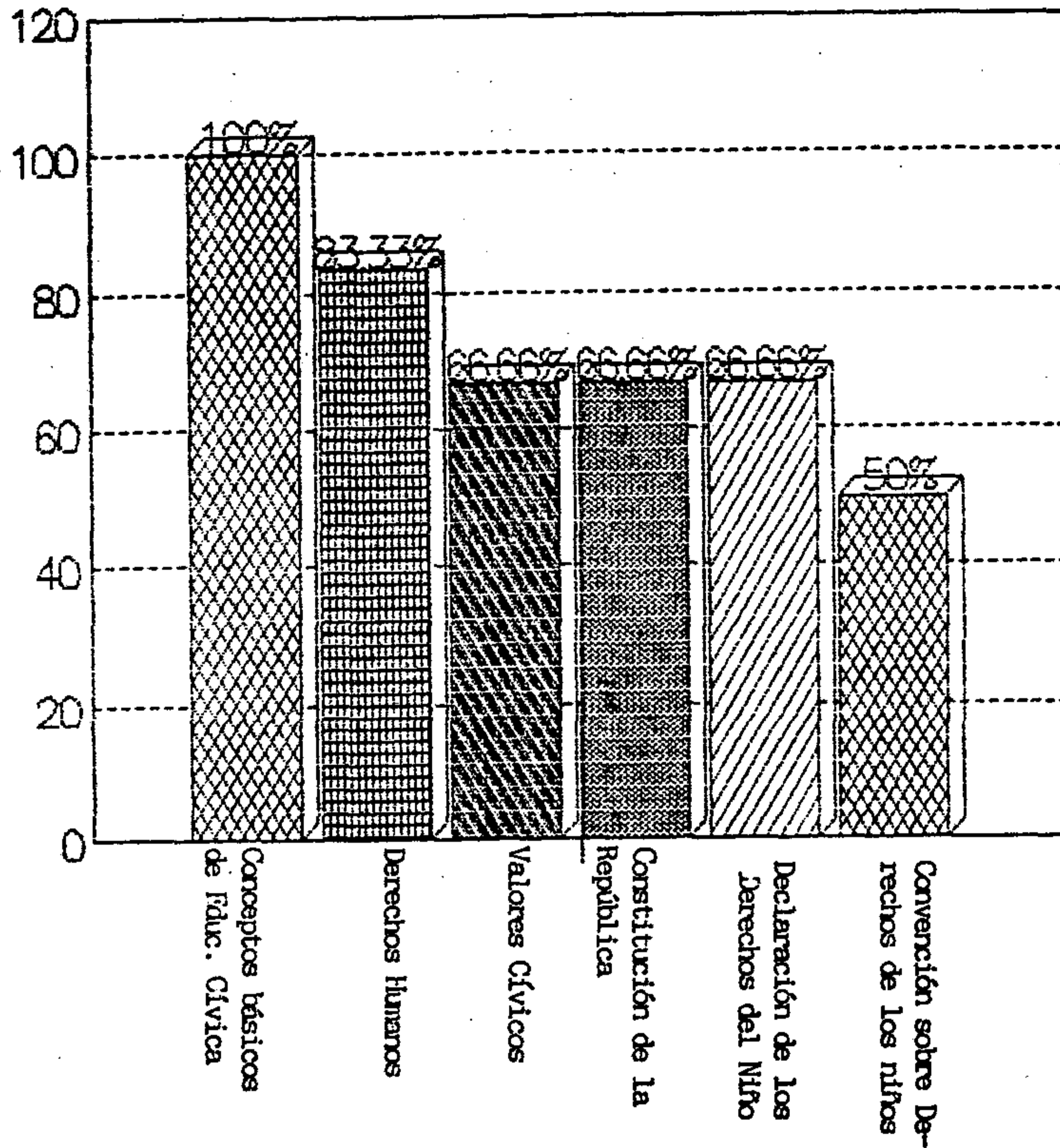
Pregunta No. 5 ¿Conoce usted los fines de la Educación Nacional tal como están establecidos en la nueva Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91?



INTERPRETACION

El 83.33% de los encuestados respondió que no conocen los fines de la Educación Nacional tal como están establecidos en la Nueva Ley de Educación y un 16.67% dejó la pregunta sin respuesta.

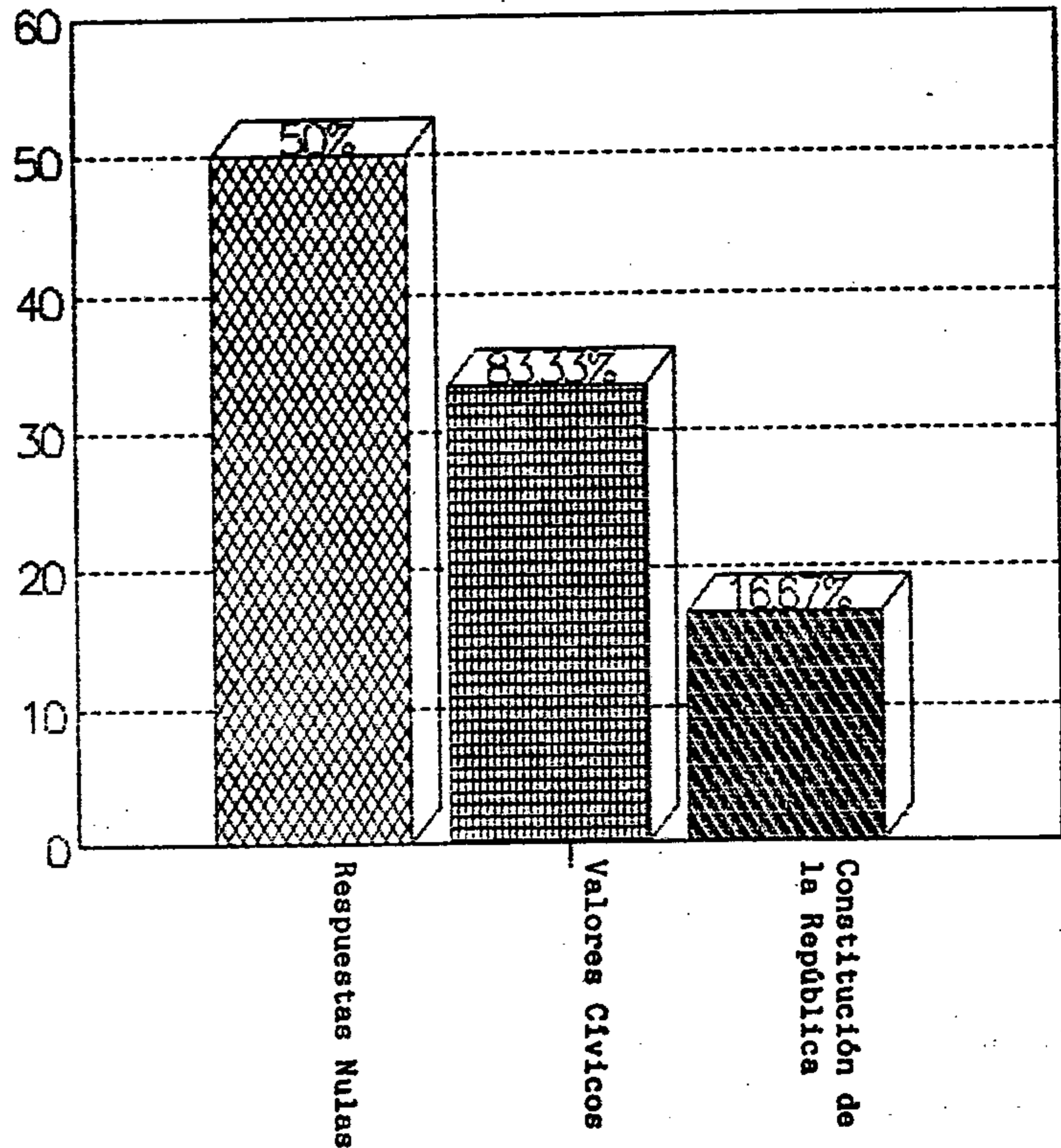
Pregunta No. 6 ¿Los temas estudiados en la unidad de Educación Cívica son los siguientes . . . ?



INTERPRETACION

El 100% de los encuestados respondió, que estudia en sus clases con sus alumnos los conceptos básicos de Educación Cívica; el 83.33% trabaja el tema de los Derechos Humanos, y el 66.66% informaron que en sus clases se estudia la Constitución de la República, los valores cívicos así como la Declaración de los Derechos del Niño; un 50% toma en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño.

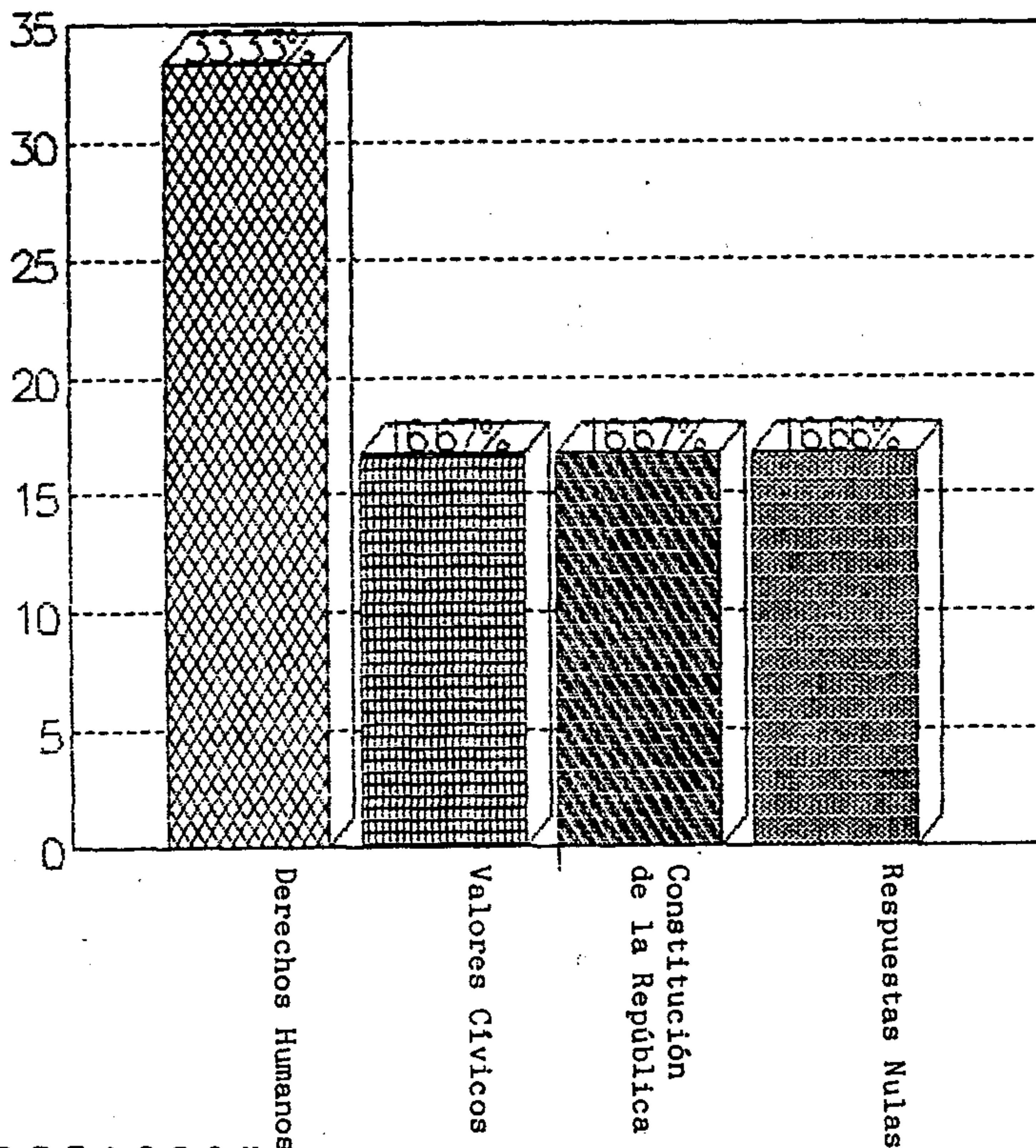
Pregunta No. 7 ¿De los temas señalados en la pregunta anterior, a cuál de ellos, le da usted mayor importancia?



INTERPRETACION

El 33.33% de los encuestados manifestó que de los temas estudiados en clase, la mayor importancia se la da a los valores cívicos; el 16.67% señaló que le da mayor importancia a la Constitución de la República y el 50% anuló su respuesta.

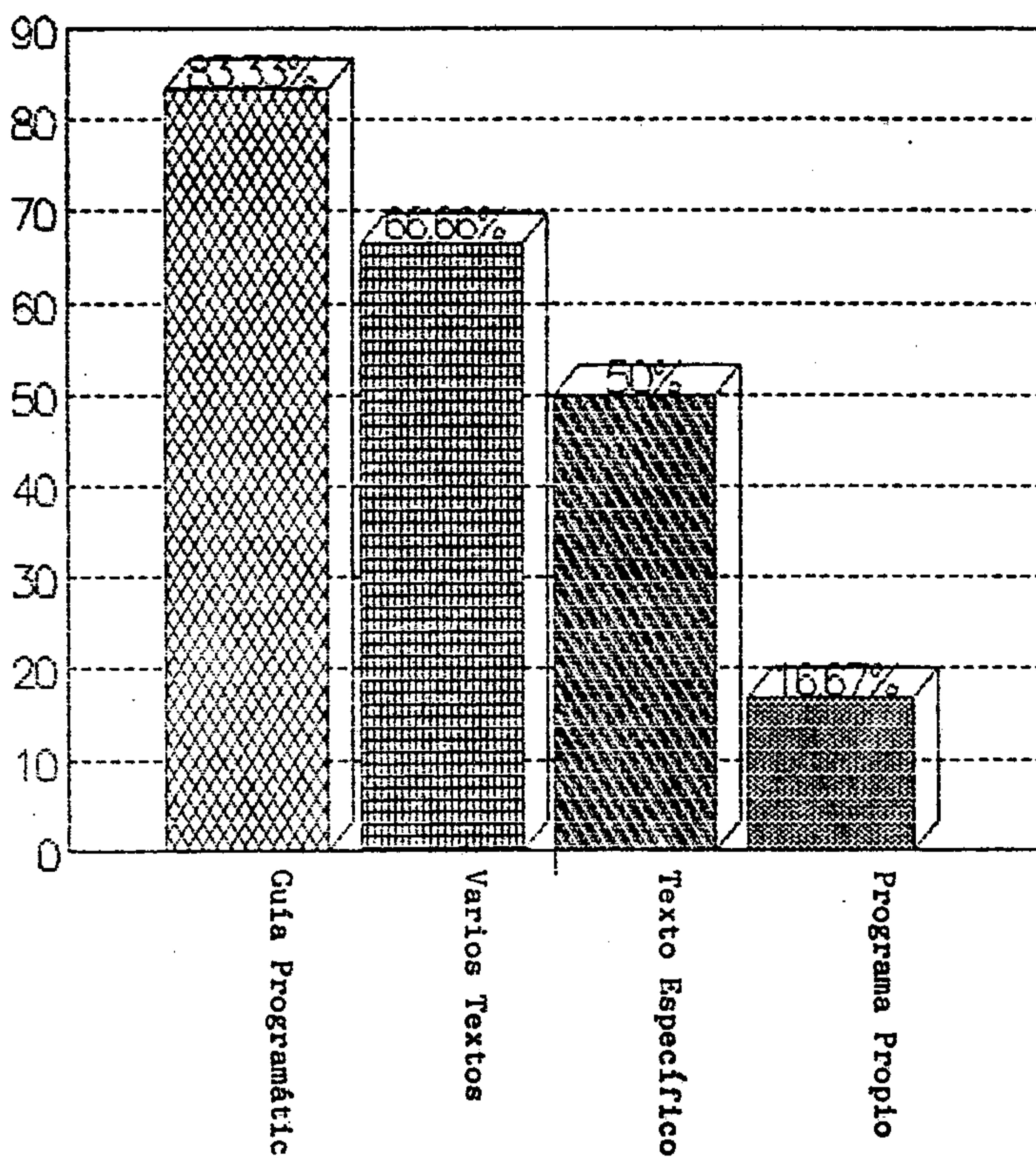
Pregunta No. 8 ¿De los temas señalados en el numeral 6, a cuál de ellos, le da una segunda importancia en sus clases.



INTERPRETACION

De los temas estudiados en clases, el 33.33% de los profesores encuestados le da la segunda importancia a los Derechos Humanos, el 16.67% lo hace con los valores cívicos, así como con la Constitución de la República en tanto que un 16.66% anuló su respuesta.

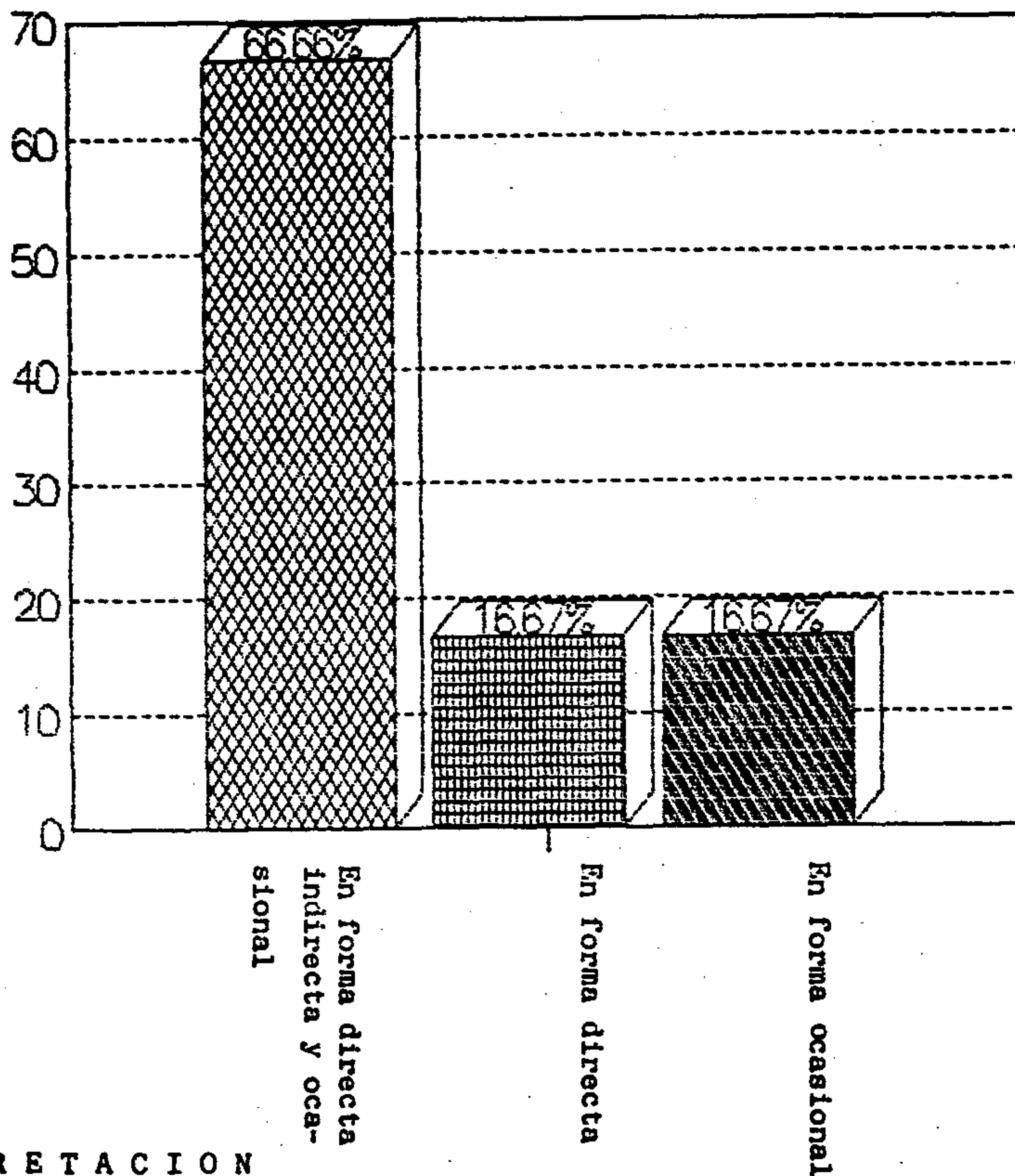
Pregunta No. 9 ¿Los aspectos que incluye en la unidad de Educación Cívica, lo toma de . . . ?



INTERPRETACION

El 83.33 de los profesores encuestados respondió que los temas que incluye en la Unidad de Educación Cívica los toma de la Guía Programática de Estudios Sociales; un 66.66% también consulta varios textos que versan sobre el tema; un 50% manifestó que toma en cuenta para sus temas un texto específico; en tanto que un 16.67% toma los aspectos que incluye en la unidad de Educación Cívica de un programa elaborado por sí mismo.

Pregunta No. 10 ¿Cómo considera usted que enseña la Educación Cívica?



INTERPRETACION

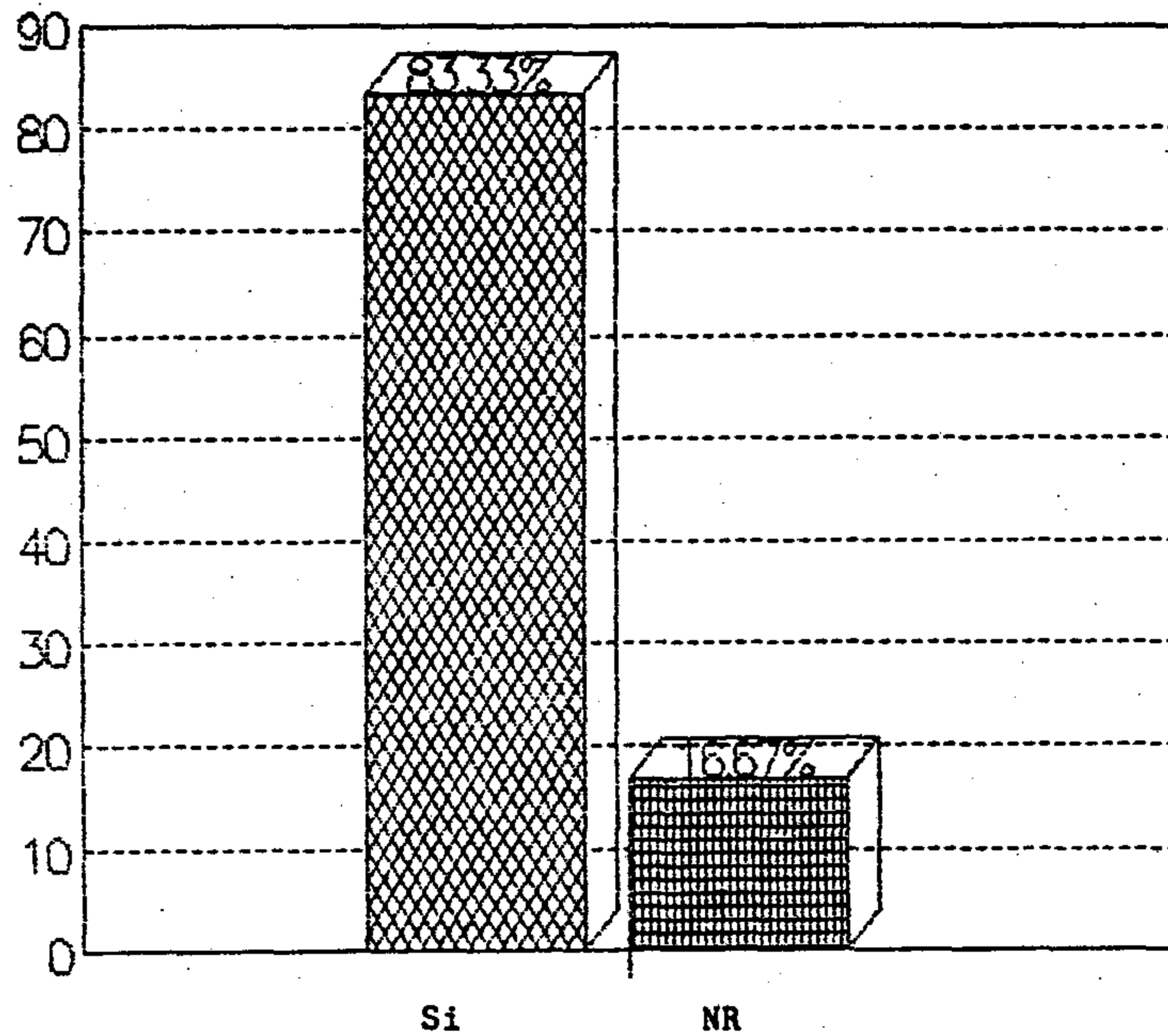
El 66.66% considera que enseña la Educación Cívica en forma directa, indirecta y ocasional en tanto que el 16.67% considera que lo hace en forma directa y en forma ocasional, respectivamente.

4.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA A DIRECTORES

Se entrevistó a los señores directores de los institutos nacionales elegidos, para corroborar en parte la información brindada por los profesores. También se pretendía detectar si en la enseñanza de la Educación Cívica, se le dan la debida importancia a la Constitución de la República y a los Derechos Humanos y si existe una política de seguimiento para su enseñanza a nivel de Institución.

A continuación las respuestas que han sido clasificadas para su presentación.

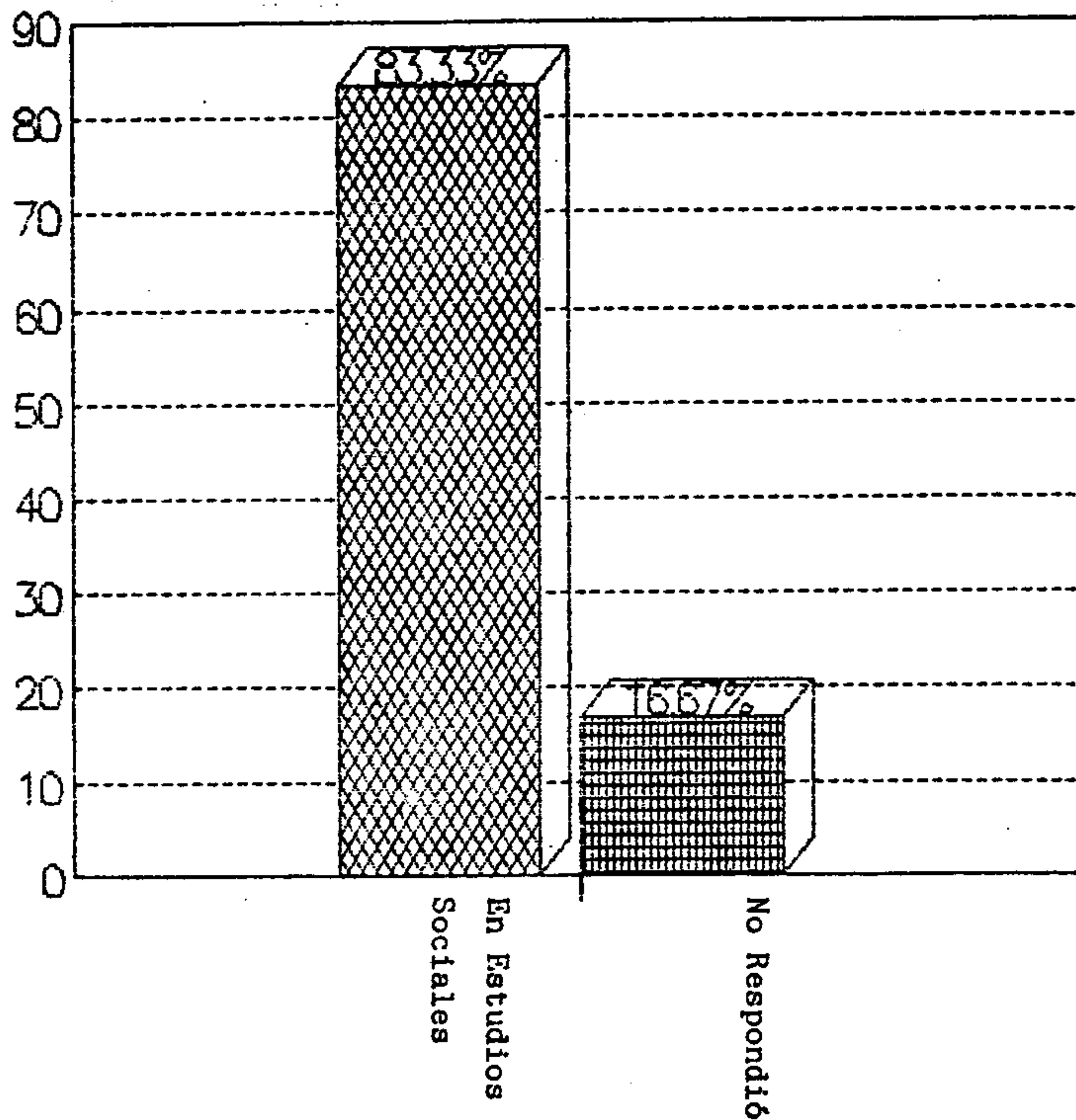
Pregunta No. 1 ¿Considera que es importante la enseñanza de la Educación Cívica?



INTERPRETACION

El 83.33% de los directores entrevistados considera que sí es importante la enseñanza de la Educación Cívica en tanto el 16.67% no respondió.

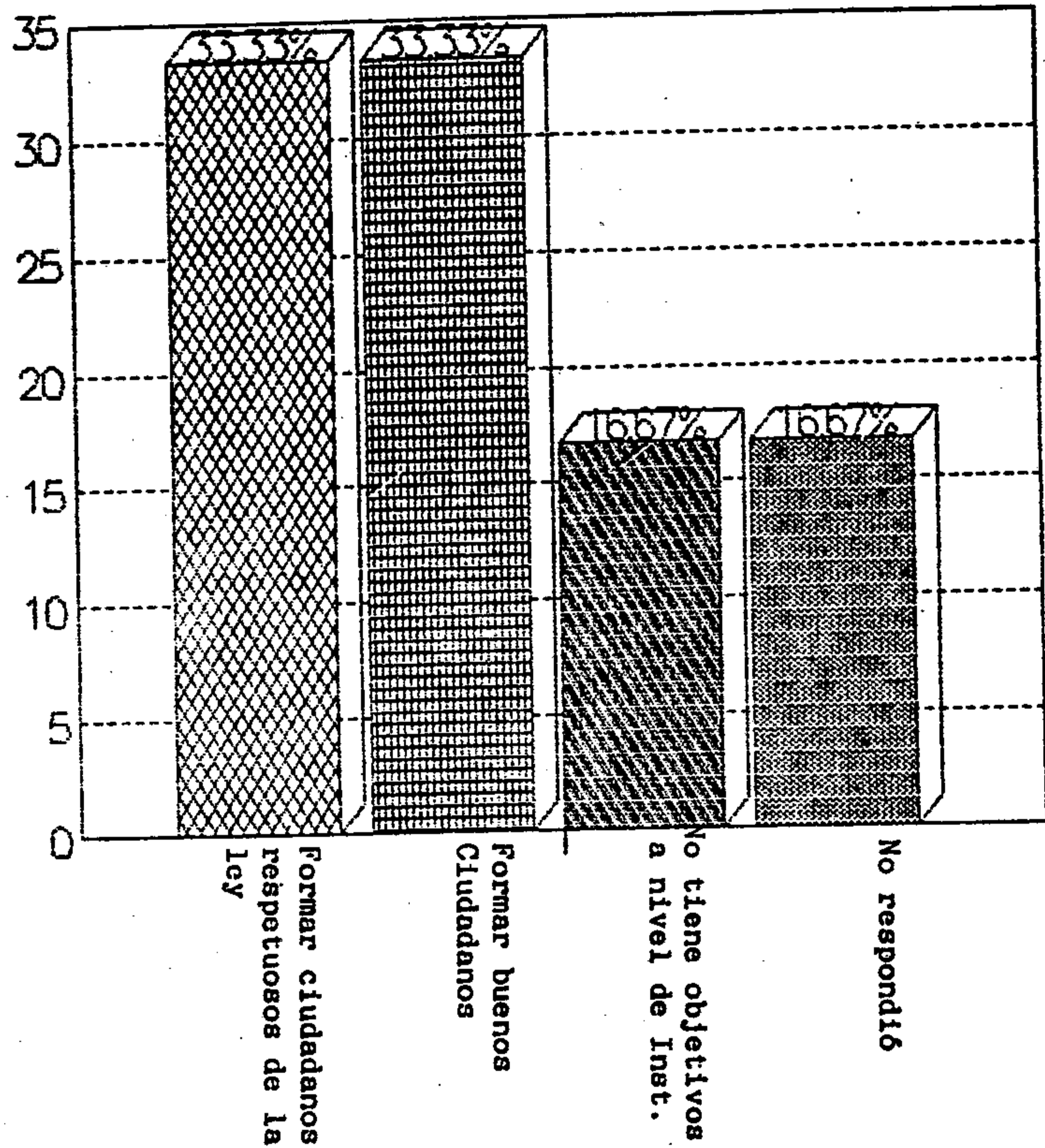
Pregunta No. 2 ¿En qué asignatura(s) se enseña la Educación Cívica en la Institución que usted dirige?



INTERPRETACION.

El 83.33% de los entrevistados respondió que la Educación Cívica se enseña en Estudios Sociales; el 16.67% no respondió.

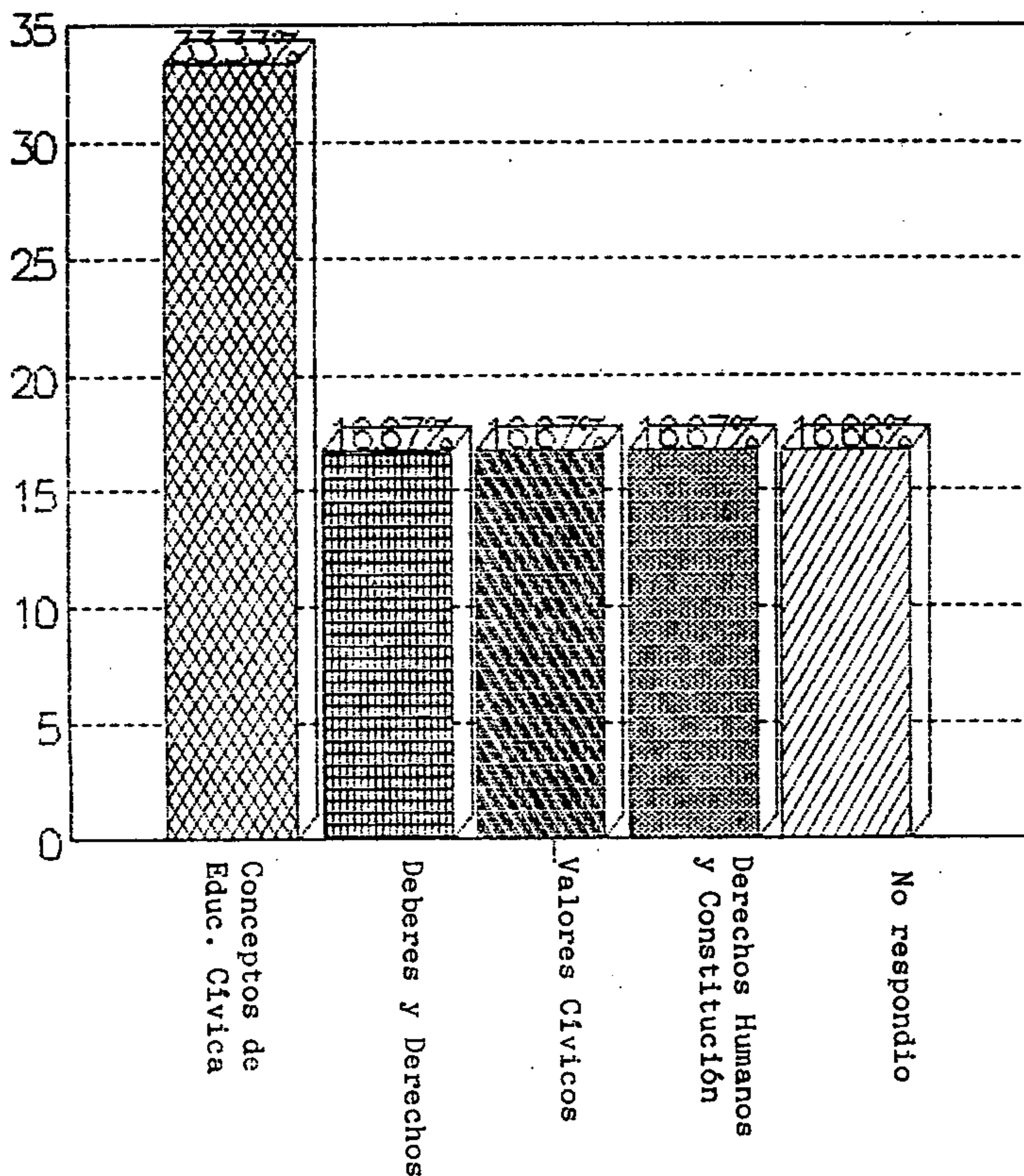
Pregunta No. 3 ¿Cuáles son los objetivos que se proponen alcanzar en el área de Educación Cívica?



INTERPRETACION

El 33.33% de los entrevistados respondió que el objetivo a nivel de institución es lograr la formación de ciudadanos respetuosos de la Ley conocedores de sus derechos y de sus obligaciones; otro 33.33% tiene como objetivo contribuir a la formación de buenos ciudadanos; el 16.67% no tiene objetivos en esta área de la educación y el restante 16.67% no quiso responder.

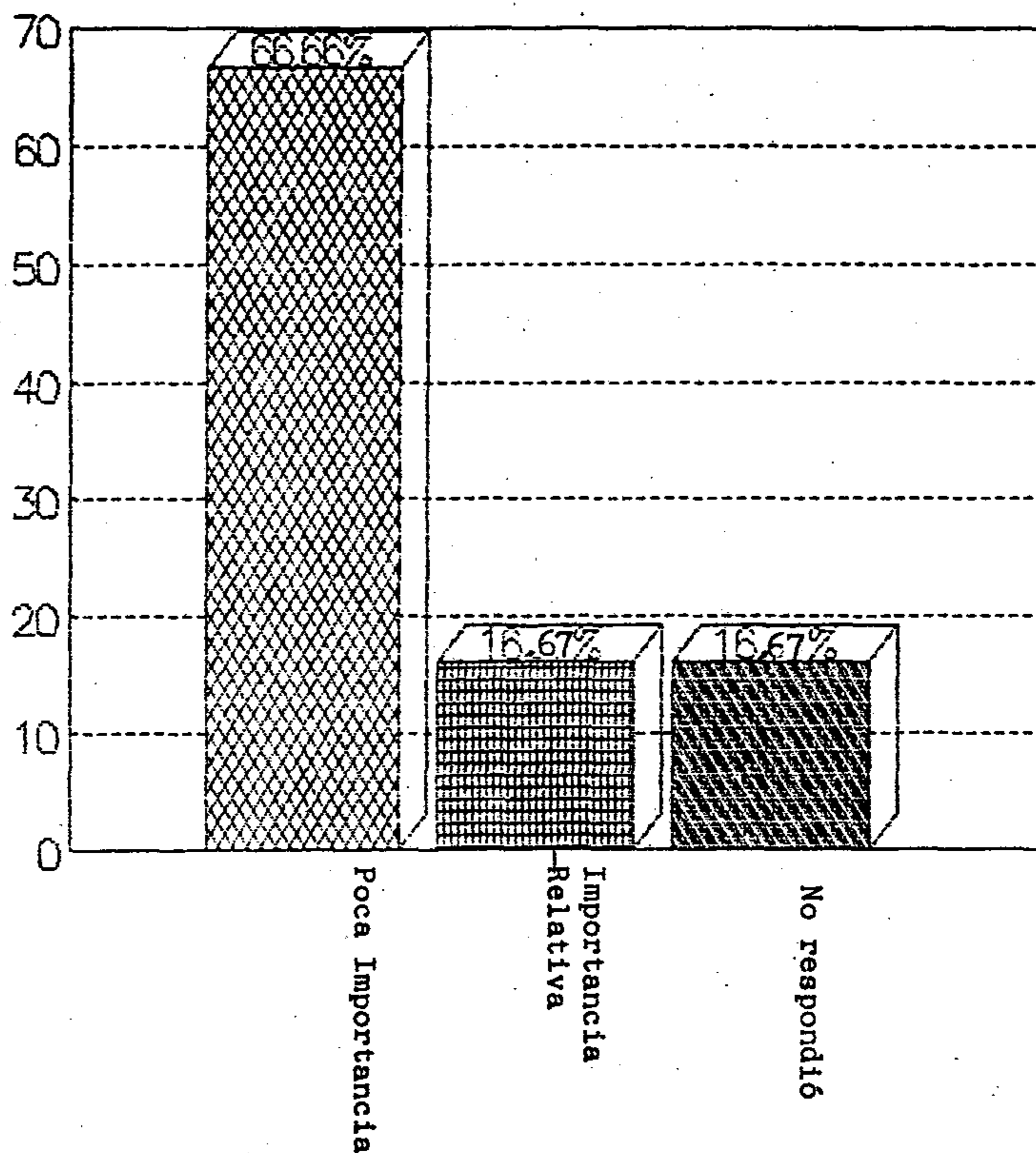
Pregunta No. 4 ¿Cuáles son los contenidos que se enseñan en el área de Educación Cívica?



INTERPRETACION

El 33.33% de los directores entrevistados respondió que el contenido que se enseña en el área de Educación Cívica corresponde a conceptos básicos de Educación Cívica en tanto un 16.67% señala como contenido los deberes y derechos del ciudadano, otro 16.67% lo hace con los valores cívicos y otro porcentaje igual indica que se trata de los derechos humanos y la Constitución de la República; un 16.66% no respondió

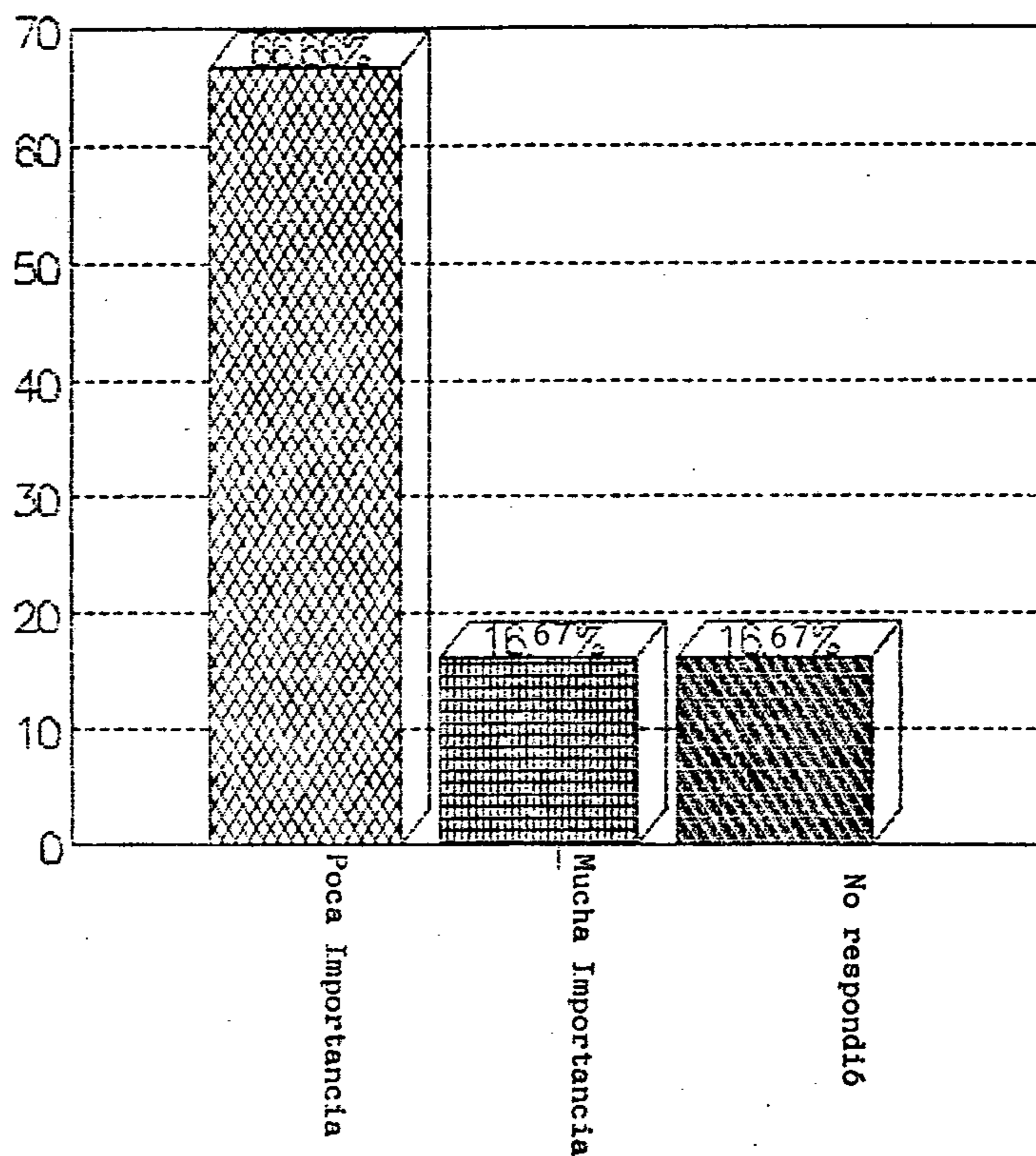
Pregunta No. 5 ¿Qué importancia le dan dentro de la Educación Cívica, a la Enseñanza de la Constitución de la República?



INTERPRETACION

El 66.66% de los entrevistados respondió que a la enseñanza de la Constitución se le da poca importancia, el 16.67% indicó que se le da una importancia relativa y el 16.67% no quiso responder.

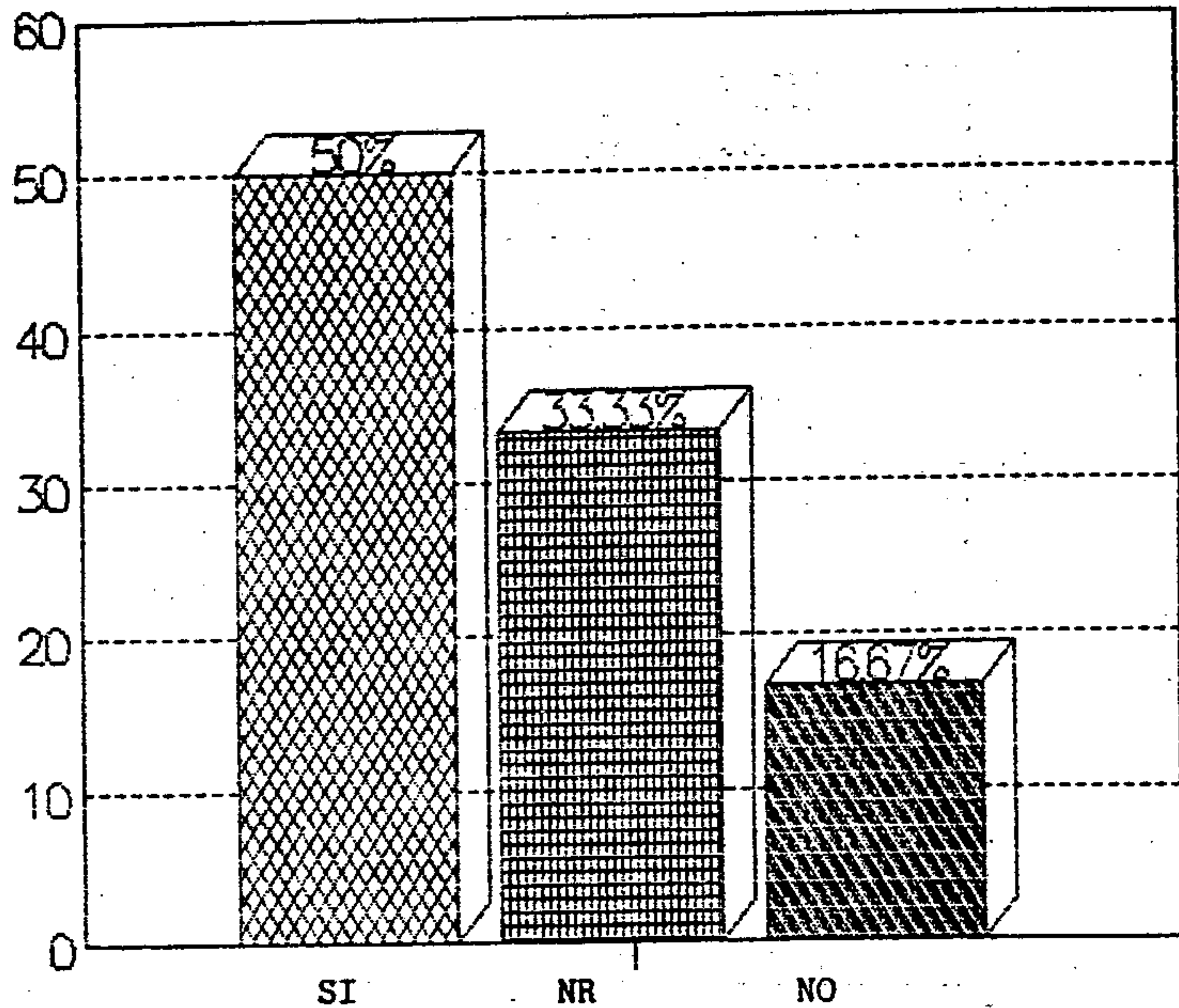
Pregunta No. 6 ¿Qué importancia le dan a la enseñanza de la Declaración Universal de los Derechos Humanos?



INTERPRETACION

El 66.66% de los directores entrevistados respondió que a la enseñanza de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se le da poca importancia en tanto que el 16.67% dijo que se le da mucha importancia; el 16.67% no respondió.

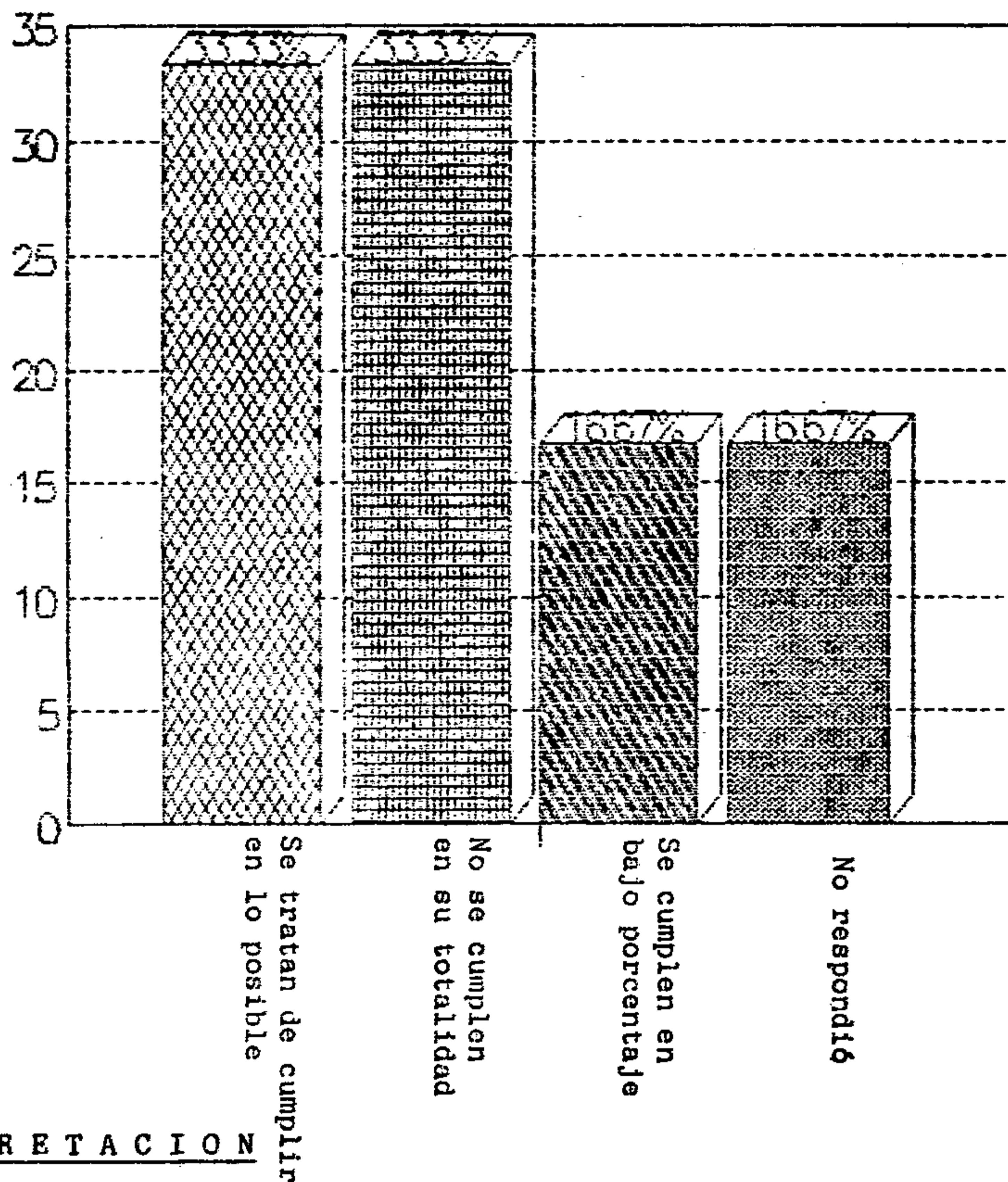
Pregunta No. 7 ¿Se enseñan en su establecimiento la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño?



INTERPRETACION

El 50% de los directores informaron que Sí se enseñan los Derechos del Niño, en su respectiva institución; el 33.33% no respondió y el 16.67% informó que no se enseñan.

Pregunta No. 8 ¿Considera que se cumplen en su establecimiento los fines de la Educación Nacional relativos a la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los Derechos Humanos?



INTERPRETACION

El 33.33% de los encuestados considera que los fines de la Educación se tratan de cumplir en lo posible en su establecimiento; un porcentaje similar dice que no se cumplen en su totalidad, en tanto el 16.67% considera que se cumplen en bajo porcentaje; el 16.67% restante no quiso responder.

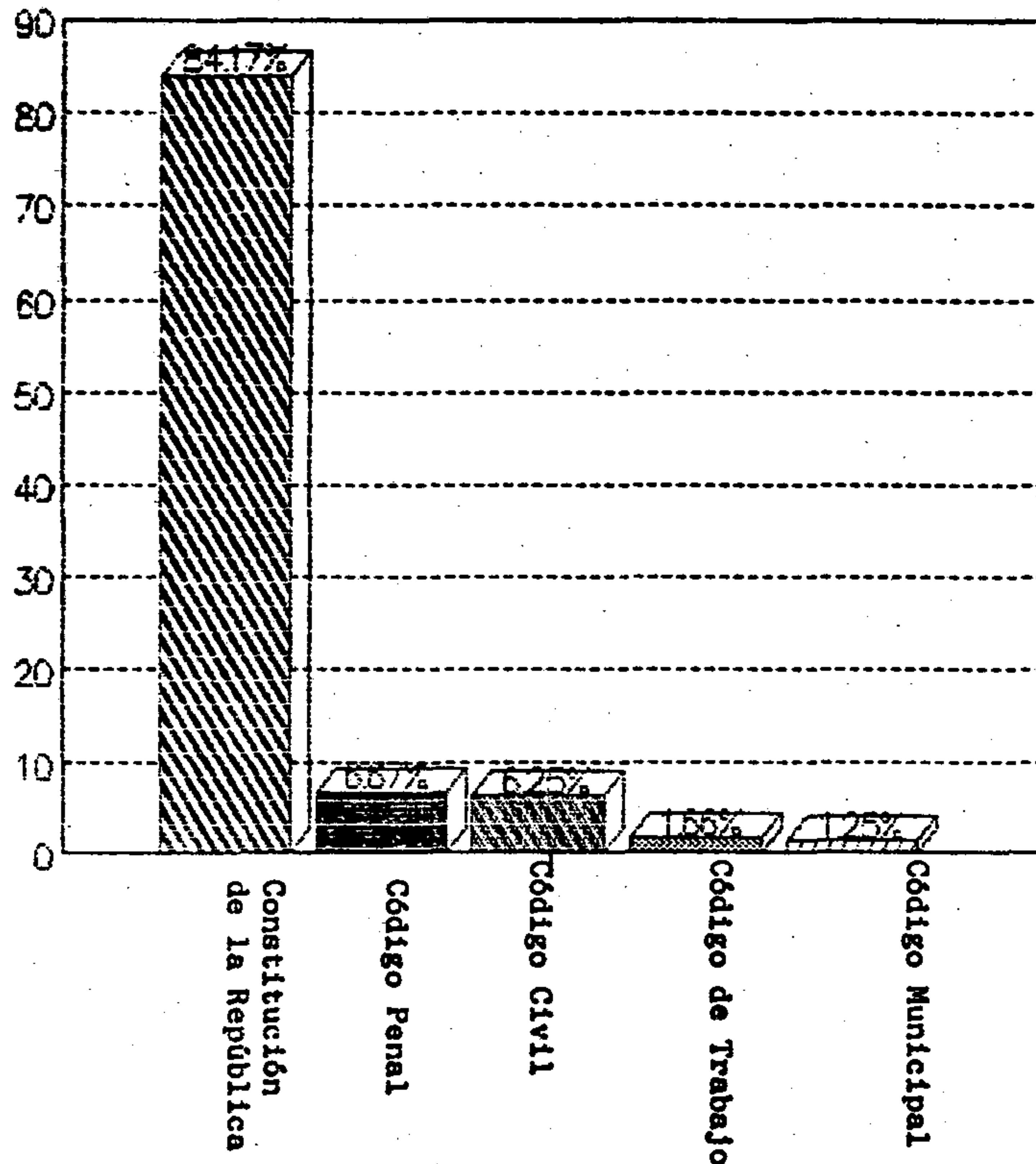
4.3. RESULTADOS DE LA ENCUESTA A ESTUDIANTES

Para poder explorar el grado de conocimiento que los estudiantes de segundo grado de educación básica tienen sobre la Constitución de la República y sobre los Derechos Humanos, se encuestó a una sección de segundo grado de cada uno de los institutos elegidos.

En total se encuestaron a 240 estudiantes con un promedio de 40 estudiantes por institución.

El cuestionario consta de 24 preguntas y explora sobre los aspectos más importantes referidos a la Constitución Política de la República y a los Derechos Humanos.

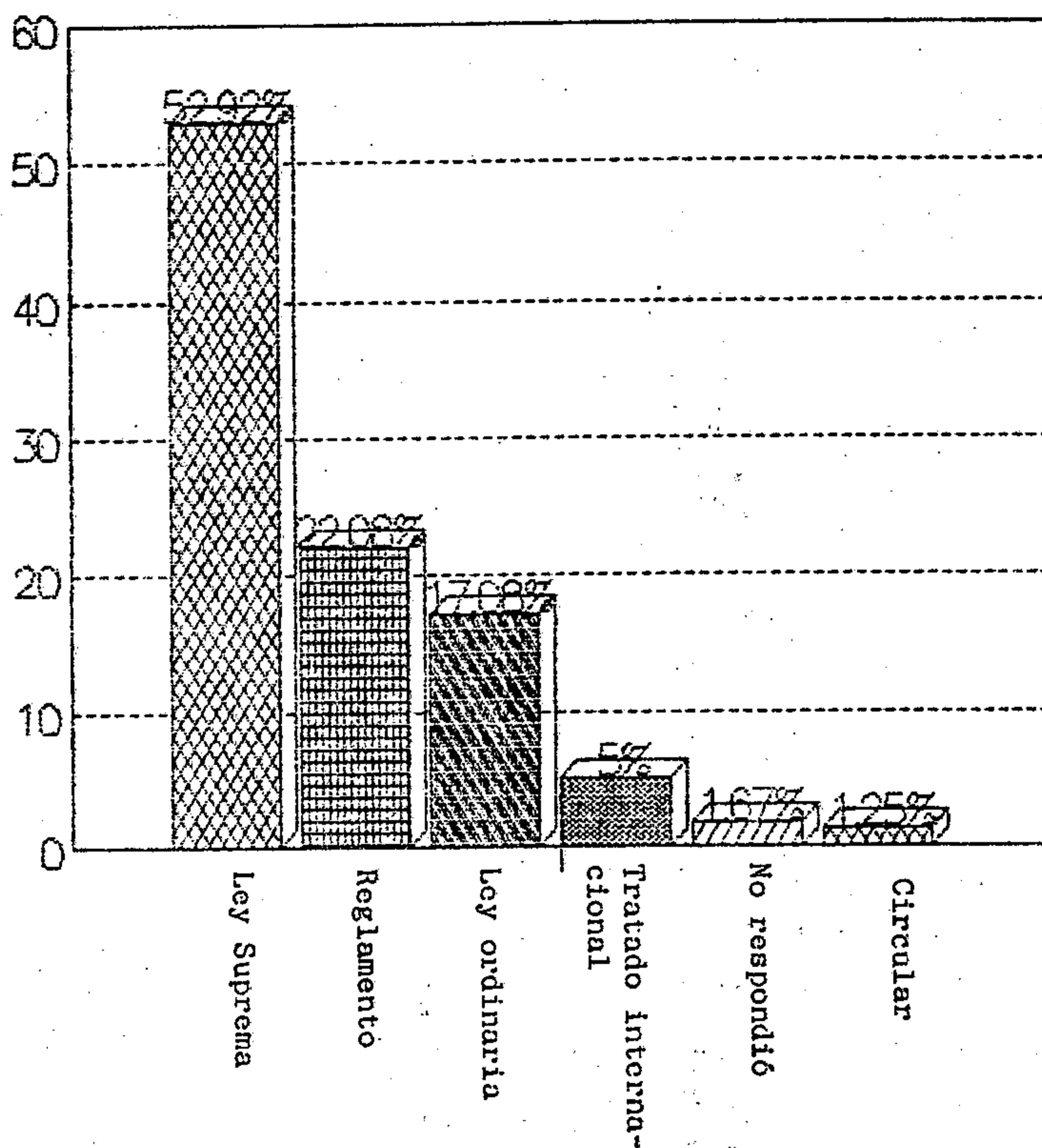
Pregunta No. 1 ¿La máxima ley de la República de Guatemala es . . . ?



INTERPRETACION

El 84.17% de los encuestados respondió que la máxima ley de la República es la Constitución el 6.67% indicó que lo es el Código Penal; el 6.25% dice que la máxima ley es el Código Civil; el 1.66% se refiere al Código de Trabajo; en tanto el 1.25% señala el Código Municipal como la ley máxima de Guatemala

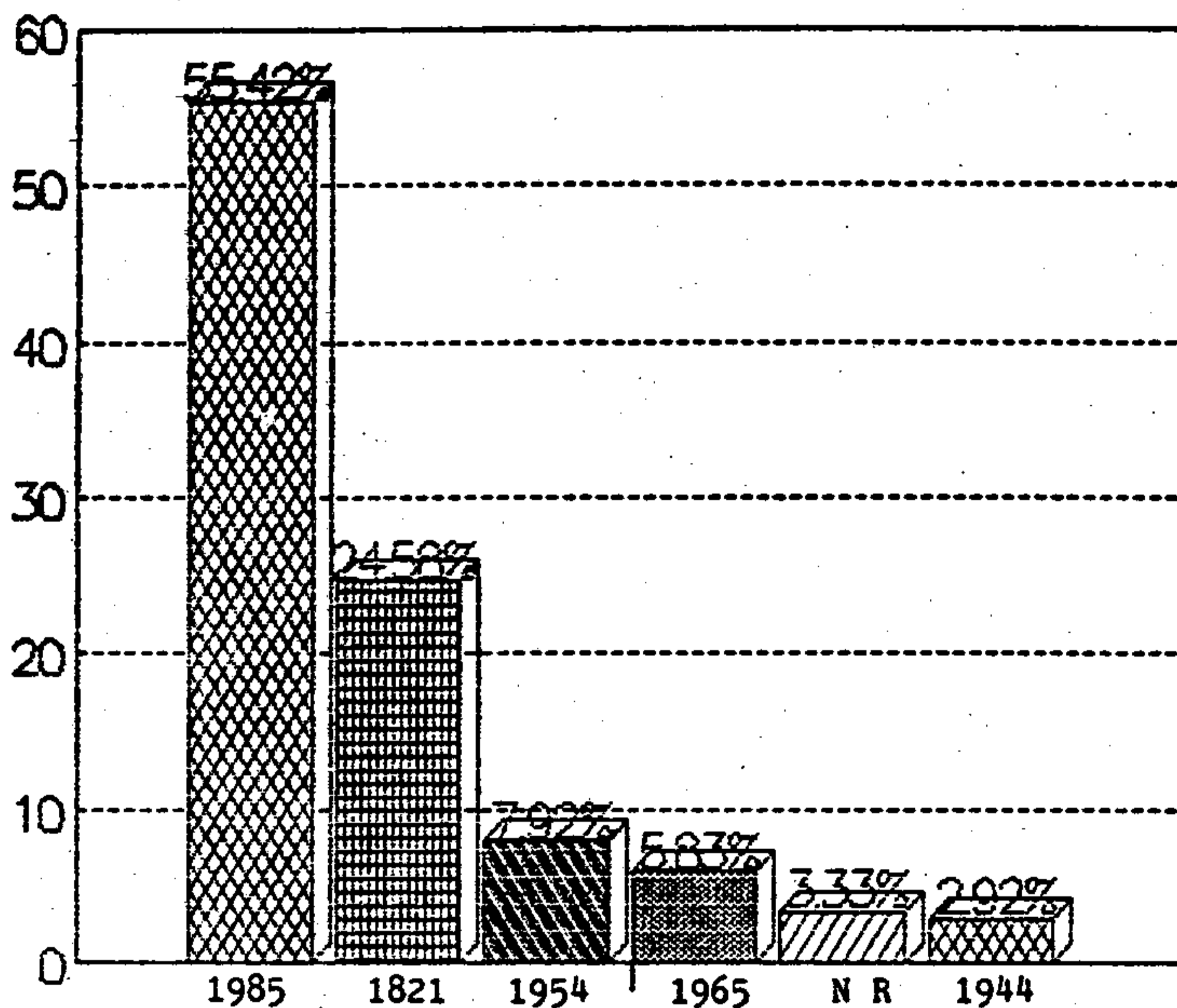
Pregunta No. 2 ¿De acuerdo con su importancia, el Código civil se clasifica como ...?



INTERPRETACION

El 52.92% de los alumnos encuestados clasifica el Código Civil como ley suprema; el 22.08 lo clasifica como reglamento, el 17.08% lo hace indicando que es una ley ordinaria; el 5% dice que es un tratado internacional, el 1.67% no respondió y el 1.25% lo coloca en la categoría de circular.

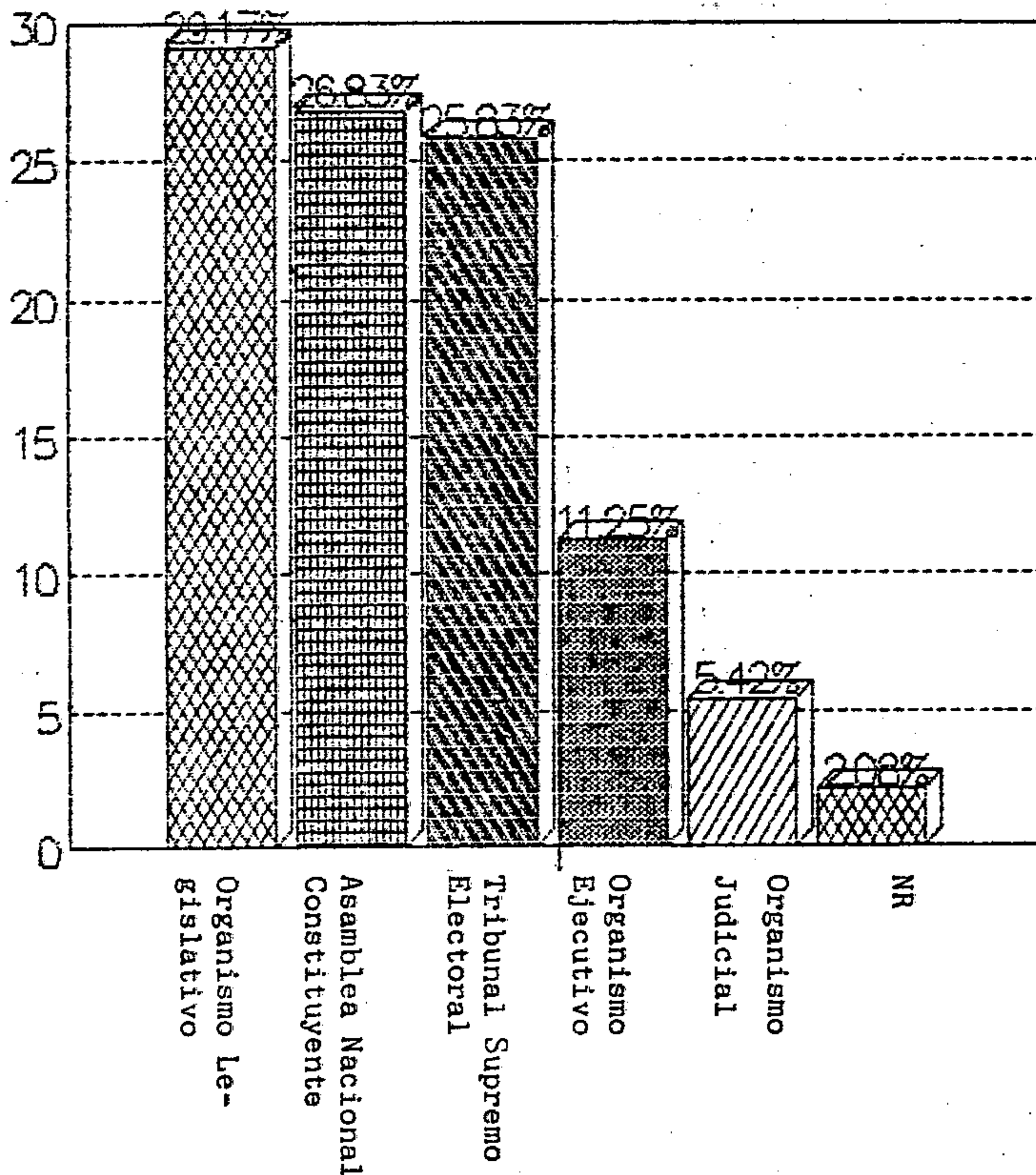
Pregunta No. 3 ¿La actual ley máxima de Guatemala, fue decretada y promulgada en el año ...?



INTERPRETACION

En cuanto a la fecha de promulgación de la Constitución de la República el 55.42% de los encuestados respondió que la Constitución fue decretada y promulgada en el año 1985; el 24.58% indica que fue en 1821, el 7.92% señala que fue en 1954; el 5.83% responde 1965 como el año de promulgación de la actual Constitución de la República; en tanto que el 3.33% no respondió y el 2.92% indica que es el año 1944.

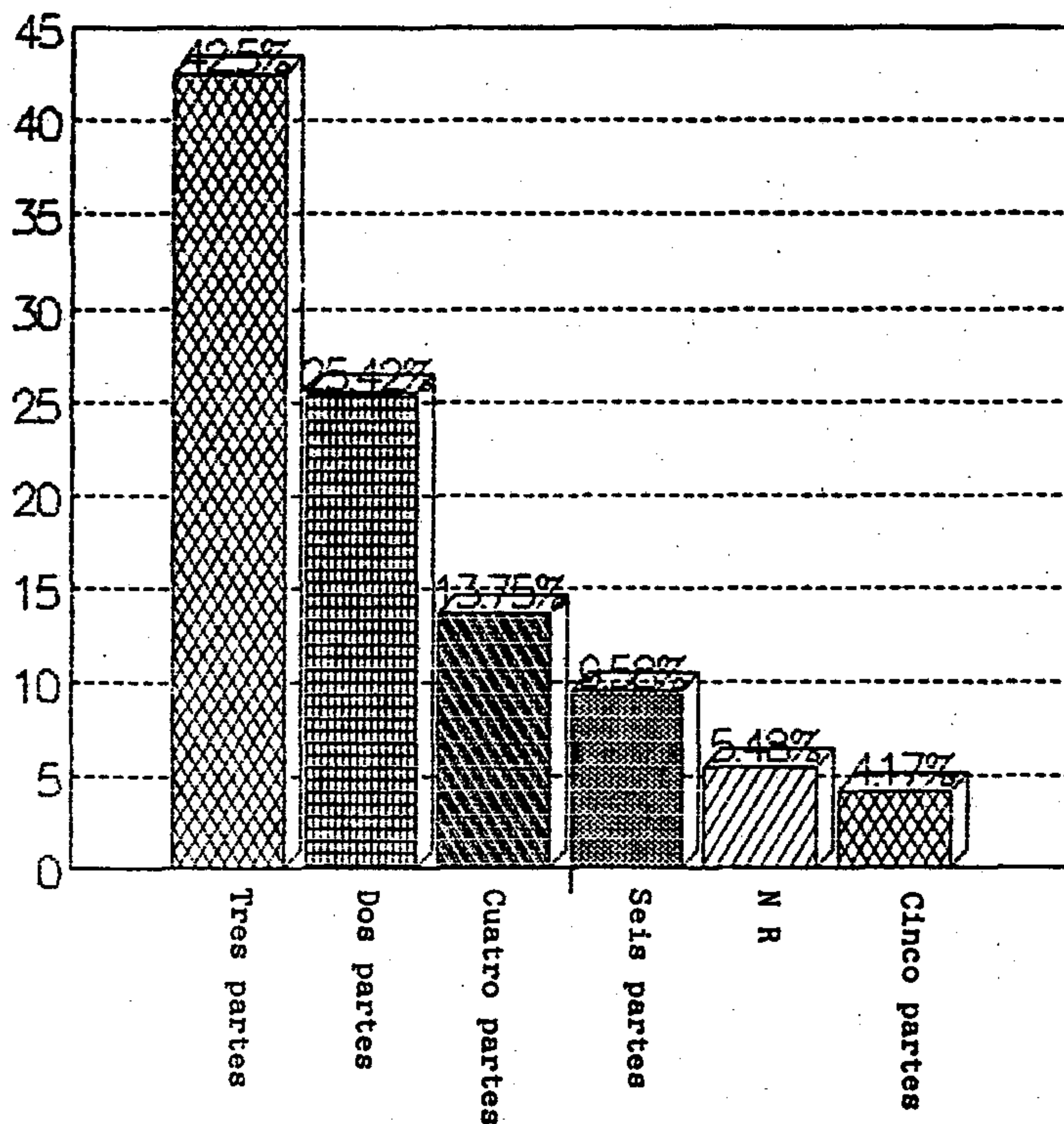
Pregunta No. 4 ¿El organismo que elaboró y promulgó la Constitución de República fue ...?



INTERPRETACION

El 29.17% de los encuestados respondió que el organismo que elaboró y promulgó la Constitución de la República es el Legislativo; el 26.83% respondió que fue la Asamblea Nacional Constituyente, el 2.83% señala como organismo legislador de la Constitución al Tribunal Supremo Electoral en tanto un 11.25% lo hace con el Organismo Ejecutivo, un 5.42% con el Organismo Judicial y un 2.08% no respondió.

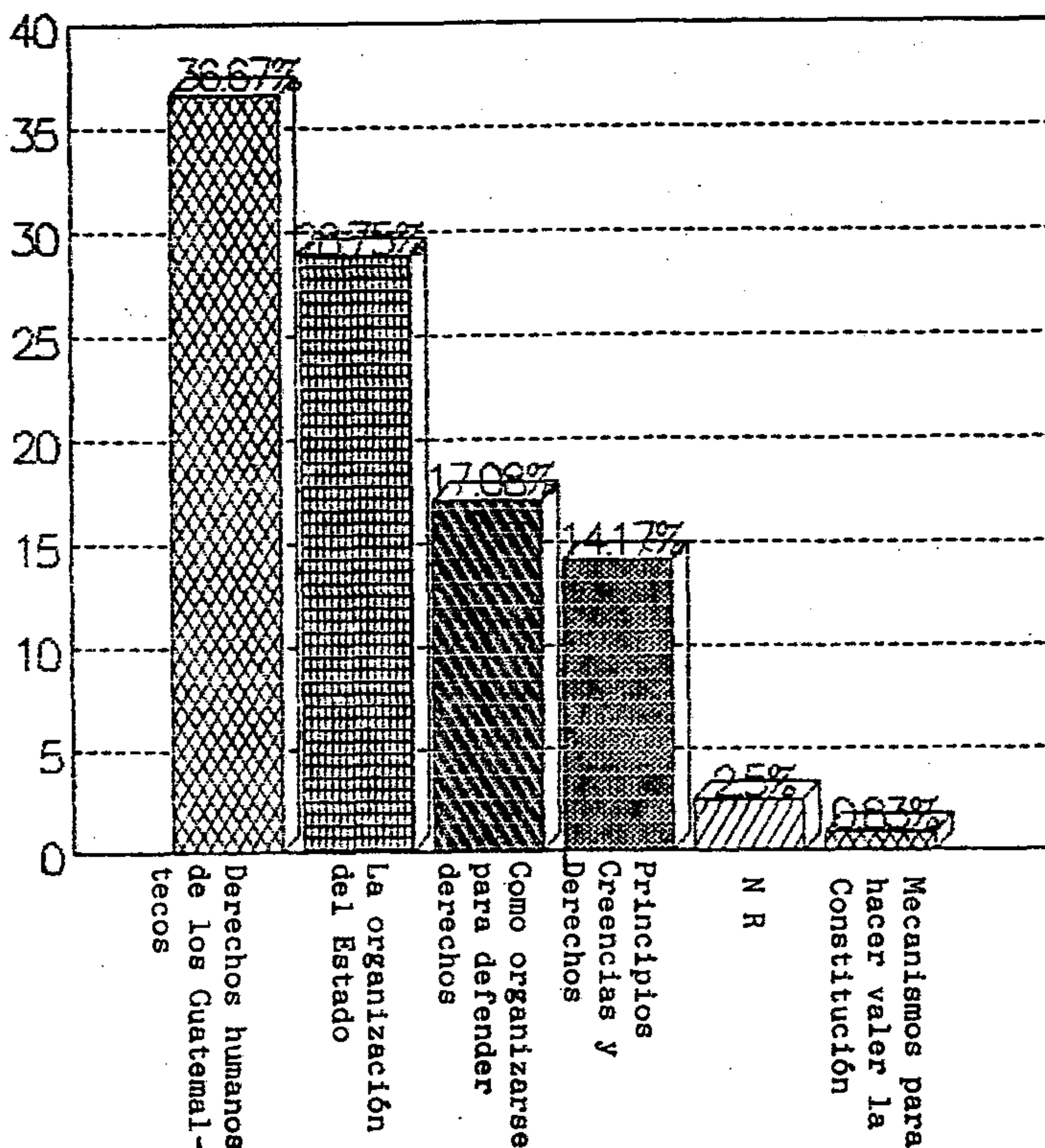
Pregunta No. 5 ¿La Constitución Política de Guatemala, se divide en ...?



INTERPRETACION

El 42.50% de los encuestados respondió que la Constitución de la República se divide en tres grandes partes; el 25.42% respondió que se divide en dos grandes partes; el 13.75% dice que en cuatro grandes partes; el 9.58% afirma que en seis partes; el 5.48% no respondió y el 4.17% indica que la Constitución está dividida en cinco grandes partes.

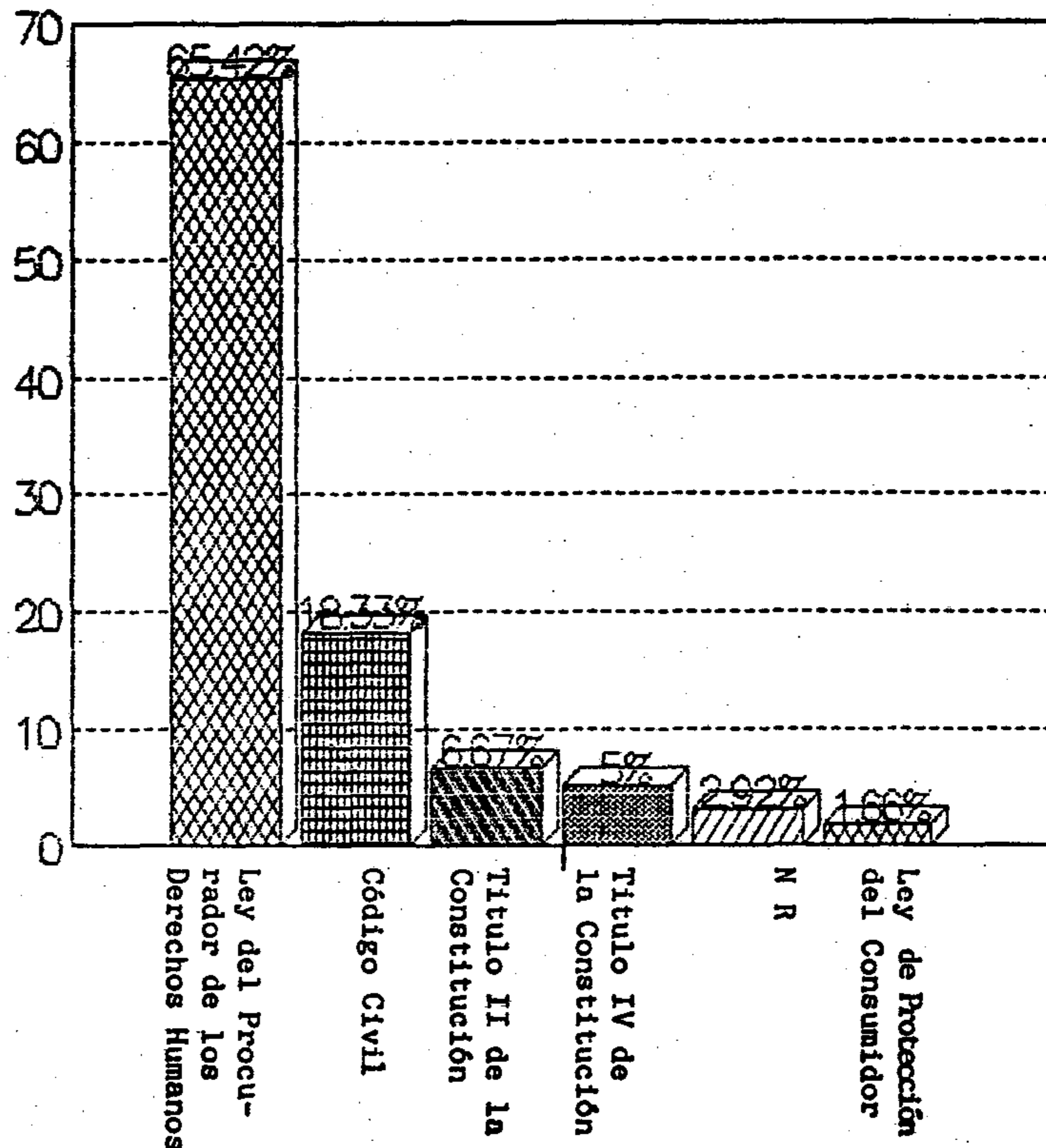
Pregunta No. 6 ¿La parte orgánica de la Constitución de la República es la que establece...?



INTERPRETACION

El 36.67% de los encuestados respondió que la parte orgánica de la Constitución es la que establece los derechos humanos de los guatemaltecos el 28.75% dice que establece la organización del Estado; el 17.08% señala que esta parte de la Constitución establece como deben organizarse los guatemaltecos para defender sus derechos frente al gobierno; el 14.17% indica que la parte orgánica contiene los principios, creencias y fundamentalmente los derechos humanos; el 2.50% no respondió y el 0.83% respondió que señala los mecanismos para hacer valer la Constitución.

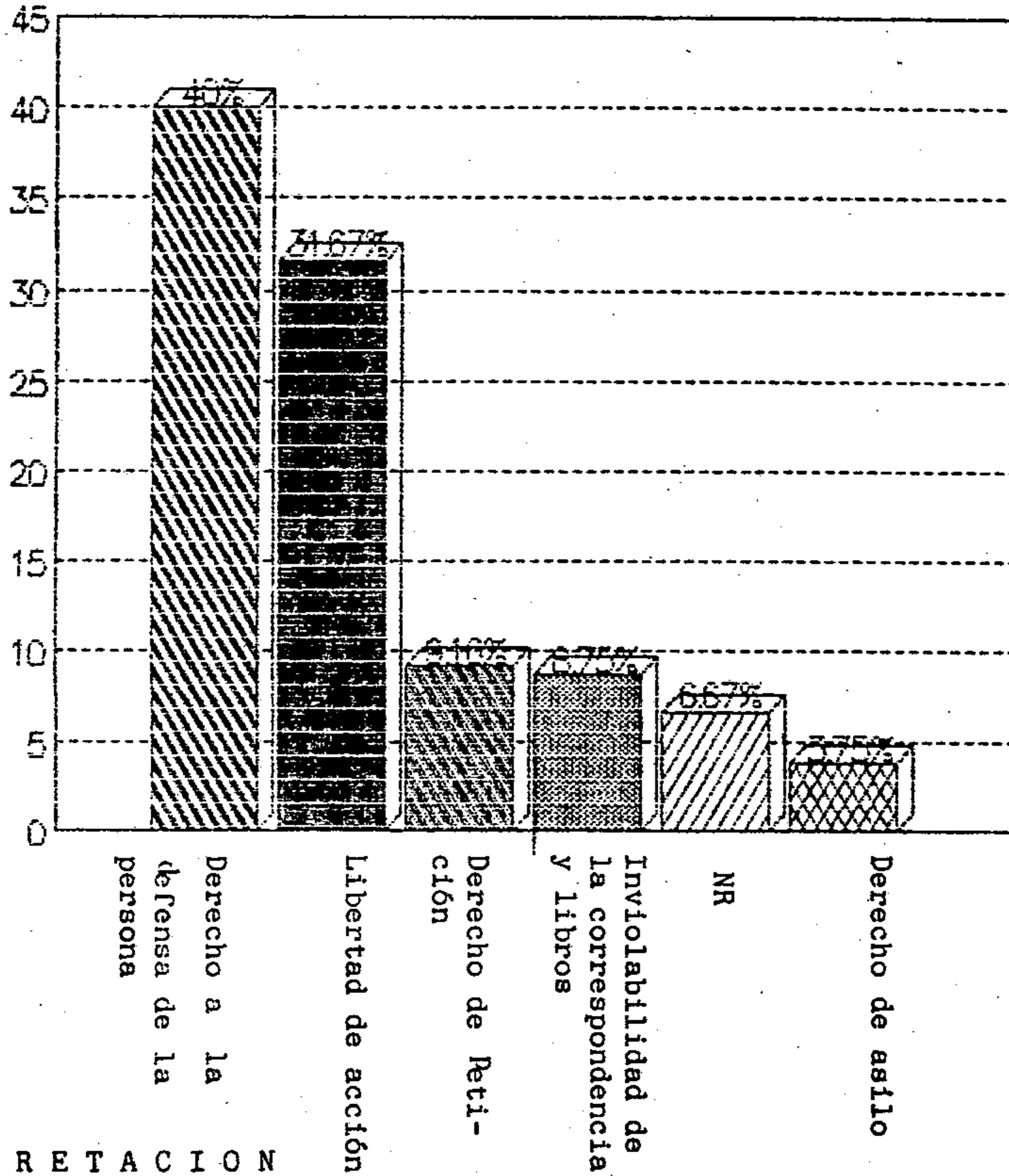
Pregunta No. 7 ¿Los derechos humanos individuales y los derechos sociales, están contenidos en...?



INTERPRETACION

El 65.42% de los alumnos encuestados respondió que los derechos humanos individuales y los sociales están contenidos en la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, el 18.33% manifestó que están en el Código Civil; el 6.67% indicó que se encuentran en el título II de la Constitución de la República en tanto el 5.% dice que están en el título IV de la misma; el 2.92% indica que están en la Ley de Protección del Consumidor y el 1.66% no respondió

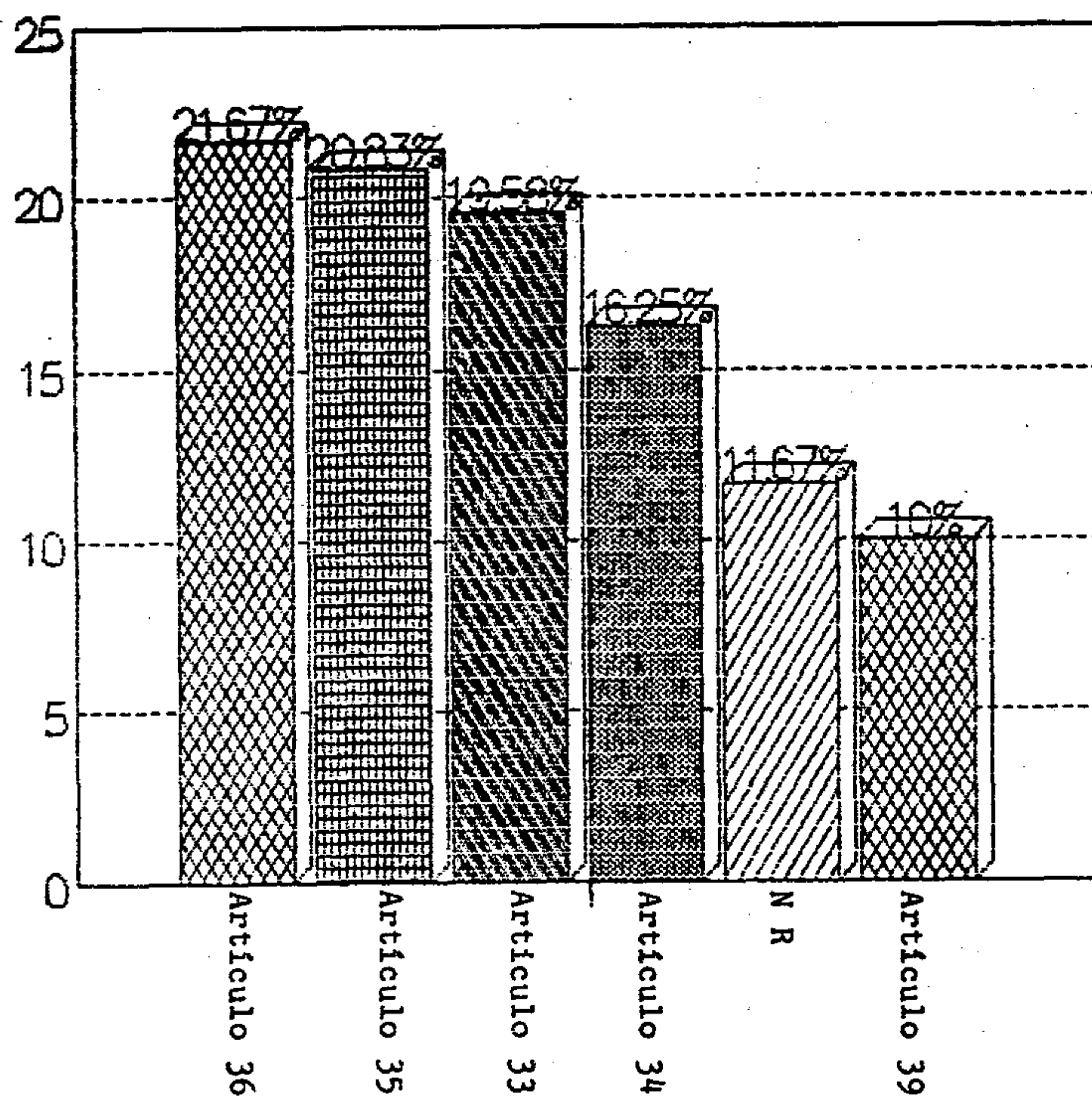
Pregunta No. 8 ¿El artículo 28 de la Constitución de la República garantiza...?



INTERPRETACION

El 40% de los encuestados respondió que el artículo 28 de la Constitución de la República garantiza el derecho de defensa de la persona; el 31.67% respondió que garantiza la libertad de acción; el 9.16% el derecho de petición; el 8.75% la inviolabilidad de la correspondencia y libros en tanto el 6.67% no respondió y el 3.75% afirma que el citado artículo garantiza el derecho de asilo.

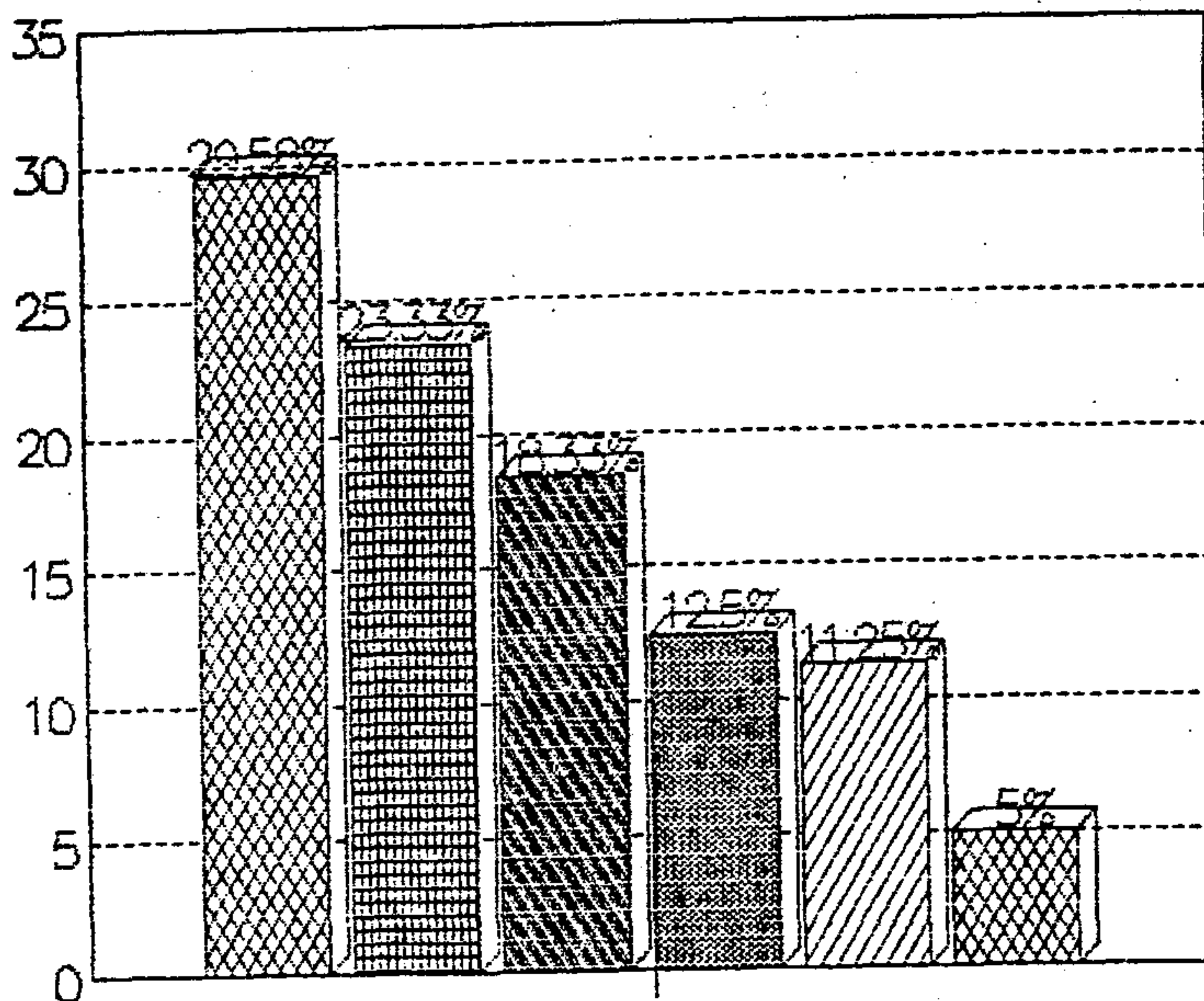
Pregunta No. 9 ¿El artículo de la Constitución de la República que garantiza la libre emisión del pensamiento es...?



INTERPRETACION

El 21.67% de los encuestados manifestó que el artículo de la Constitución que garantiza la libertad de emisión del pensamiento es el artículo número 36, el 20.83% dice que es el artículo 35; el 19.58% indica que es el artículo 33; el 16.25% señala el artículo 34; el 11.67 no respondió y el 10% respondió que es el artículo 39.

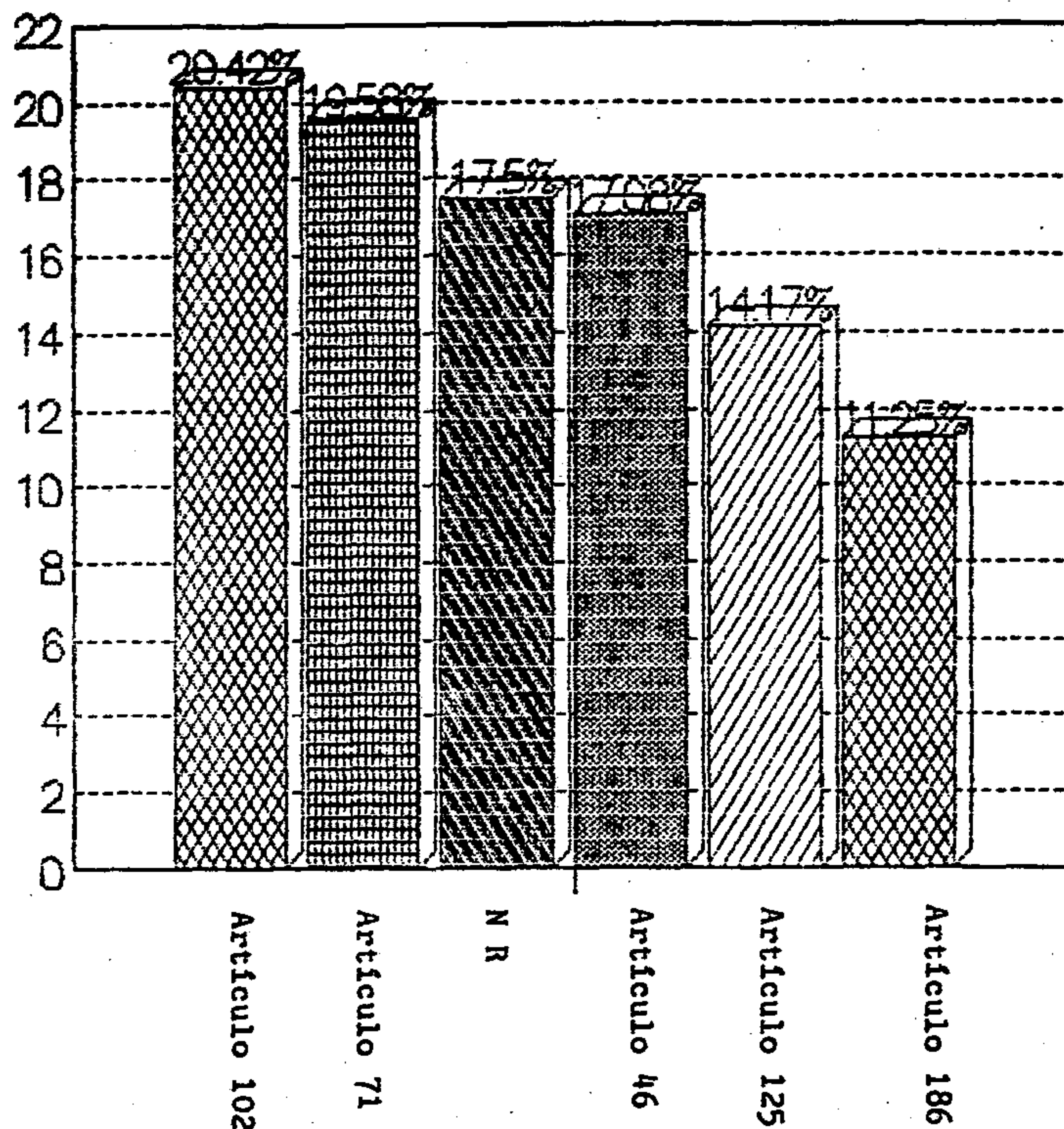
Respuesta No. 10 ¿El artículo de la Constitución de la República que garantiza la libertad de religión, es...?



INTERPRETACION

El 29.58% de los alumnos encuestados respondió que el artículo de la Constitución de la República que garantiza la libertad de religión es el artículo 20; el 23.33% señala que es el artículo 15; el 18.33% lo hace indicando el artículo 36; el 12.50% manifiesta que es en el artículo 44 donde se garantiza la libertad de religión; en tanto, el 11.25% no respondió y el 5% indica el artículo 50.

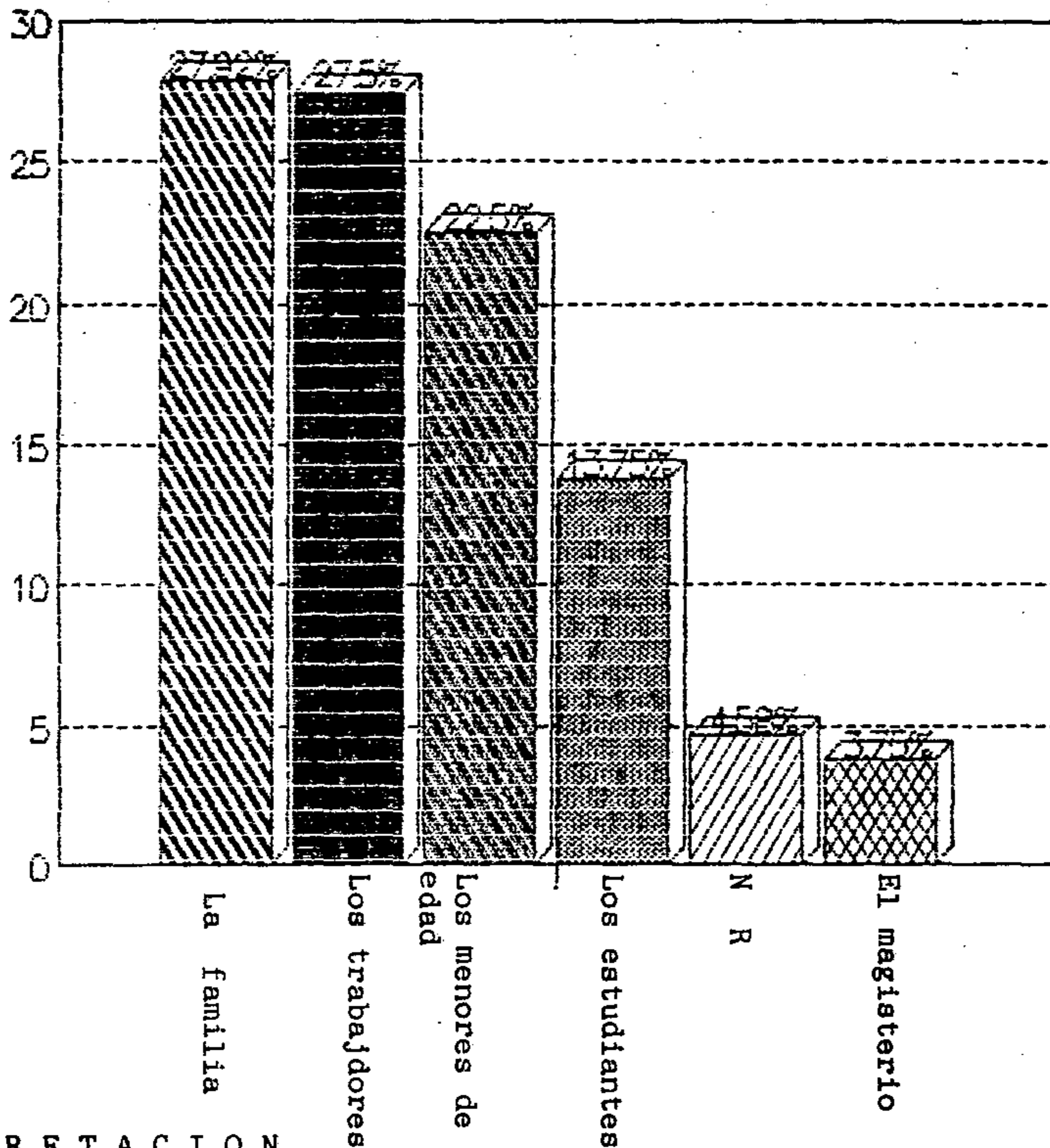
Respuesta No. 11 ¿El artículo de la Constitución de la República que le da mayor importancia a los tratados sobre Derechos Humanos que a las leyes internas de Guatemala, es...?



INTERPRETACION

El 20.42% de los alumnos respondió que el artículo que le da mayor importancia a los tratados de Derechos Humanos sobre las leyes internas de Guatemala, es el artículo 102; el 19.58% señaló el artículo 71; el 17.5% indicó que es el artículo 46; en tanto el 17.08% no respondió; el 14.17% señaló el artículo 125 y el 11.25% el artículo 186.

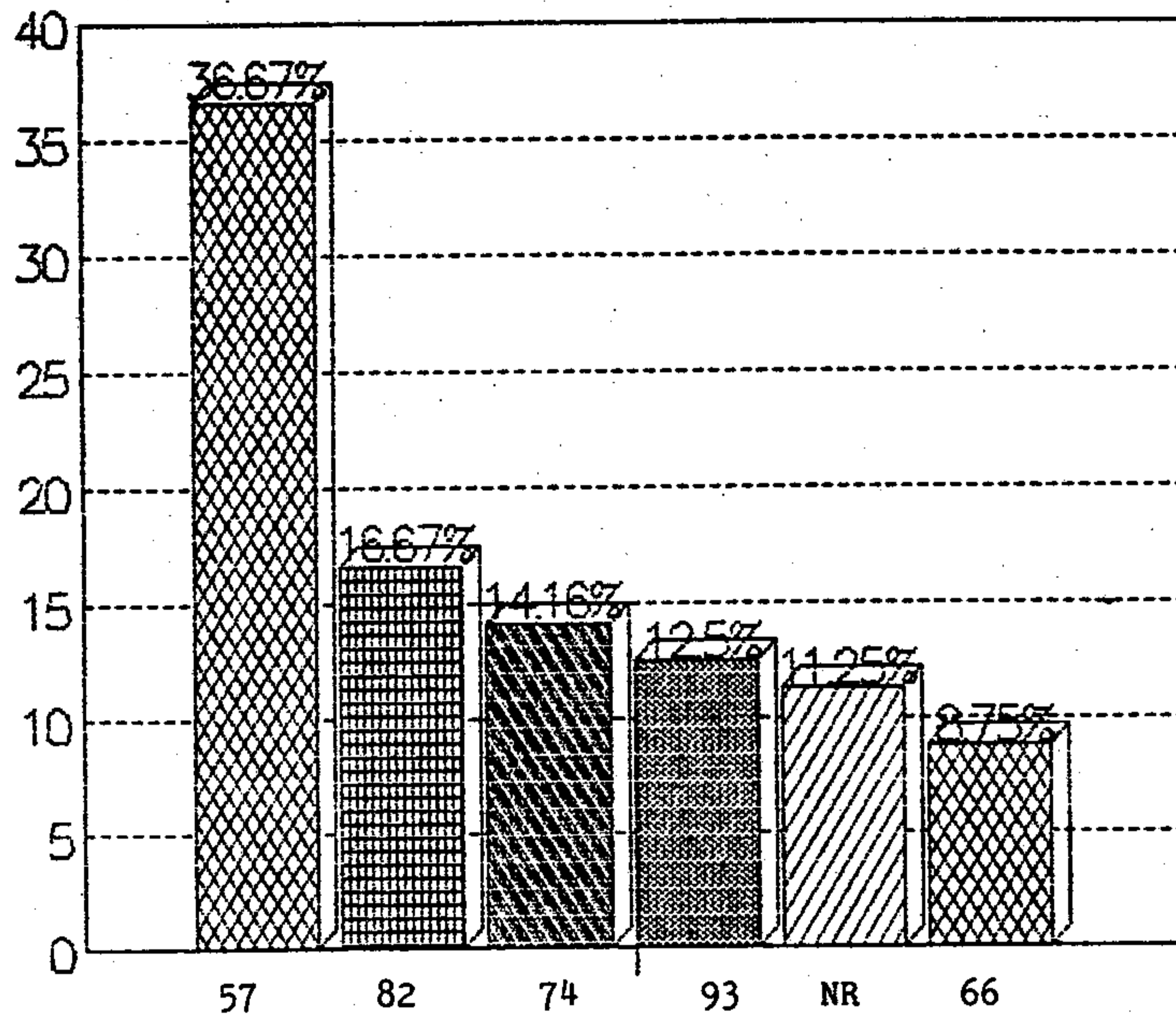
Pregunta No. 12 ¿El artículo número 47 de la Constitución de la República garantiza la protección del Estado para...?



INTERPRETACION

El 27.92% de los alumnos encuestados respondió que el artículo 47 de la Constitución de la República garantiza la protección del Estado para la familia ; el 27.5% dice que en este artículo se garantiza la protección para los trabajadores; el 22.50% indica que para los menores de edad; el 13.75% señala que la garantía de protección es para los estudiantes; el 4.58% no respondió y el 3.75% manifiesta que en el citado artículo se garantiza la protección del Estado para los maestros.

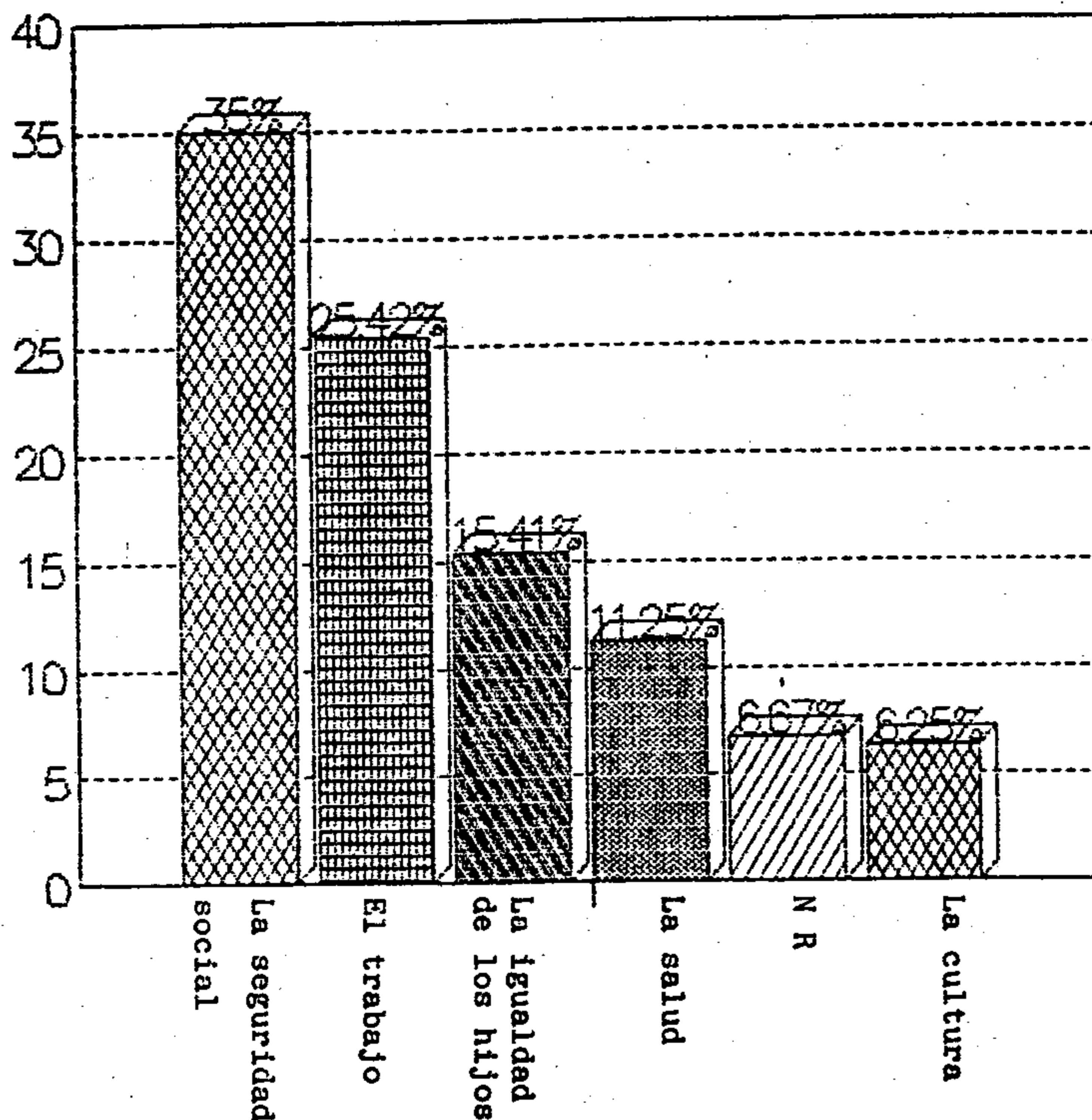
Pregunta No. 13 ¿Los habitantes de Guatemala, tienen el derecho y la obligación de recibir educación, según la Constitución de la República, en el artículo número ...?



INTERPRETACION

El 36.67% de los alumnos encuestados respondió que el derecho a la educación y la obligación de recibirla está contemplado en el artículo 57 de la constitución el 16.67% dice que está en el artículo 82, el 14.16% respondió que en el artículo 74; el 12.50% dice que este derecho está en el artículo 93; el 11.25% no respondió; en tanto el 8.75% señala el artículo 66 de la Constitución como el que contiene esta norma.

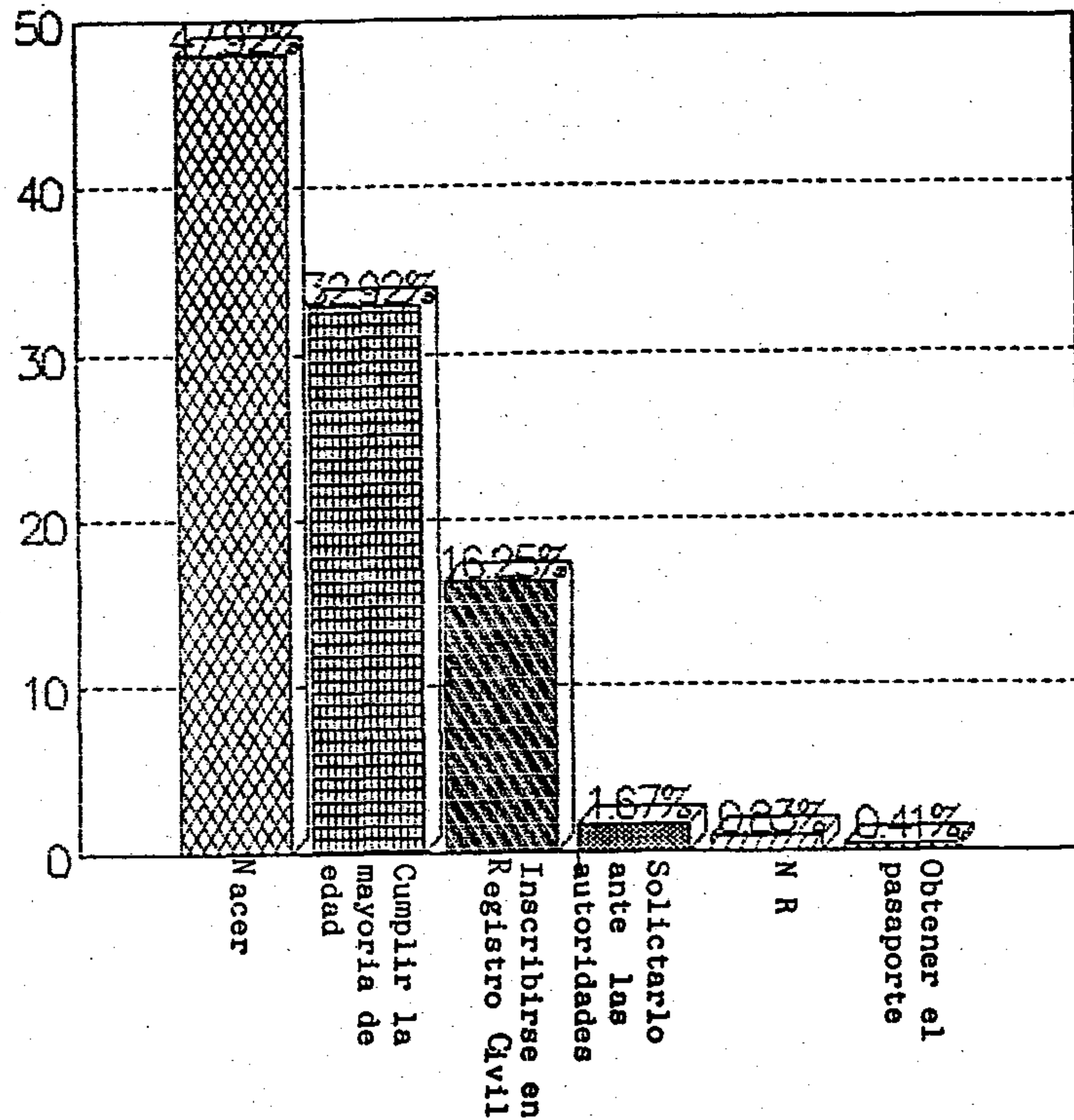
Pregunta No. 14 ¿El artículo número 101 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a ...?



INTERPRETACION

El 35% de los encuestados respondió que el artículo 101 de la Constitución de la República de Guatemala garantiza el derecho a la seguridad social; el 25.42% dice que el mencionado artículo garantiza el derecho al trabajo; el 15.41% se refiere a la igualdad de los hijos; el 11.25% respondió que en este artículo se garantiza el derecho a la salud, en tanto el 6.67% no respondió y el 6.25% señaló el derecho a la cultura.

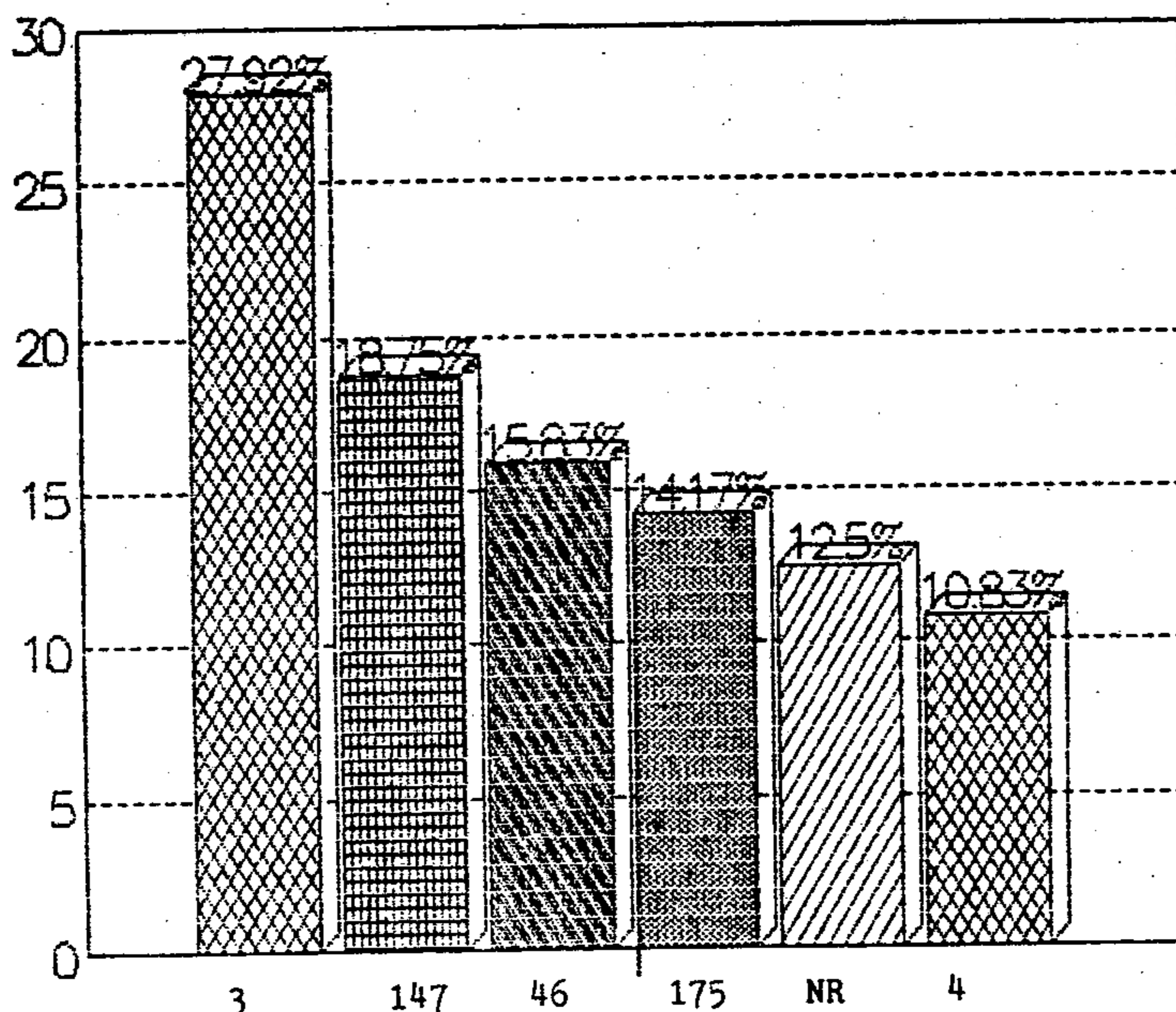
Pregunta No. 15 ¿Según la Constitución de la República, la nacionalidad se obtiene en el momento de ...?



INTERPRETACION

El 47.92 % de los encuestados respondió que la nacionalidad se obtiene al momento de nacer, el 32.92% que se obtiene al cumplir la mayoría de edad, el 16.25% responde que al inscribirse en el Registro Civil; en tanto para el 1.67% la nacionalidad se obtiene al solicitarlo ante las autoridades; el 0.83% no respondió y el 0.41% respondió que al momento de obtener el pasaporte.

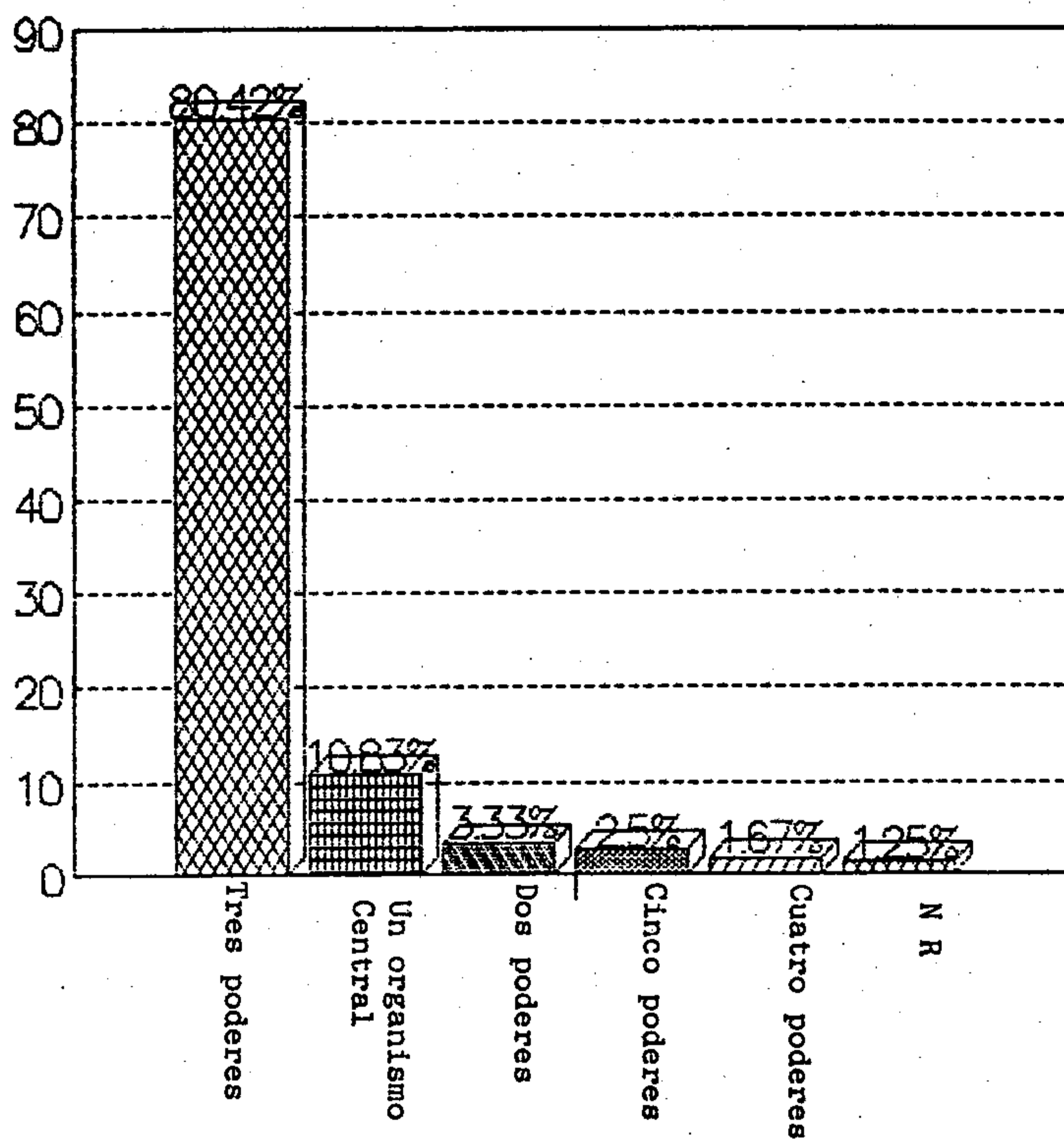
Pregunta No. 16 ¿El artículo de la Constitución que señala que cualquier ley que contradiga a la Constitución es nula, es el artículo número...?



INTERPRETACION

El 27.92% de los alumnos encuestados respondió que el artículo que establece la supremacía de la Constitución sobre las otras leyes, es el artículo 3; el 18.75% señaló el 147; el 15.83% indica que es el artículo 46; el 14.17% el artículo 175; el 12.50% no respondió y el 10.83% dice que es el artículo 4.

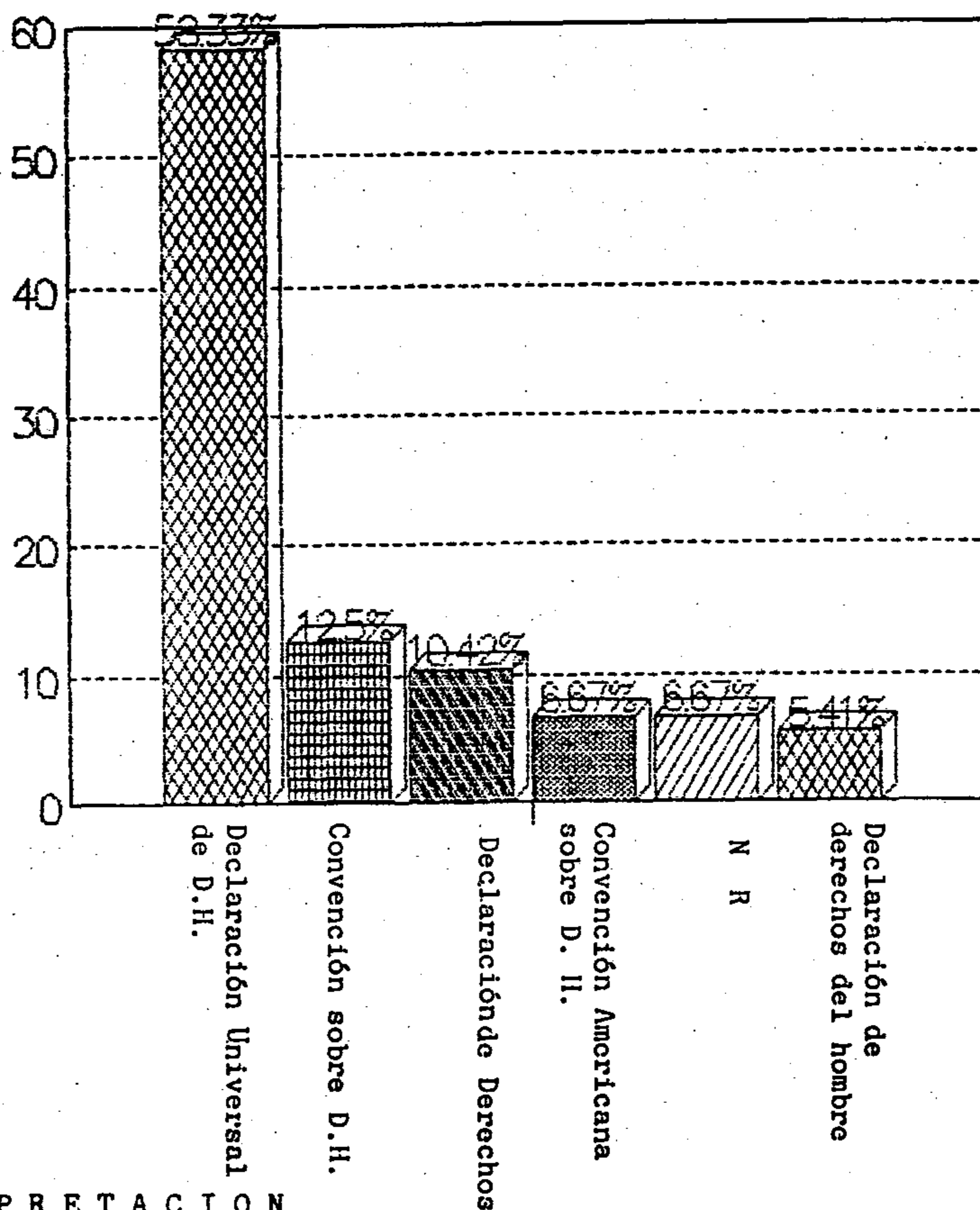
Pregunta No. 17 ¿El estado de Guatemala, se organiza en...?



INTERPRETACION

El 80.42% de los alumnos encuestados respondió que el Estado de Guatemala, se organiza en tres poderes, el 10.83% indicó que se organiza como un poder centralizado; el 3.33% dijo que se organiza en dos poderes; el 2.5% indicó que está organizado en cinco poderes; en tanto el 1.67% señaló cuatro poderes y el 1.25% no respondió.

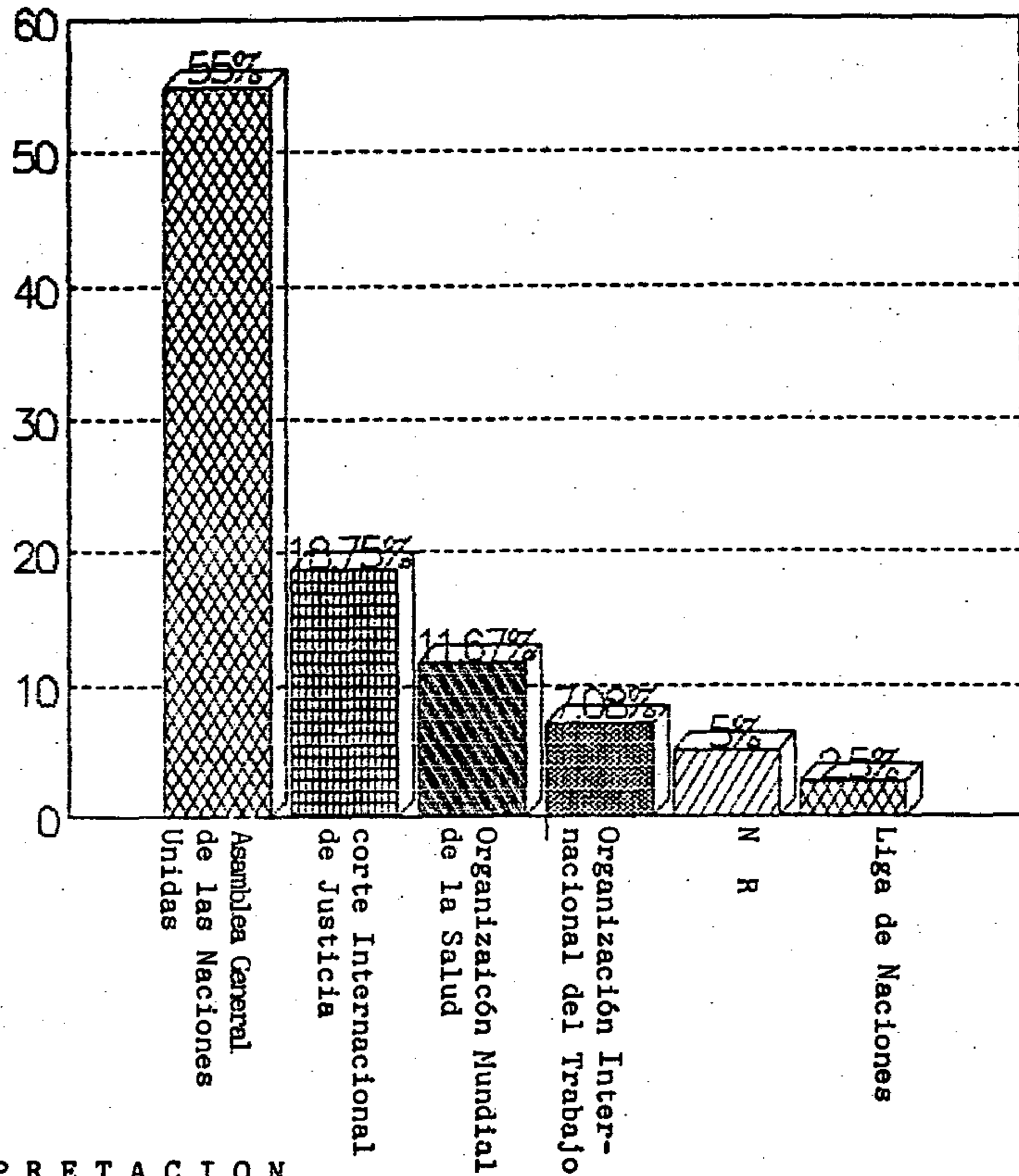
Pregunta No. 18 ¿La Declaración mundial que garantiza los derechos humanos se llama...?



INTERPRETACION

El 58.33% de los encuestados respondió que la Declaración mundial que garantiza los derechos humanos es la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 12.50% señaló que se llama Convención sobre Derechos Humanos; el 10.42% manifiesta que se llama Declaración de Derechos del Ciudadano el 6.67% indicó se llama Convención Americana de Derechos Humanos; el 6.67% no respondió y el 5.41% indicó que se llama Declaración de Derechos del Hombre.

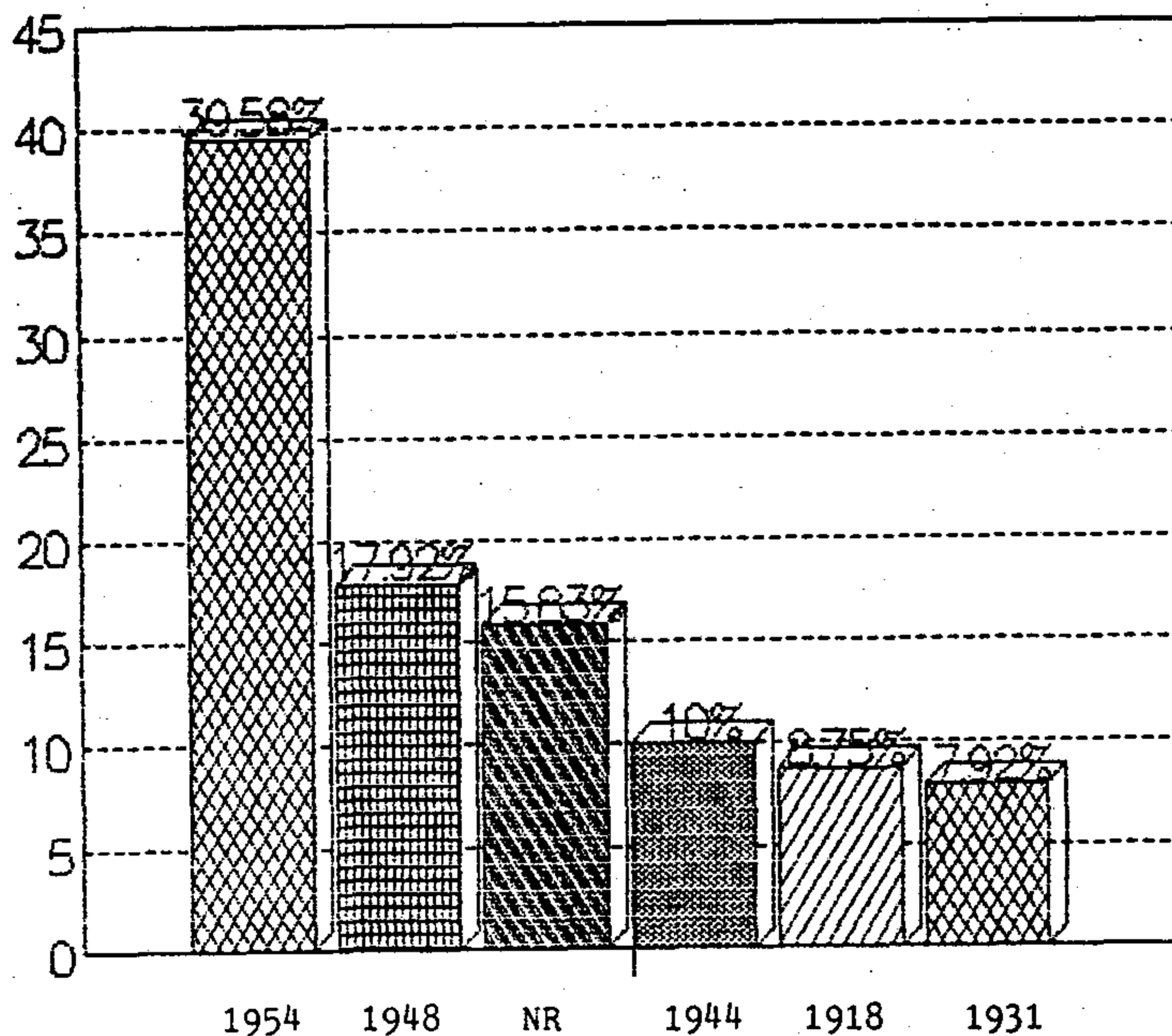
Pregunta No. 19 ¿La organización internacional que aprobó la Declaración universal de Derechos Humanos fue...?



INTERPRETACION

El 55% de los encuestados respondió que la organización que aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos fue la Asamblea General de la ONU, en tanto el 18.75% señala como organismo promulgante a la corte internacional de justicia; el 11.67% a la Organización Mundial de la Salud, el 7.08% a la Organización Internacional del Trabajo; el 5% no respondió y el 2.5% que esa institución se llama Liga de Naciones.

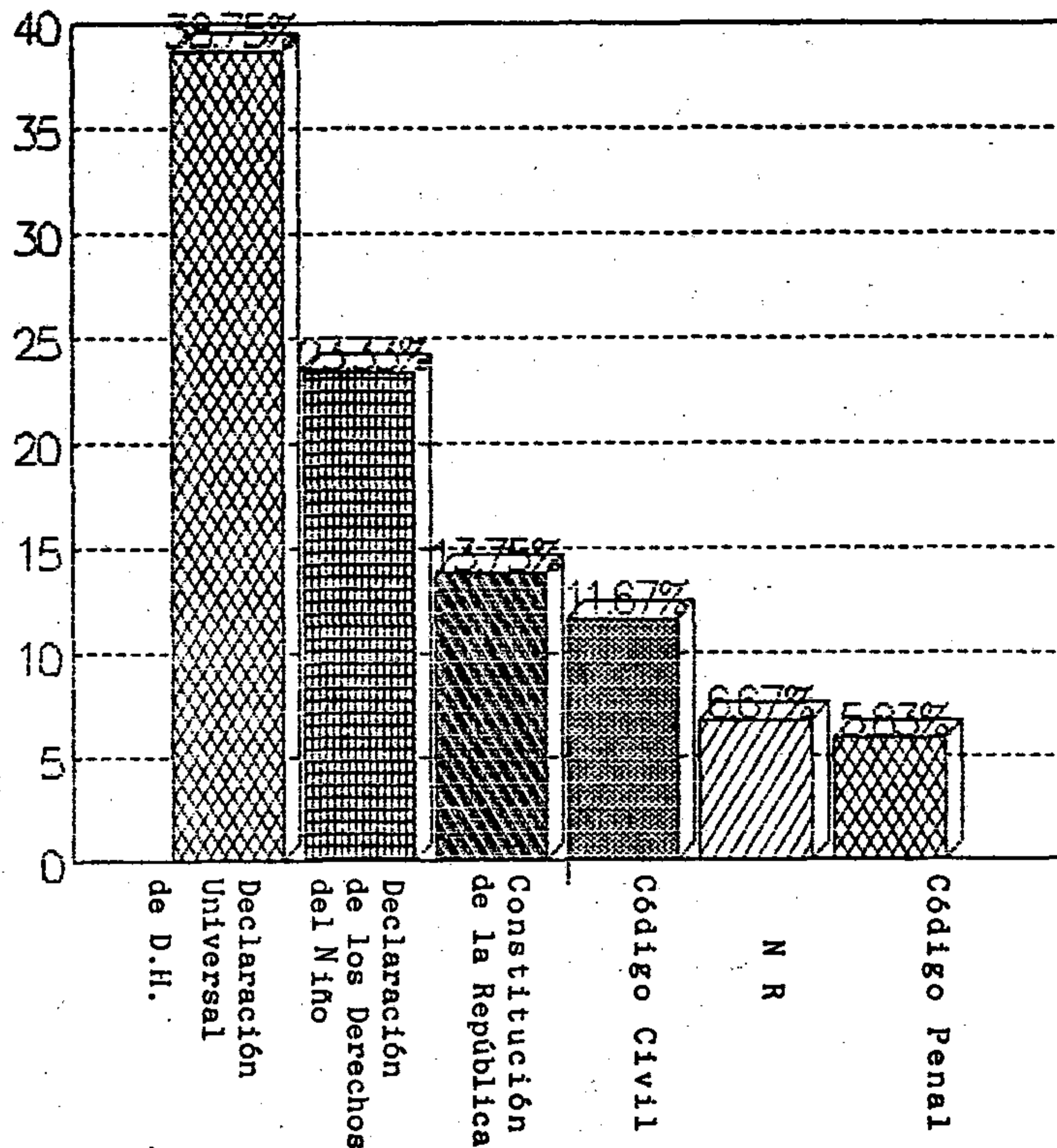
Pregunta No. 20 ¿La Declaración Universal de Derechos Humanos , fue aprobada en el año...?



INTERPRETACION

El 39.58% de los alumnos encuestados respondió que la Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada en el año 1954 ; el 17.92% señaló el año 1948; el 15.83% no respondió; en tanto, el 10% señaló a 1944 como el año en que se aprobó la mencionada Declaración, el 8.75% manifestó que fue en el año 1918 y el 7.92% que fue en 1931.

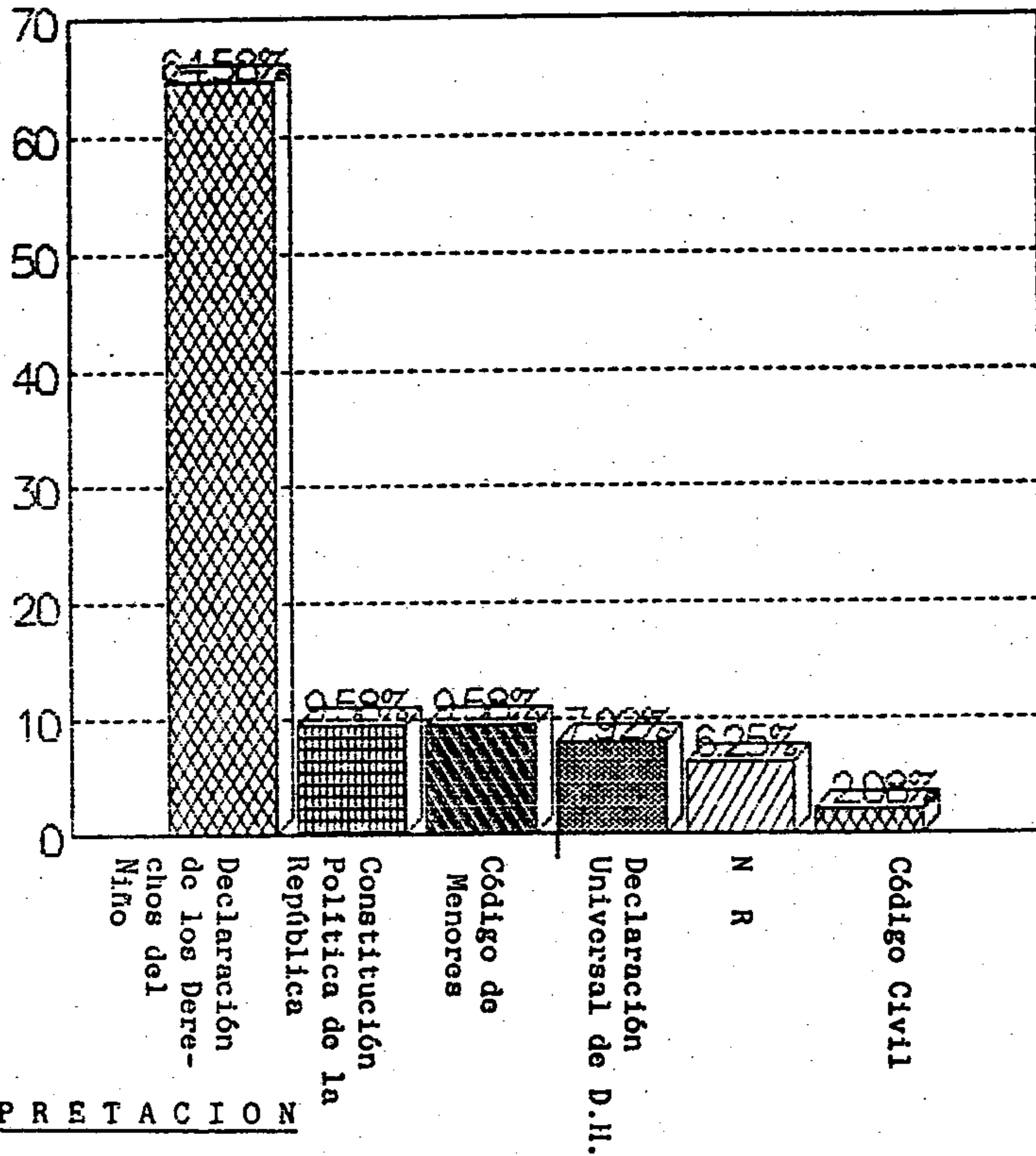
Pregunta No. 21 ¿El derecho a no ser despreciado por razones de raza, color, sexo, religión, idioma o por cualquier otra razón, está garantizado para todas las personas en...?



INTERPRETACION

El 38.75% de los encuestados respondió que el derecho a no ser discriminado está garantizado para todas las personas en la Declaración Universal de Derechos Humanos; el 23.33% respondió indicando que este derecho se encuentra en la Declaración de Derechos del Niño; el 13.75% indicó que está en la Constitución de la República; el 11.67% que en el Código Civil el 6.67% no respondió y el 5.83% señaló el Código Penal.

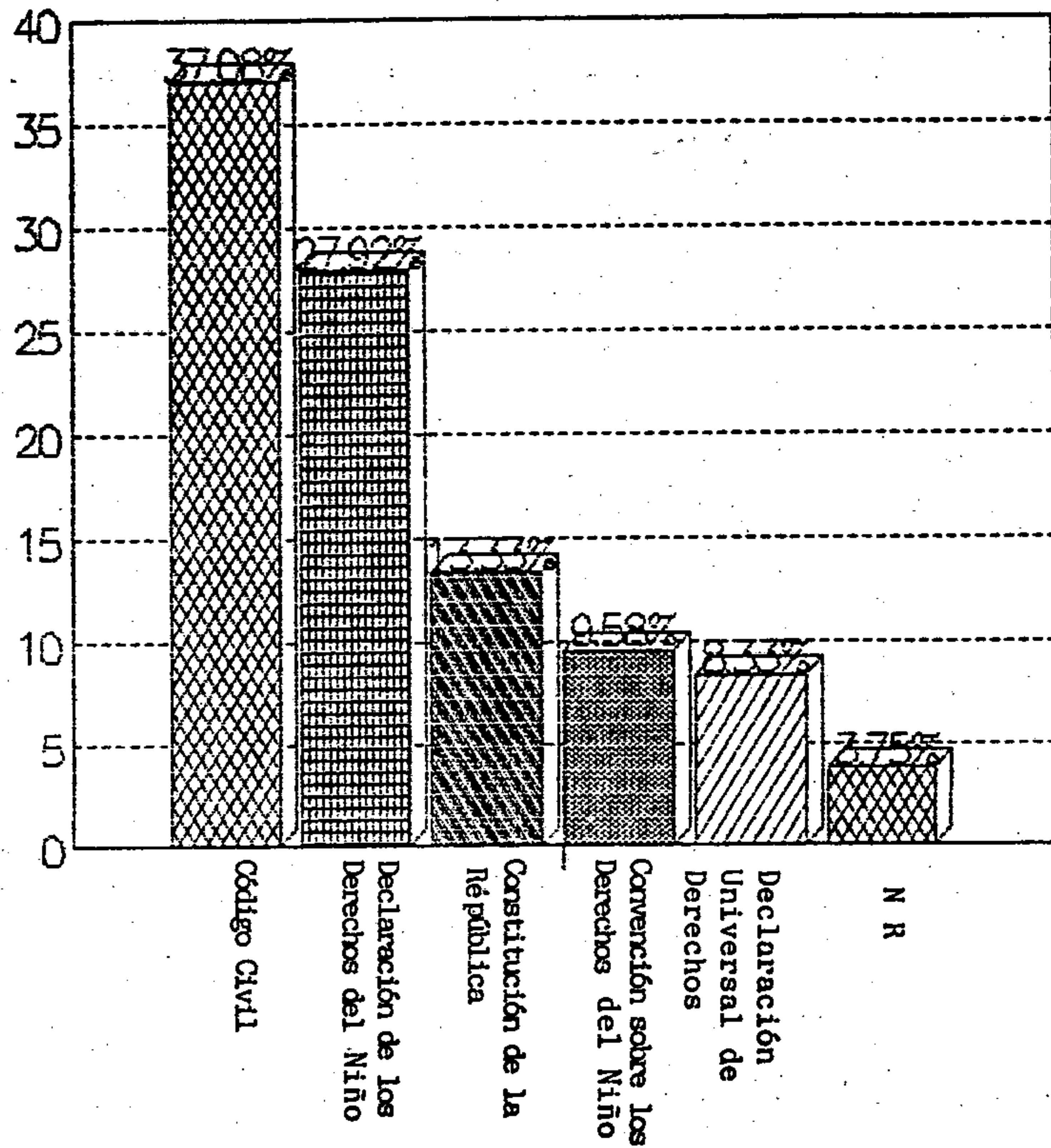
Pregunta No. 22 ¿El derecho del niño de estar entre los primeros en recibir protección y socorro en todas las circunstancias, está establecido en...?



INTERPRETACION

El 64.58% de los encuestados indicó que el derecho del niño a estar entre los primeros en recibir auxilio y socorro en cualquier circunstancia está garantizado en la Declaración de los Derechos del Niño; el 9.58% indicó que este derecho está consagrado en la Constitución de la República; el 9.58% señaló que está establecido en el Código de Menores; el 7.92% que está en la Declaración Universal de Derechos humanos; el 6.25% no respondió; en tanto el 2.08% este derecho está garantizado en el Código Civil

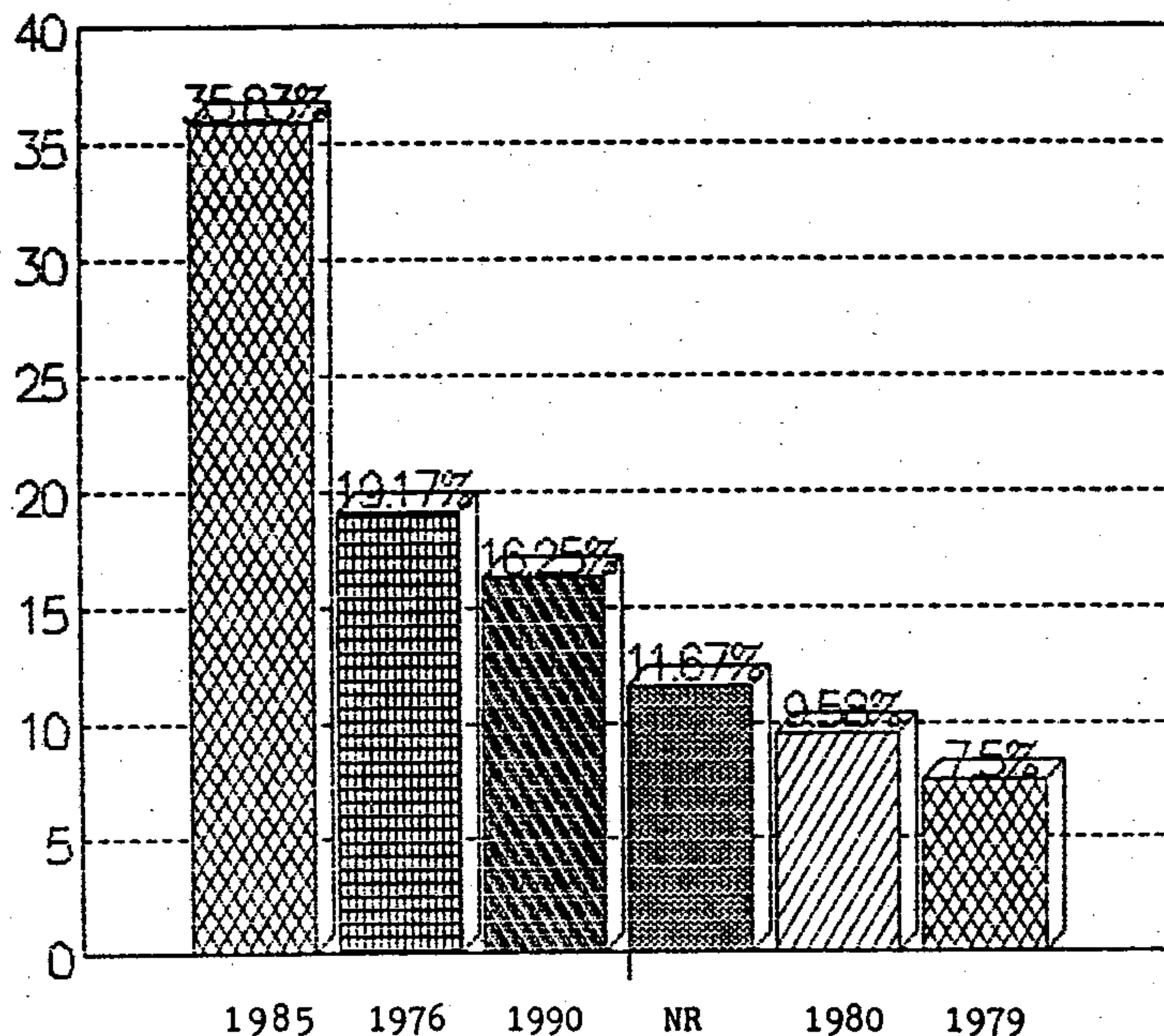
Pregunta No. 23 ¿El derecho a tener un nombre y una nacionalidad desde el nacimiento, está garantizado en...?



INTERPRETACION

El 37.08% de los encuestados respondió que el derecho a tener un nombre y una nacionalidad está garantizado en el Código Civil; el 27.92% indicó que lo está en la Declaración de Derechos de los Niños; el 13.33% señaló la Constitución de la República; el 9.58% se refirió a la Convención sobre los Derechos de los Niños; el 8.33% a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 3.75% no respondió.

Pregunta No. 24 ¿La Convención sobre los Derechos del Niño, es un tratado internacional sobre derechos humanos que se convirtió en ley en Guatemala en el año...?



INTERPRETACION

El 35.83% de los alumnos encuestados respondió que la Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigencia como Ley de Guatemala en el año 1985; el 19.17% indicó que fue en el año 1976; el 16.25% señaló que en el año 1990; el 11.67% no respondió, en tanto el 9.58% manifestó que fue en 1980 y el 7.50% que fue en 1979.

5. ANALISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta el análisis de los resultados obtenidos. Para su mejor comprensión se ha dividido en dos partes. La primera, relativa a la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos, y la segunda, referida al conocimiento (aprendizaje) de la Constitución y los Derechos Humanos por parte de los alumnos.

5.1. Primera Parte

La Educación Cívica se enseña principalmente en la clase de Estudios Sociales porque es donde "mejor se acomoda", según lo manifestado por los directores, aunque tal como ellos lo reconocieran, se puede enseñar en casi todas las asignaturas.

Es importante iniciar señalando que del total de profesores encuestados el 66.66% tiene en su plan de clases, una unidad destinada a la Educación Cívica. El 16.67% no tiene contemplada la enseñanza de esta materia y el 16.67% no quiso responder a la pregunta de si tenía o no contemplada la enseñanza de la Educación Cívica. Si partimos del hecho de que la educación escolarizada es sistemática e intencional, de entrada nos encontramos con que prácticamente el 33.33% no contempla la enseñanza de la Educación Cívica, ya no digamos de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos. Esto ocurre a pesar de que según lo afirmado por el 83.33% de los directores, la enseñanza de la Educación Cívica es importante, destacando algunos de ellos, que es sumamente importante para la formación de los educandos.

En cuanto a los objetivos que los profesores se proponen alcanzar, encontramos que el 100% y el 83.33% respectivamente se proponen "Fomentar el espíritu de iniciativa y responsabilidad en la vida democrática" y "hacer conocer al educando los deberes y derechos de la ciudadanía."

El objetivo referida a valorar los derechos humanos que el educando y su familia tienen como miembros de una comunidad, también es buscado por el 83.33% de los profesores encuestados; en tanto que otros dos objetivos orientados al conocimiento de derechos y obligaciones y derechos garantizados en la Constitución de la República, son elegidos por el 66.66% de los profesores. Es significativo que los objetivos referidos a los derechos humanos y a la Constitución de la República estén relegados a segundo y tercer plano pues en primera instancia se enseñan temas que no versan sobre la Constitución y los Derechos Humanos.

¿Y de donde se toman los objetivos que se proponen los profesores, en el área de Educación Cívica? Un 50% de ellos, los toma de la Guía Programática de Estudios Sociales y de la Constitución de la República - según lo informan el 33.33% los toma de la Guía Programática solamente, mientras que un pequeño 16.67% los toma de la Constitución de la República.

Según este informe, se deduce que los profesores en su mayoría, (83.33%) toman sus objetivos de la Guía Programática de Estudios Sociales y que un buen número (66.66%) toma en cuenta la Constitución de la República.

Es notorio que los directores desconocen los objetivos que siguen los profesores, pues para un 33.33% de ellos, los objetivos a alcanzar en la Educación Cívica, en su establecimiento están orientados a formar ciudadanos respetuosos de la ley, conocedores de sus derechos y obligaciones; en tanto otro 33.33% considera que su objetivo es contribuir a la formación de buenos ciudadanos. Lamentablemente un 16.67% no quiso responder.

Como acertadamente lo señalara un director, los objetivos del curso debieran tener pertinencia con los objetivos de la Institución y desde luego con los fines de la educación nacional.

Desde esta perspectiva, es significativo que un 83.33% de los profesores señalara que conocen los fines de la educación nacional según están establecidos en la Constitución de la República, pero al mismo tiempo es preocupante establecer que el mismo porcentaje, desconoce los fines de la educación en la Ley de Educación Nacional., que en su artículo 2, desarrolla como ley ordinaria, los fines enunciados en la ley suprema.

En cuanto a los contenidos, es significativo encontrar que no existe uniformidad en la amplia gama de los temas elegidos para ser enseñados en la unidad de Educación Cívica, pues un 33.33% de los profesores abarca por lo menos 6 temas. Ahora bien, es importante destacar que el 100% de los profesores encuestados enseña los conceptos básicos de Educación Cívica, el 83.33% trabaja los Derechos Humanos y un porcentaje menor (66.66%) en cada caso se refiere a los valores cívicos, a la Constitución de la República y a la Declaración de los Derechos del Niño. Para explorar un poco más al respecto, se preguntó a los profesores, a qué tema le dan ellos el primero y segundo lugares, al enseñar en sus clases.

Es significativo encontrar que un 33.33% señaló que a los valores cívicos, aunque lamentablemente un 50% anuló su respuesta, por lo que esta respuesta podría no ser muy confiable. Sin embargo, sólo un 16.67% señaló que le da importancia a la Constitución de la República.

En cuanto a la procedencia de los temas estudiados en el área de Educación Cívica, es alentador encontrar que los profesores que utilizaban un texto específico generalmente único, para la enseñanza de una materia, han desaparecido o van camino a desaparecer.

Es significativo que el 83.33% de los profesores encuestados toma los temas que enseña en el área de Educación Cívica, de la Guía Programática de Estudios Sociales, un 66.66% consulta textos varios y un 50% sigue utilizando un texto específico, pero ni uno solo de los profesores encuestados consulta únicamente un texto específico.

Es importante señalar que: los profesores consideran que enseñan la Educación Cívica en forma directa, indirecta y ocasional en un 66.66% en tanto que un 16.67% considera que lo hace en forma directa y un porcentaje igual que lo hace en forma ocasional.

En cuanto a los directores, consultados respecto de la importancia de la Educación Cívica, ellos afirman que es importante su enseñanza. Preguntados respecto a la importancia que le dan a la enseñanza de la Constitución de la República y a los Derechos Humanos en la Educación Cívica, el 66.66% coincidió en que se le da poca importancia, lo cual es significativo pues refleja de alguna manera lo que está ocurriendo en los institutos.

Luego es significativo también que ninguno de los directores afirme que en su centro educativo se estén cumpliendo los fines de la educación nacional en relación con la enseñanza sistemática de la Constitución y los Derechos Humanos. Pues el 16.67% afirma que se cumplen en un bajo porcentaje, el 33.33% expresa que se tratan de cumplir en lo posible y el 33.33% que no se cumplen a cabalidad, lo que significa que el 83.33% de los encuestados considera que en su institución educativa no se está cumpliendo con la finalidad ya apuntada. Desafortunadamente el restante 16.67% no respondió.

5.2. Segunda Parte

Esta parte constituye un análisis de los resultados obtenidos con los estudiantes.

Es significativo que el 84.17% de los estudiantes haya afirmado que la Constitución de la República es la máxima Ley en Guatemala, o sea que la mayoría de estudiantes, tiene conocimiento de cuál es la ley suprema de nuestro país. Sin embargo, se desconoce respecto a qué otras leyes es la Constitución la ley máxima, o por lo menos no se ha enseñado a los estudiantes, la clasificación de las leyes en orden de supra o de subordinación, pues un porcentaje muy bajo (17.08) pudo identificar el Código Civil como ley ordinaria, en tanto que un 52.92% afirmó que el citado instrumento legal es una ley suprema.

En cuanto al año en que la Constitución de la República fue aprobada, decretada y promulgada, es interesante observar que un 55.42% afirmó acertadamente que fue en el año 1985, el resto casi la mitad de los encuestados, señaló diferentes años, lo cual es preocupante.

Otro aspecto que llama la atención es que solamente el 26.63% sabe que el organismo que elaboró, aprobó, decretó y promulgó la Constitución de la República fue la Asamblea Nacional Constituyente, en tanto grupos similares de 29.17% y 25.08% afirman que fueron el Organismo Legislativo y el Tribunal Supremo Electoral respectivamente.

En lo que respecta a las grandes divisiones de la Constitución de la República, el 42.50% de los estudiantes encuestados respondió que se divide en tres grandes partes; en tanto un 25.42% dice que se divide en dos grandes partes. Estas respuestas podrían originarse en que la mayoría de los profesores no enseñan este aspecto de la Constitución y al hecho de que, quienes lo hacen sustentan dos criterios; el primero señala que la Constitución se divide en las partes dogmáticas y orgánica y el segundo indica que la Constitución se divide en tres grandes partes, dogmática, orgánica y práctica.

En lo que respecta al contenido de cada una de las grandes partes de la Constitución de la República, el conocimiento que los alumnos tienen, parece ser nulo, pues el porcentaje más alto (36.67%) señaló que la parte orgánica de la Constitución es la que se refiere a los derechos de los guatemaltecos, habiendo respondido acertadamente sólo una cuarta parte de los alumnos encuestados.

Aún es más significativo que un porcentaje muy pequeño (6.67%) sepa que en el título II de la Constitución de la República, están garantizados los derechos humanos individuales y los derechos sociales de los guatemaltecos, en tanto que el restante 93.33% está confundido, al grado que el 65.42% afirmó que están garantizados en la Ley del Procurador de los Derechos Humanos.

Los resultados referidos a algunos de los artículos más importantes de la Constitución de la República y que deben ser del conocimiento de los alumnos son los siguientes: Es significativo que un bajo 9.16% haya acertado al señalar que el artículo 28 de la Constitución garantiza el derecho de petición en tanto que el 90.84% se haya "perdido" señalando otros artículos.

En cuanto al artículo que garantiza la libertad de emisión del pensamiento, sólo un 20.83% sabe que es el artículo número 35 constitucional. Casi lo mismo sucede con el artículo 36, que garantiza la libertad de religión pues un 18.33% respondió con acierto contra un 81.67% que dio las más variadas respuestas.

En síntesis, existe ignorancia respecto del articulado de la Constitución de la República que garantiza a los guatemaltecos, sus derechos más elementales.

Respecto del artículo número 46, que le da preeminencia sobre el derecho interno a los tratados sobre derechos humanos firmados y rati-

ficados por Guatemala, solamente un 17.5% acertó o sea que un alto porcentaje ignora el contenido de este importante artículo constitucional.

En cuanto al artículo que garantiza la protección del Estado para la familia, casi una cuarta parte de los encuestados respondió afirmativamente señalando el artículo 47.

Un derecho importantísimo, el derecho a la educación general básica, garantizado en el artículo 74 de la Constitución sólo fue señalado correctamente por el 14.16%. Es muy significativo que si dentro de la escuela, no se enseña y se concientiza sobre el derecho a la educación, menos se hará por los otros derechos.

Luego , en lo que respecta al derecho al trabajo, garantizado en el artículo número 101 de la Constitución de la República solamente un 25.42% de los encuestados respondió acertadamente.

En lo que respecta a la nacionalidad, un conocimiento importante y necesario que todo educando debe adquirir, un 47.92% acertó al decir que se obtiene al momento de nacer, aunque es significativo que más del 50% haya errado la respuesta, incluso confundiendo con la edad en que se obtiene la ciudadanía.

Sólo un 14.17% acertó al afirmar que el artículo 175, señala la supremacía de la Constitución de la República sobre cualquier otra ley, es significativo que el 85.83% desconozca la existencia de este artículo o lo confunda con otros. Y en la pregunta sobre la organización del Estado de Guatemala, un alto porcentaje (80.42%) respondió acertadamente, quizá porque, además de no citarse artículo alguno, es un tema muy conocido pues incluso se enseña en las aulas de primaria, por lo que el nivel de respuestas acertadas debió ser mayor.

El conocimiento que los alumnos tienen sobre

los Derechos Humanos, no es mejor que el que tienen sobre la Constitución de la República. A la pregunta sobre cómo se llama la Declaración sobre Derechos Hum-

nos el 58.33 % respondió con acierto contra un 41.67% que lo hizo erradamente. Un porcentaje similar al primero, acertó cuando se le cuestionó sobre el organismo que aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos; en cambio cuando se les preguntó sobre el año en que se aprobó la Declaración, el porcentaje de respuestas correctas bajó sensiblemente a 39.58%. Sólo 38.75% contestó que el derecho a no ser discriminado está garantizado para todas las personas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Como puede inferirse, existe un alto grado de ignorancia sobre aspectos elementales referidos a la máxima expresión escrita sobre los Derechos Humanos. En cuanto a la norma que establece que los niños tienen derechos a recibir protección y socorro antes que otras personas en cualquier circunstancia, un porcentaje de 64.58% indicó que este derecho se garantiza en la Declaración de los Derechos del Niño. En este mismo sentido se cuestionó sobre el derecho a tener un nombre y una nacionalidad desde el nacimiento y únicamente un 27.92% contestó con acierto. Es más bajo el porcentaje (16.25%) que respondió que 1990 es el año en que la Convención sobre los Derechos de los Niños se convirtió en ley en Guatemala. A pesar de la publicidad que reciben los derechos del Niño y de la divulgación de que son objeto, parece que la escuela no les da la importancia que merecen tal como lo reflejan las respuestas de los alumnos.

6. CONCLUSIONES

- 6.1. Los profesores y alumnos de los institutos nacionales de la zona uno de la Ciudad de Guatemala, señalan poca importancia a la enseñanza aprendizaje de la Constitución de la República y los Derechos Humanos.
- 6.2. Un porcentaje de los profesores no incluye en su planificación de Estudios Sociales, la enseñanza de la Educación Cívica.
- 6.3. No existe congruencia entre los objetivos que los profesores informan que se proponen y los que se señalan en la Guía Programática de Estudios Sociales.
- 6.4. Un elevado porcentaje de los profesores desconocen los fines de la educación en Guatemala, según se establecen en la Ley de Educación Nacional
- 6.5. El grado de conocimiento de los alumnos sobre la Constitución de la República y los Derechos Humanos es mínimo.
- 6.6. No se enseñan sistemáticamente, la Constitución de la República y los Derechos Humanos, en el ciclo de educación básica de los institutos nacionales de la zona uno de la ciudad de Guatemala.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1. Que se restablezca el curso de Educación Cívica, tomando en cuenta que sus objetivos estén orientados principalmente a la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los Derechos Humanos.
- 7.2. En tanto este curso se restablece, que se reglamente que en la planificación de Estudios Sociales se le dé mayor énfasis a la enseñanza de la Constitución de la República y los Derechos Humanos.
- 7.3. Que se realicen talleres de discusión y análisis de los fines de la Educación Nacional establecidos en la Constitución de la República y en la Ley de Educación Nacional.
- 7.4. Que la Procuraduría de los Derechos Humanos lleve a cabo una labor de divulgación sobre la Constitución de la República y los Derechos Humanos entre los profesores, similar a la que se realiza con los alumnos de último año del ciclo diversificado.
- 7.5. Que los profesores le den más importancia a la enseñanza aprendizaje de la Constitución de la República y los Derechos Humanos para que el grado de conocimiento de los alumnos sobre los temas señalados sea mayor.

8. BIBLIOGRAFIA

1. Alves de Mattos, Luis COMPENDIO DE DIDACTICA GENERAL, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1974.

2. Asamblea General de las Naciones Unidas DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 1948.

3. _____ DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO 1989.

4. _____ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO -- 1989.

5. Asamblea Nacional Constituyente CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA 1985

6. Ballesteros, Emilia Elías de y Antonio Ballesteros y Usano EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES, Novena Edición, Editorial Patria, México 1942.

7. Congreso de la República LEY DE EDUCACION NACIONAL. DECRETO LEGISLATIVO No. 12 - 91 Guatemala, 1991

8. Chavarría Flores, Manuel
 PEDAGOGIA, CONCEPTOS FUNDAMENTALES, Editorial Serviprensa Centroamerica, Guatemala 1975.
9. Gross Espiell, Héctor y Eduardo Jiménez de Arechaga
 LOS TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNO, Colección Cuadernos de Derechos Humanos- Procurador de los Derechos Humanos, -- Guatemala, 1991.
10. De León Carpio, Ramiro
 CATECISMO CONSTITUCIONAL. INSTITUTO de Capacitación Atanasio Tzul, Guatemala, 1991
11. Larroyo, Francisco
 LA CIENCIA DE LA EDUCACION, 21a. Edición Editorial Porrúa S.A México, 1983.
12. Lemus, Luis Arturo
 PEDAGOGIA, TEMAS FUNDAMENTALES, Primera edición, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1983.
13. Luzurriaga, Lorenzo
 PEDAGOGIA Duodécima edición Edit. Losada S.A., Buenos Aires 1975.

14. _____
HISTORIA DE LA EDUCACION Y DE LA PEDAGOGIA, Decimosexta edición, Edit.- Losada S.A., Buenos Aires, 1982.
15. Ministerio de Educación
ELEMENTOS FILOSOFICOS PARA LA EDUCACION GUATEMALTECA- Cenaltex, Guatemala 1987.
16. _____
GUIA PROGRAMATICA DE ESTUDIOS SOCIALES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADOS DEL CICLO DE EDUCACION BASICA SIN ORIENTACION EDUCACIONAL, Cenaltex, Guatemala, 1988
17. Nassif, Ricardo
PEDAGOGIA GENERAL Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1981.
18. Nérici, Imídeo G.
HACIA UNA DIDACTICA GENERAL DINAMICA,-- Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1973.
19. White, Elena G. de
LA EDUCACION Editorial Ediciones Interamericanas, California, USA, 1979

9. ANEXOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA

CUESTIONARIO PARA PROFESORES DE ESTUDIOS SOCIALES DE SEGUNDO GRADO DEL CICLO DE EDUCACION BASICA

Estimado(a) Profesor(a):

Atentamente le solicito responder a este cuestionario. No es necesario que escriba su nombre. La información que usted me proporcione será muy valiosa para mi trabajo de investigación. Muchas gracias por su colaboración.

1. Tiene en su plan anual de clases una unidad destinada a la Educación Cívica?

1.1. Sí ()

1.2. No ()

2. Al enseñar la Educación Cívica entre sus objetivos están...

2.1. Lograr que el educando exija el cumplimiento de sus derechos y cumpla con sus obligaciones. ()

2.2. Enumerar cuáles son sus derechos y los de su familia que están garantizados en la Constitución de la República ()

2.3. Valorar los derechos humanos que el educando y su familia tienen como miembros de una comunidad ()

2.4. Dar al alumno nociones fundamentales de derecho, legislación y economía. ()

2.5. Fomentar el espíritu de iniciativa y responsabilidad en la vida democrática. ()

2.6. Hacerle conocer los deberes y derechos de la ciudadanía ()

2.7. Otro
Especifique: _____

3. Los objetivos que busca alcanzar en la enseñanza de la Educación Cívica están tomados de, o inspirados en...

3.1. La Guía Programática de Estudios Sociales ()

3.2. La Ley de Educación Nacional ()

3.3. La Constitución de la República ()

3.4. Otro
Especifique: _____

4. Conoce usted los fines de la Educación Nacional tal como están establecidos en la Constitución de la República?

4.1. Si ()

4.2. No ()

5. Conoce usted los fines de la Educación Nacional tal como están establecidos en la Nueva Ley de Educación Nacional , Decreto Legislativo No. 12-91?

5.1. Si ()

5.2. No ()

6. Los temas estudiados en la Unidad de Educación Cívica son los siguientes...
- 6.1. Conceptos básicos de Educ. Cívica ()
- 6.2. Valores Cívicos ()
- 6.3. La Constitución Política de la República ()
- 6.4. Los Derechos Humanos ()
- 6.5. La Declaración de los Derechos del Niño ()
- 6.6. La Convención sobre los Derechos de los Niños ()
- 6.7. Otros
Especifique _____
7. De los temas señalados en la pregunta anterior, a cuál de ellos le da usted mayor importancia en sus clases?
- 7.1. A los conceptos básicos de Educ. Cívica ()
- 7.2. A los Valores Cívicos ()
- 7.3. A la Constitución Política de la República ()
- 7.4. A los Derechos Humanos ()
- 7.5. A la Declaración de los Derechos del Niño ()
- 7.6. A la Convención sobre los Derechos de los Niños ()
- 7.7. Otros
Especifique: _____
8. De los temas señalados en el numeral 6, a cuales de ellos, le da usted una segunda importancia?
- 8.1. Conceptos Básicos de Educación Cívica ()
- 8.2. Valores Cívicos ()
- 8.3. A la Constitución Política de la República ()
- 8.4. A los Derechos Humanos ()
- 8.5. Declaración de los Derechos del Niño ()
- 8.6. Convención sobre Derechos de los Niños ()

8.7 Otro ()
Especifique: _____

9. Los temas que incluye en la unidad de Educ. Cívica los toma de...

9.1. Texto específico que versa sobre el tema ()

9.2. Guía Programática de Est. Sociales ()

9.3. Programa elaborado por usted ()

9.4. Programa usado en otro establecimiento educativo ()

9.5. Varios textos que versan sobre el tema ()

9.6. Otro ()
Especifique: _____

10. Cómo considera usted, que enseña la Educación Cívica?

10.1. En forma directa ()

10.2. En forma indirecta ()

10.3. En forma ocasional ()

10.4. En ninguna de las tres formas anteriores ()

10.5. En las tres formas ()

10.6. Otras ()
Especifique: _____

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA

GUIA DE ENTREVISTA

Para entrevistar a los señores directores de establecimientos educativos oficiales de nivel (zona 1 de la Ciudad de Guatemala).

Tema:

La enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos Humanos.

1. Considera que es importante la enseñanza de la Educación Cívica?
2. En que asignatura(s) se enseña la Educación Cívica en la institución que usted dirige?
3. Cuáles son los objetivos que se proponen alcanzar en el área de Educación Cívica?
4. Cuáles son los contenidos que se enseñan en el área de Educación Cívica?
5. Qué importancia le dan dentro de la Educación Cívica, a la enseñanza de la Constitución de la república?
6. Qué importancia le dan a la enseñanza de la Declaración Universal de Derechos Humanos?

7. - Se enseñan en su establecimiento la declaración de los derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de los Niños?

8. Considera que se cumplen en su establecimiento los fines de la educación nacional relativos a la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos?

CUESTIONARIO PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO GRADO
DEL CICLO DE EDUCACION BASICA

ESTIMADO ALUMNO:

Atentamente te solicitamos responder este cuestionario
Tu colaboración será muy valiosa para nuestra investiga-
ción. Gracias.

Instrucciones:

Para cada pregunta, encontrarás varias posibles respuestas
Escribe una X al lado de la respuesta correcta. La pre-
gunta 0 te servirá de ejemplo.

0. En Guatemala las leyes son elaboradas por personas
llamadas:

- | | | |
|------|-------------|---|
| 0.1. | Jueces | (<input type="checkbox"/>) |
| 0.2. | Ministros | (<input type="checkbox"/>) |
| 0.3. | Diputados | (<input checked="" type="checkbox"/>) |
| 0.4. | Magistrados | (<input type="checkbox"/>) |
| 0.5. | Alcaldes | (<input type="checkbox"/>) |

1. La máxima ley de la República de Guatemala es...

- | | | |
|------|---|------------------------------|
| 1.1. | Código Civil | (<input type="checkbox"/>) |
| 1.2. | El Código Penal | (<input type="checkbox"/>) |
| 1.3. | El Código Municipal | (<input type="checkbox"/>) |
| 1.4. | La Constitución Política de la Repú-
blica | (<input type="checkbox"/>) |
| 1.5. | El Código de Trabajo | (<input type="checkbox"/>) |

2. De acuerdo con su importancia , el Código Civil se clasifica como...

- 2.1. Ley ordinaria ()
- 2.2. Ley suprema ()
- 2.3. Un tratado internacional ()
- 2.4. Un reglamento ()
- 2.5. Una Circular ()

3. La actual ley máxima de Guatemala fue decretada y promulgada en el año...

- 3.1. 1944 ()
- 3.2. 1954 ()
- 3.3. 1965 ()
- 3.4. 1821 ()
- 3.5. 1985 ()

4. El organismo que elaboró y promulgó la Constitución de la República fue...

- 4.1. El Ejecutivo ()
- 4.2. El Legislativo ()
- 4.3. El Judicial ()
- 4.4. La Asamblea Nacional Constituyente ()
- 4.5. El Tribunal Supremo Electoral ()

5. La Constitución Política de la República de Guatemala, se divide en...

- 5.1. Dos grandes partes ()
- 5.2. Tres grandes partes ()
- 5.3. Cuatro grandes partes ()
- 5.4. Cinco grandes partes ()
- 5.5. Seis grandes partes ()

6. La parte orgánica de la Constitución de la República es la que establece...

- 6.1. Los derechos de los guatemaltecos ()
- 6.2. Como se organiza Guatemala, es decir la forma de organización del Estado ()
- 6.3. Los principios, creencias y fundamentalmente los derechos humanos ()
- 6.4. Las garantías y mecanismos para hacer valer la Constitución ()
- 6.5. Como debe organizarse la población de Guatemala para defender sus derechos frente al gobierno ()

7. Los derechos humanos individuales y los derechos sociales, están contenidos en...

- 7.1. El Código Civil ()
- 7.2. En el Título II de la Constitución de la República ()
- 7.3. En el Título IV de la Constitución de la República ()
- 7.4. En la Ley de Protección del consumidor ()
- 7.5. En la Ley del Procurador de los Derechos Humanos ()

8. El artículo número 28 de la Constitución de la República, garantiza...

- 8.1. El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia y libros ()
- 8.2. La libertad de acción ()
- 8.3. El derecho de defensa de la persona ()
- 8.4. El derecho de petición ()
- 8.5. El derecho de asilo ()

9. El artículo de la Constitución de la República que garantiza la libertad de emisión del pensamiento es...

- 9.1. El artículo número 35 ()
- 9.2. El artículo número 33 ()
- 9.3. El artículo número 36 ()
- 9.4. El artículo número 39 ()
- 9.5. El artículo número 34 ()

10. El artículo de la constitución de la república que garantiza la libertad de Religión es...

- 10.1. El No. 15 ()
- 10.2. El No. 20 ()
- 10.3. El No. 36 ()
- 10.4. El No. 44 ()
- 10.5. El No. 50 ()

11. El artículo de la Constitución de la República que le da mayor importancia a los tratados sobre Derechos Humanos, que a las leyes de Guatemala es...

- 11.1. El artículo número 46
- 11.2. El artículo número 71
- 11.3. El artículo número 175
- 11.4. El artículo número 102
- 11.5. El artículo número 186

12. El artículo No. 47 de la Constitución de la República garantiza la protección del Estado para...

- 12.1. Los trabajadores ()
- 12.2. La familia ()
- 12.3. Los estudiantes ()
- 12.4. Los menores de edad ()
- 12.5. El magisterio ()

13. Los habitantes de Guatemala, tienen el derecho y la obligación de recibir educación, según la Constitución de la República, en el artículo número...

- 13.1. 57 ()
- 13.2. 82 ()
- 13.3. 93 ()
- 13.4. 74 ()
- 13.5. 66 ()

14. El artículo número 101 de la Constitución de la República garantiza el derecho a ...

- 14.1. El trabajo ()
- 14.2. La seguridad social ()
- 14.3. La igualdad de los hijos ()
- 14.4. La salud ()
- 14.5. La cultura ()

15. Según la Constitución de la República, la nacionalidad se obtiene en el momento de ...

- 15.1. Cumplir la mayoría de edad ()
- 15.2. Nacer ()
- 15.3. Inscribirse en el Registro Civil ()
- 15.4. Solicitarlo ante las autoridades ()
- 15.5. Obtener el pasaporte ()

16. El artículo de la Constitución de la República que señala, que cualquier ley que contradiga a la Constitución es nula, es el artículo número...

- 16.1. 175 ()
- 16.2. 147 ()
- 16.3. 3 ()
- 16.4. 46 ()
- 16.5. 4 ()

17. El Estado de Guatemala se organiza en...

- 17.1. Tres poderes ()
- 17.2. Dos poderes ()
- 17.3. Cuatro poderes ()
- 17.4. Cinco poderes ()
- 17.5. Un organismo Central ()

18. La Declaración mundial que garantiza los Derechos humanos, se llama...

- 18.1. Convención sobre los Derechos Humanos ()
- 18.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos ()
- 18.3. Declaración Universal de Derechos Humanos ()
- 18.4. Declaración de Derechos del Hombre ()
- 18.5. Declaración de Derechos del Ciudadano ()

19. La organización internacional que aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos fue...

- 19.1. Organización Mundial de la Salud ()
- 19.2. La Organización Internacional del Trabajo ()
- 19.3. La Asamblea General de las Naciones Unidas ()
- 19.4. La Liga de Naciones ()
- 19.5. La Corte Internacional de Justicia ()

20. La Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada en el año...

- 20.1. 1944 ()
- 20.2. 1954 ()
- 20.3. 1948 ()
- 20.4. 1931 ()
- 20.5. 1918 ()

21. El derecho a no ser despreciado por razones de raza, color, sexo, religión, idioma o por cualquier otra razón, está garantizado para todas las personas en...

- 21.1. La Declaración de los Derechos del Niño ()
- 21.2. La Constitución Política de la República ()
- 21.3. El Código Civil ()
- 21.4. La Declaración Universal de Derechos Humanos ()
- 21.5. El Código Penal ()

22. El derecho del niño de estar entre los primeros en recibir protección y socorro en todas las circunstancias, está establecido en...

- 22.1. La constitución de la República ()
- 22.2. La Declaración Universal de Derechos Humanos ()
- 22.3. El Código de Menores ()
- 22.4. La Declaración de los Derechos del Niño ()
- 22.5. El Código Civil de Guatemala ()

23. El derecho a tener un nombre y una nacionalidad desde el nacimiento, esta garantizado en...

- 23.1. El Código Civil ()
- 23.2. La Constitución de la República ()
- 23.3. La Convención sobre los Derechos del Niño ()
- 23.4. La Declaración de los Derechos del Niño ()
- 23.5. La Declaración Universal de Derechos Humanos ()

24. La Convención sobre los Derechos de los Niños es un tratado internacional sobre Derechos Humanos que se convirtió en ley de Guatemala, en el año...

- 24.1. 1985 ()
- 24.2. 1976 ()
- 24.3. 1990 ()
- 24.4. 1980 ()
- 24.5. 1979 ()

INDICE DE GRAFICAS

PAGINA

4.1.	De los resultados de la encuesta a los Profesores	
1.	De la tenencia de una unidad de Educación Cívica en su plan anual de clases	44
2.	De los objetivos propuestos en la Educación Cívica	45
3.	De la procedencia de los objetivos propuestos	46
4.	Del conocimiento de los fines de la educación nacional tal como se establecen en la Constitución de la República	47
5.	Del conocimiento de los fines de la educación nacional tal como se establecen en la Ley de Educación Nacional.	48
6.	De los temas estudiados en Educación Cívica	49
7.	Del tema que ocupa el primer lugar	50
8.	Del tema al que se le da el segundo lugar	51
9.	De la procedencia de los aspectos estudiados en Educación Cívica	52
10.	De la forma en que se enseña la Educación Cívica	53

4.2. De los resultados de la entrevista a Directores

	PAGINA
1. De la Importancia de la enseñanza de la Educación Cívica	55
2. De la asignatura en que se enseña la Educación Cívica	56
3. De los objetivos a nivel de institución	57
4. De los Contenidos que se enseñan -- en la Educación Cívica	58
5. De la importancia que se le da a la Constitución de la República	59
6. De la importancia que se le da a la Declaración Universal de Derechos - Humanos	60
7. De la enseñanza de la Declaración - de los Derechos del Niño y de la <u>Con</u> vención sobre los Derechos del Niño	61
8. Del cumplimiento de los fines de la Educación Nacional.	62

4.3. De los Resultados de la encuesta a los estudiantes

1. De la máxima ley de Guatemala	64
2. De la clasificación del Código Civil	65
3. Del año de promulgación de la Constitución vigente	66
4. Del organismo legislador de la Constitución de la República	67

	PAGINA
5. De las grandes partes en que se divide la Constitución	68
6. Del contenido de la Parte Orgánica de la Constitución	69
7. De los derechos humanos individuales-- y de los derechos sociales	70
8. Del artículo 28 de la Constitución - de la República	71
9. Del artículo de la Constitución que - garantiza la libertad de emisión del pensamiento.	72
10. Del artículo constitucional que garantiza la libertad de religión	73
11. Del artículo constitucional que le da mayor importancia al derecho Internacional sobre Derechos Humanos	74
12. Del artículo 47 de la Constitución de la República	75
13. Del derecho a la educación	76
13. Del artículo 101 de la Constitución de la República	77
15. De la obtención de la nacionalidad	78
16. De la supremacía de la Constitución de la República	79
17. De la organización del Estado de Guatemala	80
18. De la Declaración universal de Derechos Humanos	81
19. Del organismo que aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos	82
20. Del año de aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos	83

- | | | |
|-----|---|----|
| 21. | Del derecho a no ser discriminado | 84 |
| 22. | Del derecho del niño a recibir protección y socorro | 85 |
| 23. | Del derecho a tener un nombre y una nacionalidad | 86 |
| 24. | Del año de vigencia en Guatemala de la Convención sobre los Derechos del Niño | 87 |

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PREAMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades del hombre; y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadia podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá

la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

1. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su responsabilidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.